TOMO LXXXIX — Montevideo, Viernes 2 de Diciembre de 1927 — Núm. 6449

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita una emisión en títulos hipotecarios de la serie 27

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.—Número 1888|919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 27.

Como lo manifiesta el Directorio del referido Banco, en los antecedentes que se adjuntan, de los veinte millones de pesos de la serie 26, cuya emisión se inició el 21 de Diciembre de 1926, sólo quedaba por emitir el día 25 del actual $ 5.907.750.

Las circunstancias expuestas y el hecho de que la impresión de los títulos requiere algunos meses, justifican la presentación de este proyecto de ley, para el cual se solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prestarle preferente atención.

Con tal motivo el Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 27.

Art. 2.° Los títulos serie 27 gozarán de un interés del 6 % anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.° Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

DANIEL BLANCO ACEVEDO.

2

Decreto. Se establecen modificaciones al trámite para devoluciones en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, proponiendo modificaciones al procedimiento de trámite para las devoluciones en la referida Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Las rectificaciones de la liquidación o contraliquidaciones establecidas en los despachos de Aduana (devoluciones o aumentos) serán registradas por las Divisiones de Despacho y Liquidaciones y de Contaduría en dos libros de entrada para cada una de estas especies de operaciones, uno para las contraliquidaciones comunes y otro para las calificadas de "urgentes" en virtud del tiempo de su trámite. Estos libros serán de igual modelo para ambas Divisiones.

Art. 2.° La numeración de orden será independiente para cada una de estas especies de operaciones y a cada número de orden corresponderá una sola contraliquidación.

Art. 3.° La remisión de estas liquidaciones de División a División se hará por riguroso número de orden.

Art. 4.° A los efectos de la continuidad de ese número en el registro de estas rectificaciones, la Mesa de Liquidaciones desglosará de los expedientes de "aumentos" y "devoluciones" los permisos agregados a los mismos, para la remisión simultánea de estas rectificaciones con las de su especie a la División de Contralor, haciendo constar ese hecho en los obrados pertinentes y en los permisos desglosados.

Los expedientes seguirán por separado el trámite de costumbre.

Art. 5.° La intervención de la División de Contralor en las operaciones definitivas quedará documentada con el conforme de práctica al pie de las mismas.

Art. 6.° La División de Contaduría no dará entrada en sus libros a rectificación alguna cuando no tenga el conforme de la División de Contralor.

Art. 7.° La misma División no aceptará ninguna remisión de "aumentos" o "devoluciones" si no se mantiene en ellas la condición de absoluta continuidad en la numeración de orden.

Art. 8.° En los libros de asiento de estas liquidaciones se establecerá con el nombre del despachante, cuando corresponda, la especificación, expediente, letra, etc.

Art. 9.° Para las contraliquidaciones urgentes se suprimirá la intervención de Contralor en las operaciones definitivas.

En todos los casos la liquidación definitiva practicada por la Mesa respectiva debe ser una copia fiel de la operación provisoria conformada por la División de Con-

tralor. A los efectos del cierre mensual, el resumen de práctica se hará en el libro de "Devoluciones corrientes".

Art. 10. La División de Contaduría, al cumplir las contraliquidaciones de los permisos desglosados, deberá tener a la vista los respectivos expedientes, a los efectos de establecer simultáneamente las constancias necesarias.

Art. 11. Se considerarán devoluciones urgentes aquellas cuyo monto a reintegrarse al despachante por pago demás en la liquidación respectiva exceda de cincuenta pesos.

El Oficial 1.º de la División de Contaduría, encargado de los permisos, será el funcionario que tendrá el cometido de dar andamiento a las solicitudes calificadas de urgentes por el interesado, en virtud de alcanzar al límite establecido la reclamación formulada.

Las Divisiones que intervengan en estos reclamos suspenderán el trámite cuando adviertan que el pedido no tiene carácter de urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero. En tales casos el expedientillo será devuelto de la División de Contaduría para ser incorporado al número de las solicitudes corrientes, con la anotación expresa de "no urgente" al margen de la anotación "urgente" suscripta por el funcionario que intervenga.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se dejan sin efecto disposiciones de un renglón de la tarifa "Tienda y Mercería" y se declara su verdadera redacción.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.—Número 470|922.

Habiendo la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Tienda y Mercería" propuesto la rectificación del renglón número 60 de la tarifa respectiva, aprobada por decreto de 19 de Julio de 1926 y publicada en el "Diario Oficial" de 6 de Agosto del mismo año;

De conformidad con la referida Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en el renglón número 60 de la tarifa de la Sección "Tienda y Mercería" y declárase que su verdadera redacción es la siguiente:

Número 60 Armazones para paraguas, sin puño, kilo neto .... $ 0 40

Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se reglamentan los efectos de licencias acordadas a funcionarios públicos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la necesidad de reglamentar los efectos de las licencias acordadas a los funcionarios públicas;

Resultando: Que el Consejo Nacional, por decreto de 2 de Febrero de 1924, declaró que el tiempo en que un funcionario permanecía con licencia sin goce de sueldo no entraba en el cómputo de sus servicios a los efectos de la jubilación;

Considerando: Que el artículo 21 de la ley de 14 de Octubre de 1904, no derogado por la de 6 de Febrero de 1925, dispone que no se revaliden en ningún caso los años en que el funcionario o empleado haya permanecido fuera del servicio, por lo cual es menester reglamentar ese precepto para que alcance a todos los agentes públicos que temporariamente dejan de trabajar;

Considerando: Que es necesario distinguir, sin embargo, dos casos corrientes en que no cabe la aplicación de aquella regla: el de las licencias de veinte días que se acuerdan como descanso anual a todos los funcionarios y el de las licencias por enfermedad. En el primero se ha contemplado el necesario reposo periódico del agente del Estado; en el segundo caso, falta el deseo en el funcionario público de interrumpir sus cometidos habituales, por cuyo motivo y durante un tiempo prudencial debe computarse el período de duración de esas licencias a los fines de la jubilación;

Considerando: Que descartadas las dos situaciones que se acaban de referir, todas las demás licencias remuneradas caen bajo la prohibición del artículo 21 de la primitiva ley de Jubilaciones Civiles, ya sean concedidas por asuntos particulares, enfermedades de duración mayor a dos meses o ausencias del territorio nacional, siempre que estas últimas no obedezcan a misiones oficiales en el exterior confiadas por decreto, porque entonces suponen una vinculación al servicio público aunque sean extrañas a la labor normal del empleado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que a los efectos de la jubilación y en los casos de licencias con goce de sueldo sólo se computará a los funcionarios públicos el tiempo en que permanezcan en uso del descanso reglamentario de veinte días o de licencia por enfermedad hasta sesenta días por cada año.

Art. 2.º Las oficinas dependientes de todos los Ministerios del Consejo no deducirán los montepíos de los sueldos que se abonen pasados dichos términos.

Art. 3.º El presente decreto no tiene efecto retroactivo.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

5

Mensaje. Se entabla recurso de apelación contra un decreto de la Asamblea de Florida

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.—Número 123|927.

Honorable Asamblea General:

La Asamblea Representativa de Florida dictó con fecha 21 de Octubre próximo pasado un decreto cuyo artículo 3.º dice textualmente: "En cada anotación de las que se ordenen hacer por la autoridad competente al margen de los asientos de Registro de Estado Civil se abonará un timbre municipal de $ 0.25".

Aunque este decreto ha venido a conocimiento de este Consejo en fecha 9 de Noviembre corriente, con motivo de una consulta formulada por el señor Oficial del Registro del Estado Civil de la 20.ª sección, entiendo que está dentro de los términos que señala el artículo 80 de la ley que organizó el Gobierno interior de los Departamentos para entablar el recurso de apelación con efecto suspensivo que establece el mismo, tanto más cuanto que Vuestra Honorabilidad, en uso de sus facultades, puede dejar sin efecto una disposición que, como la de que se trata, está fuera de las atribuciones de aquéllos y es violatoria de una ley nacional.

Y así es, en efecto, Honorable Asamblea. El servicio del Estado Civil es un servicio centralizado, regido por una ley de la Nación, a la cual los Gobiernos Departamentales nada pueden agregar ni suprimir.

Por esta razón fundamental y porque el artículo incluído en el decreto de la Asamblea Representativa de Florida y transcripto en el presente mensaje es violatorio de las leyes del Registro del Estado Civil de 1.º de Junio de 1880 y de 23 de Mayo de 1892 y del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, el Consejo Nacional de Administración deja entablado ante Vuestra Honorabilidad el referido decreto de la Asamblea Representativa de Florida en la parte pertinente al Registro del Estado Civil, del que se hace mención en el artículo 3.º del mismo.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA. — ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración: **CALLE FLORIDA N.o 1178**

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 28 de Noviembre de 1927.

1 y 2—Concédese la licencia que, por enfermedad, solicita el empleado de la Administración de Rentas de Florida señor Pedro C. Ibarra.

3—Desestímase el reclamo interpuesto por el Ordenanza de la Dirección General de Aduanas, señor Ignacio E. Bueno, contra la designación del señor Rafael Maggio para el cargo de Auxiliar Marcador.

4—Déjase sin efecto el ascenso concedido al señor Guillermo Idiarte Borda en la Dirección General de Impuestos Directos, designándose al señor Carlos Goñi Bloser, Jefe de División de 1.a categoría en la expresada Dirección.

5 y 6—Concédese la licencia que, por enfermedad, solicita el empleado de la Receptoría de Colonia señor Lucio Gil.

7—Autorízase la devolución al señor Gustavo Vilaró Rubio de la suma de pesos 361.33, abonada en exceso por concepto de sobretasa de contribución inmobiliaria.

8—Autorízase la devolución a la señora Concepción P. de Alzola de la suma de $ 95.67, abonada en exceso por concepto de sobretasa inmobiliaria para pensiones a la vejez.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de $ 40.00 adeudada por el señor Angel Morcate, en cuatro mensualidades de $ 10.00.

10—Autorízase el retorno de las mercaderías a que se refiere la gestión de los comerciantes de Río Branco, señores Acosta Farías y García.

11 y 12—Desestímase la gestión del ex Contador de la Receptoría de Aduana de Santa Rosa, señor Feliciano Scotti, sobre pago de diferencias de sueldo.

13, 14, 15 y 16—Se declaran comprendidos en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de los terrenos de la sucesión de Ambrosio Guidali, Esteban Basciall'a, José Fraschini y sucesión Honorio Duarte, respectivamente, destinados a la instalación de subestaciones de transformación de la Usina Eléctrica de Paysandú.

17 y 18—Declárase libre de derechos la importación de materiales efectuada durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasados, respectivamente, con destino a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

19—Autorízase la importación libre de derechos de 10 tambores de aceite lubrificante destinados a la Administración Nacional del Puerto.

20—Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el señor Enrique Acquarone para efectuar el asfaltado del pasaje de autos en el edificio nuevo del Correo por la suma de pesos 1.943.34.

21—Confírmase la designación del señor Joaquín Lima para el cargo de Auxiliar 2.o de Administración de Rentas de 1.a categoría B en el Departamento de Tacuarembó.

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Heriberto Facció del cargo de Guarda 3.o de la División de Receptorías.

23 y 24—Acuérdase una prórroga de tres meses al Jefe Técnico Agrimensor señor José S. Meier para la terminación del empadronameinto y reavalúo urbano y suburbano de Paysandú.

25—Decreto por el cual se deja sin efecto la disposición contenida en el renglón número 60 de la tarifa de la Sección "Tienda y Mercería", adoptándose otra redacción.

26—Decreto por el cual se establecen modificaciones al procedimiento de trámite para las devoluciones en la Dirección General de Aduanas.

27—Se resuelve que pase a desempeñar en comisión funciones de Contador en la Proveeduría General de Muebles y Utiles el Oficial 1.o de la Contaduría General de la Nación, Contador don Pedro Machi Monteverde.

28—Desestímase el reclamo interpuesto por el Oficial 1.o de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Luis F. Guimaraens, contra la designación del señor Eduardo Conde García para el cargo de Oficial 1.o de 1.a clase de la mencionada oficina.

29—Desestímase el reclamo interpuesto por el Agente de 3.a clase de papel sellado y timbres de la Capital, señora Eloísa Cristi de Narizano, contra la designación del señor Bartolomé Laguzzi para el cargo de Agente de 2.a categoría.

30 y 31—Concédese el despacho libre de derechos de 17 tambores de aceite lubrificante destinados a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

32—Concédese el despacho libre de derechos de 95 tambores de aceite lubrificante, destinados a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

33—Desígnase al señor Ministro de Instrucción Pública para entender en los asuntos relacionados con la Empresa Ingeniero E. Chiancone y Cía.

34—Concédese el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo repuestos de motores, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

35—Autorízase la devolución al señor Vicente Pólito de la suma de pesos 93.78, abonada en exceso por concepto de impuesto de herencias.

36—Decreto por el cual se reglamentan, a los efectos de la jubilación, las licencias acordadas a los funcionarios públicos.

37 y 38—Desestímanse los reclamos interpuestos por los señores, Antonio Di Savio y Julio César Garay contra la designación de la señorita Olga Maciel y señor Bartolomé Marcenaro para Auxiliares 2.os de la mencionada Dirección.

39—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios de la serie 27.

40—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para aceptar la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión del Presupuesto General de Gastos vigente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Sebastián Martorell contra Juan C. de Alzáibar (2). Francisco Arrondo contra A. Acosta y Lara. Ricardo Stirling contra Jorge Selves y otro. Dirección General de Impuestos Directos contra F. Morgan. Un juicio de irracional, disenso.

Interlocutoria — J. de Dios Devincenci contra Rafael Ximénez.

Definitiva — Gerónima Pérez contra la sucesión Andrés Irachar. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de falsificación de marcas de fábrica. Fernández José, quiebra. Dos en causas criminales por homicidio. Cantera Baldomero, disenso. Una en causa criminal por el delito de homicidio frustrado. Revello de Giudice Luisa y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello (incidente por costas). Bonavoglia Víctor con Manuel G. Minetti. Rodríguez y García, concordato. Gonella Arturo M., juicio de irracional, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Día 28 — Trámite — Una en causa criminal por infanticidio. Martorell Sebastián G. con Juan C. de Alzáibar. Una en causa criminal por falsificación. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Pesquera y Compañía. Cuatro en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Banco de Crédito con sucesión Consuelo Ballesteros de Vidal. Méndez Celedonia, sucesión. Pensado Fernando con el Estado. Testamentaría de Angela Dall'Orso de Rovera (expediente sobre nulidad de testamento). Banco Español del Río de la Plata con Eliseo Andrade.

Definitivas — Conta Juan Alberto con Félix Revello. Luisa R. de Giudice y Antonio J. M. Giudice. Pineda Juan Antonio contra Taranco y Compañía. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — El Concejo Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción de Dorinda Seoane. Correa Cirila. Exhorto número 3674 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. El Concejo Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción de Neris Cabrera. Farías Luisa Jorgelina. Miraballes Ramona contra Fermín Berrueta. Rodríguez Elisa Isabel contra Hermani Esteves. Manini Olga contra Claro Berrueta (dos providencias). Nahim José. Domínguez Marcelina contra Manuela Arrupea de Pereyra y otro. Richardson Concepción contra Ruperto Manuel Benavente. Fernández Facal y E. Ventre contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Rigada Arturo contra Osvaldo Balfar. Ceballo de Foglieni María y Carlos Foglieni, sucesiones. Barboza Martina contra Leandro Gómez. Martínez Pedro contra Lorenzo Mibelli. Castro María contra José Alvarez. Pasina Antonio Gaspasio contra Indalecia Alpuy. Pensardo Margarita contra Prudencio Moreyra. Arroyo Ruis Angel. Díaz Erondina contra Antonio Chain. Durán José contra Carmen Castro. San Román Abel contra Nicasio Amexeiras. Ronco María Elena contra Jesús Eladio Berriel. González Diego contra Alejandrina Sosa. Camiglio Genoveva contra Esteban Saccone. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Sturla Rodolfo contra Aída Canaveri. Prokert Carlos Juan. Costemalle y C.° Raúl contra Luis Simonelli. Santana de León Antonio. López Serafina. López Omar E. contra Julia Barrios. Casal Adolfo contra Rafael Castellano. Moratorio Esmeralda. Guin Petronila contra Ambrosio Juan Agñese. De la Fuente Manuel y María Dolores Baliño. Oficio número 5593 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Rezende Emilia contra Juan Locatelli. Cores Luis y otra. Rodríguez José contra Federico Ferolla. Fúcito María contra Manuel García. Barleco Juan Alejo Gerónimo contra Elena Paillassá. Zanotti Delfina contra Egio Marino Carnevali. Juárez L. Paulo. Vidiela Herne Malvina contra Juan Rodríguez. Ventura Eduardo Eulogio contra el Juzgado de Paz. Scopelli José contra Marcelino Peralta. Colombo Carlos Al-

berto. Gadea Martín contra Carlos Freire. Mogaburo. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi (hijo), dos providencias. Herrera Peyre Artemio contra María Ofelia Laureiro. Constela Elvira contra Carmelo Varela. González Luciano y Salomé Fiero. Sarli Vicente contra Raúl E. Conde. Pivano Carlos contra María Canavesi. Faillace María Luisa contra Alejandro Lema. Albarracín Inés contra Natalio Borsani. Ibarburu María Ruperta contra Laureano Ibarbubru. Ponzio Elvira contra Carlos Argento. Ojeda Daniel. León Bareto de Canosa Cristina. Casado Alberto T. Martínez Constantino. Panzeta Adolfo y Cesáreo Fernández contra Manuel Alonso. Gadino Carlos Cándido contra Jacobo Scoblisky y otro.

Interlocutoria — Passegui María contra Riodante Cassani.

Definitivas — Domínguez Octavio y Ramona López. Rebollo Héctor E. contra Eloísa Rodríguez Valle. Volonté Carlos. Arbilla de Irigoyen Juana contra Joaquín Arbilla. Pardías María, sucesión. Colominas y C.a Juan contra Aniceto Chichet. Poleo José A. M. Paravís Luis Domingo, sucesión. Strashkerick Víctor. Molteni Mario Giuseppe. Martorella Agustín. Lataro Vicente. Mariño Macedo José. Vallejo Maximiliano.

Audiencias — Cuatro.

Cuadernos — Ocho del Registro de Traslaciones de Dominio.

Oficios — Quince.

Libros rubricados — Ocho del Rg. tro del Estado Civil de la 9.a sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 29 — Trámite — Ellauri Juan Gustavo. Flematti Severo contra Dominga Galardo. Conte de Gómez Corina Fortunata. Lange Federico Guillermo contra Ana Dorotea Schamadeke. Lorenzo de Bertrand Ramona. Molina Juan G. Correa Eufrasia. Marigliani Alfredo. Tiscornia Alfredo. Ortiz Loreta contra Polidoro Figueira. Recoba María Luisa. Quintana Torrados Valentín. Somma Ruggero Luiggi Ernesto contra Anna María Augusta Loe. García Suárez Ricardo José contra María Eloísa Ecilda Márquez. Fontana Carlota Enriqueta contra Juan Fernando Vimercatti. Vasile Genaro. Perichón Blanca. Maestre Damiana contra Luis Blanchard. Iralde Américo contra Juan Mántaras (2 providencias). Pereyra Gregorio contra Salvador Demita. Rodríguez Dolores contra Juan Agibay. Rambau Gertrud contra Otto Juan Wagner. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Messano Francisco, por su menor hija, contra Antonio Poge o Polli. Real Bernardino. Exhorto número 2075 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Fassio de de Souza María contra Luis Castro Demicheri. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. Ituarte Manuela Teresa. Nogueira Valle Ricardo. Veleminovich Duro. Crucich Juan. Bociche Pedro. Jorge Ramiro. Jorge Nicola. Macich Lucas. Marsicano Antonio. Jorge Abraham. Acevedo Hilario. Chaves Manuela. Oficio número 5563 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Fuentes Teresa contra Juan María Pesce. Caussi Juan contra María Antonia Reboledo de Brito Rivera. Rodríguez Abraham y Juana Camusso de Rodríguez, sucesiones. B. de Maasanti Evarista, sucesión. Oleggini Atilio E. contra Osvaldo Baltar. La Caja Obrera contra Froilana R. de Gatti. Pabletich Ignacio. Morteo Lago Alfonso contra Luis Galetti. Reggio Inés, sucesión. Monterrosa Elisa contra José López. Martins Enilda contra Adolfo Casal. Batalles Palma contra José Ferrín. Baubet Brenda contra Juan Díaz. Cabral Isabel contra Caetano Badino. Branca Ana María contra Miguel Dores. Peyronel Juana Dolores contra Héctor Santos. Giuria María Luisa contra Alberto D'Angelo. Piario Alejandro contra José L. Domínguez. Lorillu Julieta Adolfina contra César Oldrini.

Interlocutorias — Zanelatto Ana María. Baratti Mario contra María Elva Matti. Formarese Amalia contra Fernando Conti.

Definitivas — Laguna Ríos María contra Adalberto Martínez. —Ramos Francisco.

Providencias reservadas — Dos.

Audiencias — Ocho.

Oficios — Cuatro.

Cuadernos — Ocho del Registro de Traslaciones de Dominio y cinco del Registro General de Poderes.

Libros rubricados — Ocho del Registro de Estado Civil de la 6.a sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 30 — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Armando Valenzuela. Bidart Guillermo, suc. Arias Carlos Romualdo y Brígida Amarillo. Bossio Ana contra Juan G. Barú. Golpe Francisco contra Lucía De Rosa. Iribarne Mariana contra Manuel Villanueva. Mutter y García Pío contra Antonio Ibarra Más. Exhorto número 873 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Martiniello Leonardo Antonio, suc. Ghisolfi Carlos contra María Clavujo. Lamique Juan y Concepción Yubero de Lamique, sucs. Favretti Victorio. Exhorto número 3771 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Beltrame Eugenia y Vicente Buciello, sucs. Fernández Carro Delmira. Fernández Paula o Paula Laura Fernández. Medina Silvano contra Manuela Camelo. Conti Dante contra Carlos de la María. La Agencia Local de Rentas contra Silverio Rodríguez. Exhorto número 358 del Juzgado de Paz de Las Piedras (Departamento de Canelones). Guinard Alfonso contra María Vasconsellos. Fernández Manuel Braulio. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Maciel Rómulo. Banco de la República contra la suc. de Cipriano Rocha. Exhorto número 3761 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Real Bernardino. Exhorto número 2075 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Ouviña Vicente contra Manuela Simón. Irisarri Hugo Ural. Ribero Hortensia. Martiarena Micaela contra Vicente Santome. Zabala Miguel Angel. El Asilo Dámaso Larrañaga, inscripción de una defunción. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Dipatto Rosa contra Luciano Santoro. De Vita Petronila contra Francisco Russo. Branda Albertina Margarita contra Raymundo Cel Islas. Cuomo de Placeres Carmen contra Eliseo Fructuoso L. Placeres. Crosa Segundo. Pereyra Atilia Odilia. Albornoz María contra José Facelli (dos providencias). Villafañe Fermín Eudoro contra Dolores Cayetana Décima. Alvarez Caparrós Margarita contra Carmelo García Perdomo. Cartagena Gerarda Quiteria contra María Palermo. Miranda y Llana contra Eduardo Agustín y Teresa Miranda. Velazco Julián contra Olga Santini. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Ferrò Domingo. Rodríguez Zonilda. Aloise Fidel. González Dolores. Ricci Fernández Reimundo. Tedesco Gabriel. Lorello Salvador. Regueiro Bartolomé. González Elisendo. Banco de Seguros del Estado contra José San Pietro. Cambroni Antonia. Exhorto número 3391 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Lezama Tomás Exhorto número 3943 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Silvera Cándida y otros contra Petrona de los Santos. Exhorto número 2277 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Selianoff Naidunco. Sánchez Maura C. Vicente y otros contra Juan Viale. Saldías (hijo) Bautista y Cía. Exhorto número 380 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Fernández Lucrecia contra Jaime Puig. De la Vega Max y María Blanca Colorado. Arnocild Segunda contra César Devicenzi. Balbis Juan contra Ismael Gottliebs. Caja Obrera contra Froilana R. de Gatti. Aguirre Martina contra Francisco Imperial.

Audiencias — Seis.

Oficios — Nueve.

Cuadernos—Tres del Registro de Embargos y cinco del Registro General de Poderes.

Libros — Catorce del Registro de Estado Civil de la 7.a sección.

Interlocutorias—Coplo Margarita contra Arnaldo Mouliá. De Jesús Ana Antonia contra Sebastián Amaral de Campos. Klappenbach de Rabino Sofía contra el Juzgado de Paz de la 6.a sección. Mautone Angel contra Carolina Alzoba.

Definitivas — Rodríguez Tolentino. Hernandorena Vicente Víctor. Gascue Alberto contra Pedro Bresciani. Correa de Mezquita Sylvia contra Antonio Membre de Brito. Cirigliani Juana contra Norberto Goriola.

Exhortos recibidos para diligenciar — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 14.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 20.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Noviembre de 1927.

Cecilia Dualde, oriental, 36 años, soltera, 20.a sección.

Olga Segovia, oriental, un mes, Real 32.

Matilde B. de Pisano, italiana, viuda, 70 años, Aréchaga 33.

Luis Carlos Pereira, oriental, 11 años, Burgues 200.

Edio Donvilli, oriental, 6 meses, G. del Pino 49.

Paulina B. de Crovea, italiana, 85 años, viuda, Coraceros 25.

Carlos M. Mussio, oriental, 8 meses, Juan Paullier 2441.

José Mallada, oriental, 64 años, casado, Hospital Vilardebó.

María Eulogia erreira, oriental, 3 meses, Urtubey 348.

Manuela López de Corteposa, española, 94 años, viuda, Alzáibar 1224.

Carlos Paulillo, oriental, 7 meses, San Fructuoso 1591.

Gioconda Iris Cabrera, oriental, un año, Timbó 1024.

Luisa Padrón de Moreira, oriental, 46 años, viuda, Piedra Alta 1631.

Juan Echevarría, oriental, 30 años, casado, E. Martínez 1978.

Raúl Espinosa, oriental, 8 meses, Caravelas sin número.

Wáshington Baccari, oriental, 11 meses, Municipio 2636.

Baldomera Sierra, oriental, Hospital Vilardebó.

Gila Pacheco de Martínez, oriental, 84 años, viuda, C. Canteras 2837.

Eugenia Pereyra de Antúnez Porciúncula, oriental, 41 años, casada, Hospital Maciel.

Guillermo Schoeder, alemán, 45 años, casado, Magallanes 1101.

Elena Velazco de Larriera, oriental, 69 años, viuda, Millán 378.

María Alemany Fontanet, española, 44 años, soltera, Nueva Palmira 1428.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV correspondiente al TOMO LXXXIX de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

150.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación — Véase el número 6448 Poder Legislativo, página 470 B)

teccionistas y excepcionales las mismas medidas.

Sentada esta primera observación, yo quiero decir que, aún limitada y aún trocado en la forma que establezco, el proyecto no mejora gran cosa: apenas deja de ser tan malo; y la razón de mi pensamiento estriba en que, en contraposición con las ideas emitidas por algunos de los sostenedores de la iniciativa, yo creo que la fuerza efectiva de los países radica en su capacidad para proveerse ante todo a sí mismos, en todo cuanto necesitan para subsistir y trascender. Es elemental que no puede ser país fuerte aquel que todo lo necesita de afuera, aquel que vive la vida anémica de los que sólo se mantienen por lo que los demás quieran darles o prestarles. Puede darse el caso de países productores de numerario, países de gran riqueza minera, en los que, ante la certeza de que el medio adquisitivo no se ha de agotar nunca, se haga innecesaria la preocupación por producciones de otra índole, ya que se tiene la convicción de que en todo momento ha de haber con que adquirir esas producciones, y en el interés de los productores extraños ha de estar traer esos productos para cambiarlos por el medio adquisitivo que el país produce.

Pero no es eso, ni remotamente, nuestro caso. Nuestro caso es el de un país pobre en cuanto a producción extractiva, considerando tal la de las minas. Por consiguiente, toda su riqueza es puramente la riqueza que él mismo elabora, y en esta materia, es lo evidente que el país será tanto más rico cuanto mayor sea su producción y riquezas, y es también evidente que el país no podrá llegar nunca a ser rico y fuerte si su producción y riqueza carecen de estímulo necesario, porque en el momento en que ha de comenzar su desarrollo, viene a ahogarlo la producción y riqueza extranjeras surgidas en condiciones más favorables por múltiples factores que no es del caso analizar en este instante.

Se comete una garrafal inexactitud cuando se afirma que la tendencia universal, en la hora que corre, es la tendencia librecambista. La verdad exacta de las cosas en el mundo entero, es que no hay más un solo país en el que se mantenga la tendencia librecambista. Todos los países del mundo, aún aquellos que está en atisbo, pueda ser una realidad los textos de Economía citaban hasta hace pocos años como ejemplos típicos de acción librecambista, son, hoy por hoy, ultraproteccionistas; y el último destello de esta corriente universal, inspirada en altos conceptos patrióticos, es el que nos viene en estos momentos de Cuba cuyas medidas legislativas, tan comentadas en estos días en la prensa local, no tienen por objeto, como mistificando la verdad de las cosas se quiere hacer creer, — ...cer represalias contra nuestro país. — sino establecer un régimen general para todos los países del mundo, como lo prueba, en primer término, el hecho de que los primeros protestantes contra las medidas cubanas son los Estados Unidos contra quien no sabemos que Cuba tenga por qué ejercer represalias de ninguna especie como las que se dice que pretende ejercer contra nosotros.

Para defender esta iniciativa, pues, se tiene que incurrir en inexactitudes garrafales y en gruesas mistificaciones. En inexactitudes, en cuanto el problema se plantea en su aspecto puramente doctrinario; y en mistificaciones cuando se entra al análisis concreto de los casos y a las circunstancias prácticas, que, con relación al proteccionismo a la industria frutícola nacional, se plantean.

Las mistificaciones han llegado en esta materia a extremos inconcebibles. Se ha dicho en la prensa, y se ha repetido en el Parlamento, que las medidas proteccionistas han encarecido la fruta; y la verdad de las cosas, reconocida unánimemente por quien quiera encarar de buena fe este problema, es que nunca el país ha comido fruta tan abundante, tan excelente y tan barata como en el verano que pasó, gracias, precisamente, a la aplicación del proyecto proteccionista sancionado en 1926.

(No apoyados).

—Yo recuerdo esta incidencia: allá por el mes de Mayo, el actual Presidente de la Cámara, doctor García Morales, — miembro entonces de la Comisión de Hacienda, — agitó en el seno de ella esta misma iniciativa con referencia a las gestiones que, — según su entender, — ha hecho el Gobierno argentino en el sentido de propiciar una derogación, una modificación, siquiera parcial, de las leyes de 1926.

El Ministro de Hacienda, doctor Minelli, que asistió a la sesión, dijo que, — a su juicio, — aquellas gestiones del Gobierno argentino no habían tenido más finalidad que la de dar satisfacción a ciertas opiniones exteriorizadas en la Argentina, que habían ejercido alguna ligera presión en las esferas gubernativas; y fué parecer unánime, — que compartió el propio doctor García Morales, — el de que en muchos años no había habido en el país fruta tan abundante, tan excelente y en tan buenas condiciones de precio como en este año. Y es que así tiene que ser por una circunstancia elemental que muchos de los interiorizados en el conocimiento de este problema, tienen presente al detalle.

Parecería que si nosotros tuviéramos nuestra fruta y, además, viniera a venderse en el mercado la fruta extranjera, los precios, por el exceso de oferta, tendrían que bajar. Pero lo que ocurría con el sistema del librecambio, era que, por la amenaza de la competencia de la fruta extranjera, los productores nacionales vendían la fruta todavía en el árbol a precios irrisorios, y esa fruta era luego clasificada por los compradores, generalmente extranjeros y exportada a la Argentina la de mejor calidad, para venderla allí a buen precio, en tanto que a nosotros se nos dejaba el desecho, y se nos vendía también el desecho de allá. Por eso no había el exceso de oferta que debía haberse producido en la simple apariencia de las cosas; y la fruta que se vendía en el país, pese a la excelencia de la producción nacional, era la más mala y se vendía más cara.

Con la sanción de las leyes proteccionistas que ahora se pretenden eludir, ocurrió que la producción nacional quedó en el país, y quedó en condiciones de satisfacer las necesidades nacionales, dando al propio tiempo un buen rendimiento a una categoría de productores que merece todo el estímulo de los Poderes Públicos, por una serie de calidades morales y económicas de este género de producción, y hasta por la conveniencia fundamental para el país de empezar a pensar en diversificar nuestra capacidad productora para evitar que en un futuro más o menos próximo, lo que ya aplastante: el de que la industria ma-

dre de cuyo producto casi único hemos estado viviendo hasta ahora, llegue a una situación de ruina tal en los mercados del mundo, que traiga consigo la ruina del país. Es lo que pasa en todos los países de producción unilateral; mientras el producto unilateralmente se produce, tiene mercados aptos, el país está en inmejorables condiciones; pero basta la menor crisis, basta el menor conflicto de cualquier índole, basta la posibilidad de un conflicto armado, en el que nuestro puerto por su situación tan favorable a una medida de esa especie fuera bloqueado, para que el país se viera inhabilitado para afrontar la menor contingencia desfavorable, porque no tiene más que un solo renglón productivo, y ese renglón quedaría paralizado y trabado por esa circunstancia. No sólo eso: basta con que el mercado de la carne siga en el mundo en la situación de crisis en que ahora se halla, para que la del país se vea cada vez más acentuada y más terrible.

Medida de sano patriotismo, pues, medida de sana conveniencia económica, sería empezar a buscar, sin desatender la protección que requiera la industria madre,—muy respetable y muy digna de todo amparo,—empezar a buscar, digo, la diversificación productora para el país, y ninguna mejor que la inmediata: la de la producción agrícola, uno de cuyos aspectos más nobles en todo sentido y particularmente en el económico del país, es precisamente la producción frutícula.

Se dice que este proyecto no lesiona la producción nacional, ni coarta la protección acordada por las leyes que vienen a derogarse por él, en razón de que sus disposiciones derogatorias sólo regirán en los casos en que no sean necesarias las medidas proteccionistas, porque no exista producción nacional, o la protección misma no exija las medidas aduaneras que las leyes de 1926 consagran. Pero cuando así se razona, se hace gala de un criterio extremadamente simplista que no permite percibir todos los aspectos de fondo de estos problemas económicos.

La verdad de las cosas es que con la sanción de iniciativas como éstas, la protección de la industria nacional va a sufrir grave desmedro, porque los productores nacionales no tendrán interés para producir sino en tanto sepan que los ampara la ley protectora; no tendrán ningún interés en aumentar su producción, porque sabrán de antemano que los excesos de producción van a entrar en la competencia con el extranjero; y aunque pudiera decirse que mientras exista resto de la producción nacional, la competencia del extranjero no se va a verificar, se desconocería con este último recurso de raciocinio el factor psicológico que mueve las acciones humanas y que debe ser tenido en cuenta por el estadista cuando quiere operar sobre esta materia viva que es la actividad social.

En los primeros años del desarrollo incipiente de la industria frutícola, no podrá pensarse en exceso de producción; de manera que en los primeros años va a llegar un momento en que fatalmente la fruta extranjera va a venderse en el mercado libre de gravamen; pero por efecto de las reacciones psicológicas a que aludía, esta situación va a hacer que ninguno de los productores tenga interés en aumentar su producción fuera del período de tiempo que ya acabará por establecerse, de una forma casi cristalizada, en que las medidas protectoras los amparan; en tanto que del otro modo, si se dejaba en el país durante el año, meses, en que hubiera demanda del producto y falta del mismo para satisfacer la demanda, paulatinamente se iría creando en el productor el estímulo de aumentar su producción, de conservarla a través del tiempo por todos los medios que la ciencia agraria da para estos fines, y en plazo de pocos años la producción nacional alcanzaría ampliamente para cubrir todas las necesidades del consumo en todo el tiempo, y sería, entonces, quizá llegado el momento en que nos sería dado empezar a tender la vista más allá de las fronteras del país para ir haciendo colocaciones exteriores de esa riqueza nuestra que habríamos llegado a producir y desarrollar gracias a esta sabia tutela protectora del Estado, en tanto que ese estímulo va a faltar ahora, precisamente, porque se va a dar al productor la sensación psicológica, aunque la lógica estricta sea distinta, de que su producción está protegida en los límites actuales, de manera tal que no hay para él interés ninguno en desarrollo e intensificación ulterior.

En tren de mistificaciones, se han llegado a sostener cosas inauditas. Por ejemplo: se ha dicho en la prensa y en la Cámara que, por efecto de las leyes protectoras, determinadas frutas que no se producen en el país, habían sufrido encarecimientos fabulosos y se consideraba esto un mal. Se aludía, por ejemplo, a la banana. La verdad de las cosas,—verdad que yo me comprometo a demostrar inmediatamente a la Cámara llevando a los señores Representantes al primer puesto de fruta que hallemos en la calle,—es que la banana se vende hoy al mismo precio a que se ha vendido toda la vida: dos centésimos cada fruta, veinte centésimos la docena. Si alguien pone en duda esta afirmación, lo invito a que me acompañe al primer puesto de frutas que hallemos en la calle, para comprobar si yo soy el que falto a la verdad, o si faltan a la verdad los que dicen lo contrario.

Pero aún así, aun cuando fuera verdad la afirmación, yo digo, señor Presidente, que no habría ningún mal ni cabría fundar en ello un reproche a las leyes protectoras, porque con ese mal, con ese presunto mal, se conseguiría un bien: desplazar los productos extranjeros creando el estímulo de consumir un sustitutivo nacional.

(Interrupción del señor Representante Gómez (don Eugenio).

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— ¿Me permite?

Señor Fusco—Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Lo que no se ha tenido en cuenta hasta ahora, es que, dentro de las patentes establecidas, no está comprendida la banana.

Señor Fusco — Esto es decisivo. Me informa el señor Representante César Mayo Gutiérrez, que a la banana no la ha comprendido para nada ninguna de las disposiciones de la ley de 1926; de modo que la mistificación tiene proporciones ya fabulosas en este instante.

(Interrupciones).

—Otra mistificación gruesa, cometida en este asunto, es la de vincular las proyecciones de este proyecto a la posibilidad de que la Argentina llegue a cerrar los mercados para el ganado uruguayo; y esta es la bandera de combate más firme, más efectista, que esgrimen los sostenedores de este proyecto importacionista.

La verdad de las cosas, señor Presidente, es que no hay, entre los dos asuntos, ninguna correlación, porque en materia económica las cosas son en sí mismas y no se dictan medidas económicas por simples razones de lujo o de capricho: se dictan medidas económicas en los países donde los Gobiernos están ejercidos — y hay que suponer que es así en todos los países del mundo — por personas de buen sentido normal, de acuerdo con las conveniencias económicas del país mismo, y no en virtud de razones ni de amistad ni de enemistad. En este intercambio ganadero, lo que ocurre es que en la Argentina se desarrolla una pugna de intereses contradictorios. Por un lado los criadores argentinos toman a mal el que nuestro ganado vaya a hacerles la competencia en el mercado de Liniers, y hacen una propaganda en contra de la importación de ganado uruguayo a la Argentina; pero, por otro lado, los invernadores argentinos, hallan en los precios abatidos en nuestro país más interés en venir a comprar el ganado en nuestro país e invernarlo en sus campos y venderlo luego en Liniers, obteniendo una diferencia en las ganancias que hace que las suyas sean mayores a las que obtienen los criadores argentinos.

Es la pugna entre estos intereses puramente locales la que se desarrolla en la Argentina con respecto a la importación de ganado uruguayo. Decir que tiene algo que ver esto con las patentes a la fruta, es decir, una inexactitud, una falsedad rotunda. Mientras prevalezca el interés de los invernadores y de los intermediarios, que hallen conveniencia en comprar ganado uruguayo de bajo precio para venderlo al precio del mercado de Liniers, ganando la diferencia entre el precio del ganado argentino y el nuestro, seguirá, señor Presidente, la importación de ganado uruguayo. El día que ese interés desaparezca, el día que prevalezca el interés de los criadores argentinos, por colocar ellos mismos directamente sus ganados, el día que aumente el precio del ganado uruguayo por cualquier circunstancia, hasta por efecto mismo de esta corriente importadora, ya no vendrán a comprarnos ganado, y, con medidas o sin ellas, el mercado argentino se habrá paralizado para nosotros. Porque pretender — y este es otro absurdo — que la Argentina puede llegar a ser mercado estable de consumo para nuestra producción ganadera, es pretender sencillamente un disparate. ¿Cómo ha de ser así si la Argentina es país típicamente ganadero, de mejor tipo de producción ganadera que el Uruguay? ¿Cómo hemos de esperar, ilusionados por ideas fantásticas, que la Argentina llegue a ser algún día mercado estable para nuestra producción ganadera? Es absurdo pensarlo.

Se dice que deben establecerse buenas relaciones de amistad y de vecindad entre países hermanados como la Argentina y el nuestro; pero las buenas relaciones de amistad y vecindad deben establecerse, señor Presidente, sobre bases de justicia, y no sería justo que la Argentina, en el caso de que tuvieran razón, los que lo sostienen—lo que acabo de demostrar que no es exacto—pretendiese que nuesars relaciones de amistad se mantuviesen a base de inconvenientes económicos para nuestro país. Pruebas de alta amistad, de alta confraternidad a la Argentina nosotros hemos dado ya. Cito una al azar. Desde luego el impuesto al ausentismo en nuestro país no se cobra sino reducido a la mitad a los residentes argentinos. Nuestras leyes de cabotaje, leyes protectoras, no se aplican casi para los buques de bandera argentina, y, para no ir más lejos, el Consejo Nacional, por iniciativa del doctor Minelli, cuando ejercía el Ministerio de Hacienda, dictó un decreto, queda una alta prueba, una alta manifestación de amistad fraterna a los argentinos, un decreto prohibiendo, las formas que hacían posible, con beneficio de nuestro país, el contrabando de sedas de nuestro país para la Argentina. Por simple inspiración moral y por simple deseo de buena amistad con los argentinos nuestro Gobierno prohibió un intercambio que era lucrativo para el país, pero perjudicial para el país hermano.

Esas medidas efectivas y justas son las que pueden cimentar sobre bases de justicia la confraternidad entre dos pueblos. Pretender que se haga con otras en

perjuicio del interés nacional, en perjuicio del interés de clases meritorias, es pretender, señor Presidente, la injusticia, y no debemos hacer a la Argentina la afrenta de considerar que sus hombres se mueven, con respecto a nosotros, por deseo de injusticia prepotente.

Es lo que quería decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Como lo dije en una interrupción al miembro informante del asunto creo que debe éste ser encarado con criterio de oportunidad.

En general soy partidario de las medidas protectoras; pero considero que en un caso como el presente debemos ir a aquellas soluciones que protegiendo en lo posible la producción nacional, permitan también el libre desarrollo del fecundo intercambio que tenemos con la Argentina y con otros países vecinos. Lo que me extraña, sí, es que en este debate, que ha tomado un aspecto un tanto académico, se hayan sentado afirmaciones rotundas, un poco fuera de moda, como la de sostener que tenemos aquí, frente a frente, en desplegada batalla a la doctrina del librecambismo y a la proteccionista; y me ha extrañado profundamente oír hace un rato del señor Representante Mendiondo, sostener, con acento de convicción irrevocable, que hay que ser librecambista absoluto para conseguir llevar adelante el progreso económico de la nación.

Esta controversia entre librecambismo y proteccionismo, está un poco pasada de tiempo. Aún la misma Inglaterra, país clásico del librecambismo, ha empezado a derogar sus ideas. Inglaterra fué librecambista, pero lo fué en momentos especiales; Inglaterra hasta los años 60 o 70, hasta parte de la segunda mitad del siglo pasado, ejercía el monopolio casi de la producción industrial del mundo: era el mercado de producción manufacturera para todos los demás países, que eran sus consumidores. En esas condiciones, no podía tener ningún interés en provocar, con medidas protectoras, represalias, y recibiendo, además, casi todo el oro del mundo, podía darse el lujo de no gravar, con imposiciones arancelarias los artículos que venían para su consumo interno.

Después de esa época, si no el monopolio aduanero, ha ejercido evidente predominio industrial.

Pero ahora, en estos días, la misma Inglaterra, que gravaba rarísimos artículos de consumo en sus tarifas aduaneras, está de vuelta de la idea exageradamente individualista y clásica del librecambismo. Ya el Gabinete Badwin, hace dos años, se jugó, en un llamado a elecciones generales, su suerte política mediante la idea de ir a la política arancelaria que hiciera protección para la producción imperial; y ahora, en estos mismos momentos, en estos últimos tiempos, en la Conferencia Interimperial Británica, a influjo de los intereses de los dominios y colonias que integran esa admirable construcción del Imperio Británico, — una de las más armoniosas que posiblemente vea la historia, — a impulsos de los intereses de esos dominios, decía, ya se está considerando la idea de tarifas preferenciales, precisamente para proteger la producción de dichos dominios, y para hacer que la Gran Bretaña se abastezca de los productos de sus mismos territorios de ultramar.

Además, la idea de una protección, racionalmente considerada, es casi indispensable para que un país nuevo salga de los andadores del consumo de los artículos importados.

Hay, por ejemplo, dos casos elementalísimos en que es indispensable la protección; y no hay protección que pueda realizarse de una manera eficaz si no es por la política arancelaria. Estos dos casos especialísimos son: el de que un país trate de elaborar y manufacturar su propia materia prima, y el de que trate de bastarse a sí mismo con los productos de alimentación de su propio suelo. En el primer caso, de acuerdo con las ideas del señor Representante Mendiondo, nosotros estaríamos en un estado industrial tan primitivo, que nos retrotraeríamos antes de la época proteccionista inaugurada, como se sabe, por proyectos-leyes de la dictadura de Latorre. Entonces, en aquella época exportábamos el trigo a Europa, y Europa nos devolvía el trigo elaborado en harina y en fideos; en aquella época, cuereábamos nuestro ganado, enviábamos los cueros, y Europa nos los mandaba manufacturado en calzado. Se producía casi la misma situación paradojal, absurda y aberrante que se produciría ahora si enviáramos al exterior ganado en pie para que nos devolviera conservas, carnes de frigorífico, si acaso tasajo. Un país que produce los elementos primos de su alimentación, tiene derecho a bastarse sí mismo, y no es posible que nosotros dependamos del extranjero en materias indispensables para la subsistencia, cuando la tierra produce espontáneamente esos mismos frutos.

Ocurre actualmente un caso singular respecto de un artículo que es verdad que es de primera necesidad. Me refiero a la papa que consume el país. Importamos anualmente, y precisamente de la República Argentina en su mayor parte, cantidades millonarias de pesos en papas, y la papa se produce admirablemente en nuestro país. La papa es el elemento sucedáneo de la harina de trigo, y como tal, fué empleada por los países en guerra, en Europa, como sustitutiva del pan. Y bien: produciéndose admirablemente en nuestro terreno la papa, ¿por qué hemos de ser tributarios de otros países y, entre ellos, del país vecino?

(Interrupción del señor Representante Arrosa).

—En casi todas las partes de nuestro territorio, el problema, el inconveniente grave que hace que el país no consuma su propia papa es, sobre todo, materia de fletes, de gastos de transporte que encarecen el precio del tubérculo. En todos los Departamentos del país, aún los fronterizos, la papa se produce de una manera abundante y admirable y, entre tanto, la estamos importando, no sólo de la Argentina, sino de Francia, de Australia, de California.

(Interrupciones).

—Hay pues, señor Presidente, una razón elementalísima, una razón vital para el desarrollo económico de nuestro país en la necesidad de mantener una política protectora racional, sobre todo cuando se trata de artículos de esta categoría.

Respecto a este caso particular de la industria frutícola, yo también soy de los que creen que ella debe ser protegida especialmente mediante la política arancelaria.

El país produce fruta de buena calidad y, lo que es más sintomático, produce aquella clase de fruta que es preferida en los mercados europeos para el propio consumo. Es sabido que en Europa, en Estados Unidos, la fruta favorita no es la de los climas cálidos, no es la banana, ni el ananá, no es la fruta tropical, sino que es la de los climas templados, como la pera, el durazno, la ciruela, el melón y la manzana. Y bien: nuestro país está colocado en una situación privilegiada para poder acaparar esos mercados europeos de fruta, porque precisamente, en la época en que en el hemisferio Norte no hay fruta fresca, es cuando nosotros, en el hemisferio Sur la podemos producir; seríamos mercado de producción de fruta templada que estaría más cerca de los mercados de consumo, o sea de los del hemisferio Norte. Estamos mucho más cerca que Australia, que Nueva Zelandia, que Chile, que los mercados exportadores del hemisferio Sur en esa materia. Estamos, todavía, a diez horas más cerca de Europa que Buenos Aires. ¿Por qué no hemos de aspirar, no sólo a llenar todas las necesidades de nuestro país, sino de constituir un renglón importante de nuestro enriquecimiento mediante el desarrollo de la fruticultura nacional?

No hay que expresarse, pues, señor Presidente, en esta materia con los juicios absolutos, absolutamente erróneos, agregaré, con que han emitido su opinión algunos oradores en sesiones anteriores y, sobre todo, con los que la ha recalcado hoy el señor Diputado Mendiondo.

Ahora, en lo que se refiere al problema particular con la Argentina, yo también soy de los que creen que hay profundas y decisivas razones para tratar de llegar con ella a un "modus vivendi". Desde luego, precisamente por la propia estructura de nuestras fuerzas productivas, por nuestra propia situación económica, nuestros intereses están casi indisolublemente unidos a los intereses de la Argentina.

Allí donde la Argentina consiga mejores condiciones para la colocación de sus carnes; allí donde consiga mejores condiciones para la colocación de sus lanas; allí donde consiga mejores condiciones para la colocación de sus cueros; allí donde consiga mejores condiciones para la colocación de sus cereales, allí tendrán nuestros ganaderos y nuestros agricultores una más segura y remuneratoria colocación de sus productos. Además, no podemos olvidar la solidaridad política, la profunda simpatía, el verdadero sentimiento fraternal que nos debe unir a un país que está tan estrechamente vinculado a nosotros por razones de origen, por razones de historia, por razones de afinidad social, por razones de identidad institucional, por razones de la misma mentalidad y de las mismas normas morales que indudablemente nos son comunes. Pero hay un poco de injusticia, como decía hace un rato...

(Interrupción del señor Representante Arena).

—... en la manera de apreciar este problema y quererlo resolver a todo trance en favor de la economía de aquel país.

En rigor, ¿en qué situación estamos nosotros con el país vecino, dado el intercambio actual de productos? ¿Qué situación quedaría deparada a nuestro país si se cumplieran las amenazas esbozadas por algunos hombres públicos argentinos, de ir contra nosotros a una especie de guerra de tarifas, a una especie de cierre de puertos tan absoluta que llegaría a comprender hasta el intercambio de pasajeros? El primer perjudicado sería el país vecino.

(Apoyados).

—Nuestro intercambio da cifras realmente desconsolantes en cuanto a la República del Uruguay. La Argentina coloca entre nosotros mucho más de lo que nosotros podemos colocar en ella. La balanza del comercio a este respecto es absolutamente elocuente. Es verdad que hay ciertos errores paradojales en la estadística. Ya el señor Representante Rodríguez Larreta, al informar este asunto, dijo la vez pasada que mientras la balanza, según la estadística uruguaya aparece favorable al Uruguay en los últimos años, según la estadística argentina aparece favorable a este último país. La contradicción o el error tienen una explicación muy fácil.

Podíamos tomar un año cualquiera al azar, para llegar a su comprobación casi matemática. Tomaremos, por ejemplo, el año 1923. En ese año aparecemos importando de la República Argentina por valor de 5.460.000 pesos y exportando para allá por valor de 6.830.000 pesos. Hay aquí, como se ve, un superávit, un excedente favorable a nuestro país de

1.400.000 pesos; pero este excedente tiene sólo la apariencia de tal. En primer término, mientras nuestros artículos de exportación están aforados por su valor real, los artículos de importación están aforados por debajo de su valor real: se calcula que hay por lo menos un 25 o|o de disminución en el aforo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

En el año 1923, pero no en el año 1925.

Señor Manini Ríos — En el año 1925 existe todavía la diferencia del aforo y además las cifras no dan este resultado. Yo he tomado, precisamente, el año que en la balanza comercial aparece más favorable para la Argentina, en que aparecemos vendiendo a la Argentina más de lo que le compramos. Pero, fuera de eso, hay que tener en cuenta—y era lo que yo precisamente le decía al señor miembro informante, y no sabía que estaba en Sala, en una sesión anterior,—hay que tener en cuenta que en la cifra global de nuestra exportación se deslizan una serie de artículos que, en rigor, van al puerto de Buenos Aires sólo para ser reembarcados para Europa, porque la República Argentina recibe, entre otros beneficios, de nuestro país, el movimiento reflejo que le produce el comercio de tránsito.

(Apoyados).

—En efecto: todos nuestros puertos del litoral envían gran parte de los artículos de producción nacional al puerto de Buenos Aires, porque allí están más cerca, porque allí encuentran bodegas más rápidamente, porque hay más capacidad de flete, y entonces, así resulta que en ese año 1923 de 7.147.000 pesos que aparecemos exportando a la República Argentina, tenemos 4.000.000 y medio de pesos que, en rigor, no son por artículos comprados a nosotros por la Argentina, no es dinero invertido por la Argentina para comprar artículos uruguayos, sino que los recibe el puerto de Buenos Aires y sin entrar por la Aduana son embarcados en bodegas para el viejo continente. Esos 4.000.000 y medio de pesos están descompuestos así: carne, 1.405.000; lana, 1.432.000; cueros, 900 y tantos mil; cereales, más de medio millón, y así en otros artículos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo ha podido llegar a esa conclusión el señor Representante?

Señor Manini Ríos — Por los datos estadísticos...

Señor Rodríguez Larreta — La estadística no establece eso.

Señor Manini Ríos — ... y por los informes de la oficina comercial que atestigua que estos artículos no fueron a Buenos Aires sino para ser reembarcados a Europa.

Quiero agregar más: he tomado exprofeso un año en que las cifras no son todo lo elocuentes que pudieran ser, porque hay algunos anteriores, en que los reembarcos en Buenos Aires de las lanas uruguayas, nada más que en lanas uruguayas, suben a cifras mucho mayores. Se calcula, en efecto, que en el año 1917 la cifra de lana nuestra embarcada por el puerto de Buenos Aires, llega alrededor de 7.000.000 de pesos.

Pero hay todavía algo más interesante que decir a este respecto. Se ha llegado a expresar por algunos autorizados órganos de la prensa argentina que esta medida uruguaya era inamistosa. No puede ser inamistosa una actitud legislativa que tiende a favorecer la producción nacional...

(Apoyados).

—... a que el pueblo se alimente de su propio suelo. Pero hay más: esa medida no puede ser inamistosa cuando no va dirigida contra la Argentina, cuando va dirigida contra la fruta en todo caso de todas las procedencias, y aún contra la fruta de aquellos países que nos venden en una proporción mucho más considerable que la misma Argentina.

En efecto: uno de los gravámenes aduaneros de los cuales más se formulan quejas en la Argentina, es el referente a las naranjas y a las manzanas. Por ahora no voy a tocar la cuestión de la uva. Bien: de naranjas nosotros compramos en 1925 a la Argentina por valor de 31.000 pesos; pero le compramos al Brasil por un valor de 98.000 pesos. Hemos comprado tres veces más al Brasil que a la Argentina. Luego sería en todo caso una medida inamistosa que tiene carácter general, que es relativa, no sólo a un país, sino a varios países y, por lo tanto, no puede ser racionalmente calificada de tal.

Lo mismo ocurre con las manzanas. Es un artículo que no sé si lo produce bien nuestro suelo. Me inclino a creer que mal, y me explico, por eso, la necesidad que hay de importarlas, no sólo de países vecinos, sino hasta de los de otra latitud; pero de acuerdo con eso, la manzana importada a nuestro mercado lo es en proporción mayor de países que no son la Argentina. Así en el año 1925 importamos de la Argentina 52.000 kilos aproximadamente, y en ese mismo año importamos de otras procedencias, de lugares más lejanos, como Estados Unidos, Australia y Nueva Zelandia, 491.000 kilos; casi diez veces más.

Se ha dicho también, — y del argumento se ha hecho caudal en Cámara, — que se había pensado en la Argentina, entre otros medios de represalia, en aquel un poco desorbitado de cerrar prácticamente los puertos a la afluencia de pasajeros mediante impuestos casi prohibitivos sobre los pasajes. Y bien, señor Presidente: en esta materia se ha creído en la Argentina, sólo por algunos, y se ha preconizado la medida con el fin de herirnos casi en pleno talón de Aquiles. Aquí están también profundamente equivocados. El turismo argentino, realmente, dejará algo entre nosotros en ciertos meses de verano; pero, sobre todo, después de comenzada la guerra europea, el turismo uruguayo deja mucho más en invierno en Buenos Aires que lo que deja el argentino en Montevideo en el verano. Hay más todavía y esto es de una importancia singular: mientras que los turistas argentinos, que no son tan tontos por regla general para dejarse desplumar por nuestras ruletas oficiales, pagan en todo caso en Montevideo adiciones y propinas de hotel, nada más, el turista uruguayo, hace los mismos gastos en Buenos Aires, pero hace también algunos más importantes.

Bien se ha dicho que el turismo para Francia representa el imponderable valor económico, no sólo de los dólares y de las libras que dejan los norteamericanos y los ingleses, en materia de gastos personales. Hay otra exportación invisible de Francia que tiene una influencia enorme en su equilibrio económico: son los artículos que van en los fondos de los baúles, son las compras disimuladas que hacen los turistas en todos los almacenes de artículos de lujo en la gran capital francesa. Lo mismo, en condiciones más reducidas, por cierto, ocurre con los turistas uruguayos que van a Buenos Aires en invierno. Van a proveerse en los grandes almacenes bonaerenses, y traen, en el fondo de sus baúles, escapando amenudo a la vigilancia y, por consiguiente a la estadística aduanera una serie de artículos que suponen gastos difíciles de precisar, pero muy considerables, realizados en la República Argentina.

(¡Muy bien!)

—Pero hay más todavía: en esta materia de intercambio, no tiene sólo una importancia fundamental la colocación de mercaderías o los gastos que hacen los turistas en nuestro país. Con razón se han tomado en cuenta, como un factor fundamental, otras ganancias que no aparecen a primera vista y que resultan invisibles. Inglaterra los obtiene en gran parte, sobre todo los obtuvo en épocas anteriores, cuando era dueña de los mares, cuando su flota mercante llevaba las mercaderías de todas las procedencias y los pasajeros también de todas las procedencias, a través de todos los continentes enriqueciéndose así, porque acaparaba a su favor el precio de los fletes de todo el mundo. Algo análogo ocurre en el intercambio de mercadería, y de pasajeros entre el Uruguay y la República Argentina. El producido, el precio de los fletes de las mercaderías, el precio de los boletos de pasajes, todo es a favor de la República Argentina, porque son argentinas las empresas de navegación que realizan el intercambio, porque son capitales argentinos los empleados en esas empresas, porque son para la Argentina, pues, los dividendos que esas empresas producen. En el mismo año 1925 a que me referí hace un instante, hubo un movimiento total de pasajeros entre el Uruguay y la Argentina, que llegó a 288.000, y por el Puerto de Montevideo ese intercambio de pasajeros, solamente entre entradas y salidas, fué de 175.000. Pues bien: los pasajes pagados por estas 175.000 personas casi en su totalidad, casi en su absoluta totalidad, son entradas para compañías de navegación argentinas, son dividendos para capitales argentinos, colocados en dichas empresas de navegación. He aquí, pues, cómo aún la amenaza puramente individual de cerrarles los puertos, de hacer cesar el intercambio de pasajeros, no hiere en nuestra economía nacional ningún talón de Aquiles, y en todo caso el golpe se volvería contra los propios países de donde algunos quisieran lanzarlo contra nosotros.

(Diálogo entre el orador y el señor Representante Rodríguez Larreta).

—Bien, señor Presidente: una de las razones que yo iba a exponer en apoyo de la sanción de un "modus vivendi", — que puede ser o no puede el mismo proyecto de la Comisión, pero que tiene que ser algo parecido, — es la de la conveniencia de mantener en lo posible abierto el mercado argentino, aunque sea en las condiciones actuales para la colocación de nuestros ganados. Creo efectivamente cierto que en los últimos meses, sobre todo, hay una derivación un poco consoladora para nuestra clase ganadera con el envío de ganado en pie para la República Argentina.

Estamos, pues, en el caso de ponernos en situación de acordar ventajas, de acceder a las reivindicaciones argentinas en lo que sea razonable, a cambio de las compensaciones que podamos obtener.

Pero yo iba a otra cosa: iba a la conclusión de que, desde este punto de vista, me parece que son mucho más flexibles y más aceptables ciertas partes del proyetco primitivo del Consejo Nacional de Administración que en la fórmula de la Comisión dictaminante. Esta, en efecto—quiero que se vea bien—autoriza, en resumidas cuentas, al Consejo Nacional de Administracin para uno de estos dos extremos, si no estoy equivocado: o para mantener integramente la tarifa del 40 y del 10 o|o adicionales a la fruta de todas las procedencias, o para suspenderla totalmente también.

El proyecto del Consejo Nacional admite, en cambio, una gradación: quiere decir que, en caso necesario, podrá considerar excesivo el gravamen del 40 o 10 o|o, para admitir un gravamen menor, que sea el 20 o 30 o|o. Y bien: si nosotros vamos a dar a los Poderes Públicos un arma para poder negociar con la Argentina,—si no un tratado definitivo de comercio, por lo menos un "modus vivendi" que permita contemplar los inte-

reses recíprocos,—es mucho mejor dejar armado al Poder Ejecutivo para poder mantener algo del margen protector, que obligarlo a abandonar...

Señor Presidente — Ha vencido el término reglamentario que establece el Reglamento.

Señor Manini Ríos — Muy bien: en la discusión particular diré lo que pensaba expresar para terminar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Eugenio Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Los señores Representantes burgueses, al ocuparse de este asunto, han sostenido que está en juego la protección de los pequeños productores de fruta y de los propios obreros. Los que quieren mantener todo el impuesto, sostienen que lo hacen para bien de los productores de fruta; y los que quieren quitar una parte del impuesto, dicen que lo hacen en defensa de la mesa de los trabajadores.

A nuestro juicio, ni lo uno ni lo otro es verdad. No ha existido por parte de los que proponen que se libre de una parte de impuesto a la fruta, el deseo de mejorar la situación del obrero, es decir, de hacer que él pueda comprar la fruta más barata. No les preocupa de ninguna manera la suerte de los pobres; lo que les preocupa, en verdad, es la suerte de los ganaderos y aprovechan la situación para hacerse reclame frente a los pobres.

La verdad es que lo que ha movido a los señores Representantes a reclamar que se libre a la fruta de una parte de los impuestos que la gravan, es el temor —y lo han manifestado claramente— de que en la República Argentina se tomen represalias contra la ganadería. Por eso es que ellos se preocupan únicamente de quitar una parte del impuesto, la parte que puede provocar el conflicto y dejan en cambio que siga en pie la otra parte de impuesto que indiscutiblemente siempre contribuye a encarecer la fruta.

Si se mira desde el punto de vista del proteccionismo a que aluden los partidarios de gravar con impuestos casi prohibitivos la introducción de artículos extranjeros y de la frtua, se puede llegar fácilmente a la conclusión de que ellos no tienen el interés verdadero de proteger a los pequeños productores de frutos ni a los agricultores ni a otros industriales; lo que desean es tener nuevas fuentes de recursos para cubrir el gran presupuesto nacional.

No hace mucho tiempo el Ministro de Hacienda anunció un probable déficit en el presupuesto y apenas se anunció, los estadistas burgueses se preocuparon de buscar los recursos necesarios para cubrir ese déficit, y al efecto hablaron también de medidas proteccionistas.

Está a estudio del Parlamento un proyecto del Consejo Nacional de Administración por medio del cual pide facultad para aumentar o disminuir en un 50 o|o los impuestos que gravan los artículos que entran del extranjero. Indudablemente, esto de disminuir es para despistar, porque lo que se impondría en el caso de la sanción de esa ley, sería el aumento de los impuestos, y con el cuento de proteger a la industria nacional, haciendo cada vez más grave la situación de la clase trabajadora que tendría que pagar más caro los artículos, se encontraría el medio de cubrir los déficits que se produzcan en el presupuesto.

El proteccionismo aduanero lo aplican en una forma completamente original; ya ni siquiera disimulan un poco para que no se vea claramente que en todo esto lo que hay es el deseo de procurar recursos para cubrir el crecido presupuesto. Decimos esto porque no se protege solamente los artículos que se producen en el país y que desde el punto de vista que sostienen los proteccionistas podría justificarlos un poco. No; aplican impuestos proteccionistas a artículos que no se producen en el país. El caso de las bananas, que se ha citado, es una buena prueba de ello.

(Interrupciones).

—Se aplica ese impuesto, se decía, para que se consuma otra fruta. Pero, ¿qué otra fruta en invierno se puede consumir en el país? ¿La naranja? Hay gente que antes de comer una naranja en invierno prefiere pasarse sin comer fruta. No se puede pensar, seguramente, que los que sostienen esos impuestos estén decididos a fomentar la producción de bananas en el país.

Por otra parte, se aplican impuestos altísimos a algunos artículos, como las sardinas. No nos explicamos a quién quieren proteger con ese impuesto a las sardinas, a no ser que el señor Berreta, que pasa por tan amigo de Canelones, haya resuelto que se fomente la cría de sardinas en el río de Santa Lucía.

(Hilaridad).

—Como estos impuestos, hay una gran cantidad, que demuestran claramente que no se trata de proteger a la industria nacional, sino que, de lo que se trata, es de procurar recursos para realizar gastos inútiles.

Posiblemente cuando tengan que proteger a alguna pequeña industria nacional contra los imperialistas, entonces los Representantes burgueses se pongan en la disparadora, porque ya se sabe que dentro de la Cámara los imperialistas siempre tienen una gran cantidad de Representantes que defienden esos intereses.

De modo, que no se trata con estos impuestos de proteger a la industria nacional, como en el caso especial que se está discutiendo ahora no se procura el bien de los productores de fruta. Desde el punto de vista de las mejoras que puede aparejarle al obrero la aplicación de estos grandes impuestos que se sostienen como una medida proteccionista, resulta contraproducente. Lejos de protegerlos esos impuestos, los perjudican enormemente. Encarecen todos los artículos de consumo, y el obrero se ve cada vez más empujado a la miseria.

Se hacen algunos argumentos efectistas para hacer creer al obrero que en realidad imponiendo estos grandes impuestos, mejora su situación. Recordamos que el señor Batlle Berres decía en una de las sesiones pasadas, que donde se cobraban mejores salarios era en Estados Unidos, país que ha aplicado con toda severidad enormes impuestos a los artículos importados. Pero eso es una verdad a medias. Es cierto que en Norte América se pagan los mejores salarios, pero no se pagan los mejores salarios en virtud de los impuestos, del proteccionismo aduanero de que hace gala Norte América. Hace veinte años, ¿dónde se pagaban los mejores salarios? Se pagaban en Inglaterra, que era librecambista, pero no se pagaban en Inglaterra, porque Inglaterra fuera librecambista, tampoco; se pagaban esos altos salarios porque el imperio británico en esa época dominaba al mundo. Los grandes salarios eran pagados a costa de la miseria, de los enormes despojos que se les hacían a las masas obreras en las colonias dominadas por Inglaterra.

El predominio imperialista de Inglaterra ha ido en descenso y el imperialismo norteamericano en ascenso. Ahora es el imperialismo norteamericano el que, a costa de la miseria, del sufrimiento, del enorme despojo que se le hacen a los obreros de los países dominados por él puede pagar mejores salarios.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Los imperialistas imponen condiciones terribles a los obreros de las colonias, los hace producir por muy bajos salarios, con muy largas jornadas de trabajo y eso contribuye a enriquecer enormemente a los capitalistas para poder desenvolver en mucho mejores condiciones sus industrias y pagar salarios superiores a los obreros.

(Interrupciones).

—Los imperialistas tienen muy arraigados sus intereses en esta propia nación, y en muchas circunstancias los obreros empiezan a ser víctimas de esos juegos del imperialismo y en algunos casos, no solamente los obreros, sino los obreros y los capitalistas nacionales: es el caso de los frigoríficos.

(Interrupciones).

—Los obreros están cobrando salarios completamente bajos. Es exacto que se ha establecido una ley de salario mínimo; pero no es menos cierto, también, que esa ley de salario mínimo bajo los Ministerios batllistas, no se ha cumplido. Hemos tenido los comunistas que reclamar en el seno del propio Parlamento, el cumplimiento de esa ley.

Los obreros, pues, en virtud de estos impuestos que se aplican sin consideración alguna, ven encarecerse enormemente su vida; porque ellos generalmente pagan los artículos muchísimo más caro y no reciben en salario una compensación que les permita afrontar ese recargo de precios en los artículos.

No tenemos una estadística a mano, pero si la tuviéramos, podríamos demostrar fácilmente que los impuestos han elevado el costo de los artículos en una forma tal que está muy lejos de ser igual al aumento de salario que han recibido los obreros. Y lo mismo que les sucede a los obreros perjudicados por los grandes impuestos que se cobran en la Aduana, lo mismo les sucede a los agricultores, a los productores de fruta. Ellos son perjudicados por esta carga de impuestos, porque, al fin de cuentas, si el agricultor, aplicándole los impuestos en la forma como lo pretenden quienes quieren conservar y aún aumentar todos los impuestos existentes, ve aumentada en algo su ganancia, pero esa ganancia es tan reducida que, de ninguna manera, le va a compensar el encarecimiento de la vida que él ve elevarse continuamente por culpa de estos impuestos.

(Interrupciones).

—En el juego de los impuestos los agricultores se ven también enormemente perjudicados.

Claro que los proteccionistas han encontrado en este juego el medio para esquilmar mejor a los agricultores y a los propios productores de fruta. De ninguna manera esto a de mejorar su situación, especialmente la de los pequeños productores de fruta como la de los pequeños agricultores, de cuya suerte nosotros nos preocupamos con empeño.

A pesar de los impuestos, quedan sobre el pequeño productor de fruta, sobre el agricultor todas las plagas peores, todas las que hacen más miserable su vida; le queda el acaparador que sigue en su acción, que es el que verdaderamente se enriquece a costa del esfuerzo de esos productores. Contra estos elementos que esquilman al agricultor, al pequeño productor de fruta, contra estos elementos no toma medidas la Cámara y, claro está no puede tomarlas porque políticamente el acaparador, casi siempre o siempre es un servidor incondicional de los propios partidos tradicionales cuyos representantes llenan esta Cámara.

(Interrupciones).

—Quedan además pesando sobre el agricultor todos los impuestos, impuestos tan enormes como los que gravan el azúcar, la yerba, el kerosene, la fariña, todos los artículos de consumo indispensables. Pero contra ésto tampoco va a tomar medidas la Cámara. No va a derogar estos impuestos, porque estos impuestos son, precisamente, la fuente principal de recursos para cubrir el presupuesto del cual viven muy bien los ases principales de los partidos tradicionales.

(Interrupciones).

—Por otra parte, a pesar de todo cuan-

to se habla de proteccionismo, quedará pesando sobre el agricultor—que no es propietario de la tierra,-que es arrendatario,—la explotación brutal de los dueños de esa tierra. La Cámara no se preocupará, seguramente, de tomar medidas que tiendan a rebajar esas rentas crecidísimas que pagan los agricultores y que constituyen en casi todos los casos su ruina.

Ejemplos aleccionadores existen en el seno de la propia Cámara. Hace pocos días, por equívoco, indudablemente, había votado una medida justiciera: no podrían ser desalojados los agricultores que, a causa de la pérdida de su cosecha o por lo bajo a que habían vendido los cereales cosechados, no hubieran podido pagar las rentas ese año. Pero llamada la atención de la Cámara por un señor Representante burgués, de inmediato ésta dió marcha atrás y deshizo todo aquello bueno que había hecho en favor de los agricultores. De manera que la situación del agricultor, del campesino pobre, del pequeño productor de fruta, seguirá siendo la misma a apesar de todos los discursos que se pronuncian sosteniendo que las medidas proteccionistas tienden a salvarlo de su triste situación. Dejan sobre él todo el peso del encarecimiento de la vida; dejan que sigan maniobrando tranquilamente los acaparadores que constituyen una verdadera sanguijuela de los trabajadores del campo; dejan que sigan en pie los altos arriendos; dejan, en una palabra, que subsista todo lo que va contra el campesino pobre, preocupándose solamente de los impuestos, por una parte los Diputados proteccionistas, con el fin de tener fuentes de rentas siempre suficientes para cubrir el presupuesto, y los otros, defendiendo el interés de la ganadería, que temen qeu se vea perjudicada por las medidas que puedan tomarse en la Argentina contra ella en virtud de los gravámenes a la fruta.

Tiene que ser así, porque la gran preocupación de los distintos sectores de esta Cámara es, por una parte, la de servir los intereses de los ganaderos, los intereses de toda esa nube de explotadores de los peones, a quienes se obliga a trabajar intensamente por un miserable jornal y en pésimas condiciones de vida. Por otra parte, otros sectores tienen como gran preocupación la de tener todos los recursos necesarios para que la gran burocracia existente en el país pueda seguir viviendo cómodamente a costa del presupuesto o la protección de los grandes industriales. Y a otra cosa. Han intervenido en este asunto algunos sindicatos compuestos de trabajadores agrícolas, y han intervenido, a nuestro juicio, en una forma completamente equivocada, inspirados en ideas burguesas que son perjudiciales para el interés de aquellas personas que esas organizaciones representan. Han intervenido en el sentido de pedir impuestos casi prohibitivos, que vienen a encarecer enormemente estos artículos y a perjudicar, por tanto a los trabajadores de todo el país con quienes se debían sentir los agricultores íntimamente solidarizados.

Si estos sindicatos de agricultores quieren servir bien los intereses de sus asociados, tienen necesariamente que cambiar de rumbos y no dejarse inspirar por las ideas burguesas de algunos elementos que les orientan. Si estos sindicatos quieren luchar por el bien de los agricultores que se agrupan en ellos, quieren luchar por el bien de los campesinos pobres, aún de los pequeños propietarios, es preciso que ellos traten de unir sus fuerzas a las fuerzas organizadas de la clase trabajadora y que encaren sus problemas desde el punto de vista de la lucha de clase. Ellos pueden mejorar notablemente su situación si orientan mejor esas organizaciones; ellos no deben reclamar impuestos que perjudiquen a los trabajadores, sino que deben procurar más bienestar para todos los asociados, luchando contra todo aquello que perjudica a los agricultores: deberían entablar una lucha abierta y sin cuartel contra todos los acaparadores; deberían luchar para la rebaja de los arriendos, preocuparse seriamente de los impuestos que gravan enormemente a los artículos de consumo indispensables para los agricultores; deberían preocuparse por la abolición de todas esas patentes, como las que se aplican a los vehículos de trabajo, que también son perjudiciales para todos los agricultores. En una palabra: si ellos quieren mejorar la suerte de los asociados, tienen necesariamente que orientar sus luchas contra el Estado que sirve incondicionalmente a esos capitalistas. En ese camino los sindicatos pueden contar con el apoyo de una fuerza pequeña, pero entusiasta y bien orientada; pueden contar con el apoyo de nuestro partido, que no escatimaría esfuerzos por llevar a esos agricultores a triunfar en sus justos derechos sin perjudicar para nada los intereses de los trabajadores de la ciudad, ya que—a nuestro juicio—los campesinos pobres y los trabajadores de la ciudad, deben marchar perfectamente hermanados en la lucha contra la explotación capitalistaa, que les hace llevar una vida miserable.

(Interrupción del señor Representante González Vidart).

—No se trata de tirar anzuelos, como dice el señor Representante que me interrumpe, porque para eso tendría que pedir lecciones al mismo señor Representante y a todos los demás, que saben tirar perfectamente el anzuelo a la masa trabajadora antes de las elecciones, prometiendo mucho bienestar, para olvidarse al otro día de las promesas que han hecho a esos trabajadores, y seguir gravando con impuestos los artículos de consumo y derrochando dinero en Embajadas extraordinarias y en cosas perfectamente inútiles que tienen que pagar todos los trabajadores.

Finalmente, nosotros vamos a sostener que la fruta debe entrar libre de impuestos al país para que esa fruta se pueda comprar barata.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Habría que pensar primero en que es preciso concluir con los acaparadores, concluir con los impuestos que encarecen la vida del agricultor, atacar a las patentes, atacar a todo aquello que perjudique a los campesinos pobres, no seguir el camino que siguen los señores Representantes en la actualidad, que es el de encarecer los artículos en perjuicio de toda la clase trabajadora y sin que los productores mejoren en gran escala las condiciones en que viven actualmente. Nosotros vamos a sostener que la fruta debe entrar libre de todo impuesto. No hacemos cuestión de librecambismo o proteccionismo, en este caso; lo que hacemos es la defensa del obrero, completamente perjudicado por todos estos impuestos que encarecen los artículos de primera necesidad, porque entendemos que si se quiere tomar cualquier medida en defensa de esos agricultores, lo primero que hay que hacer es preocuparse de podar el frondoso presupuesto que tienen que pagar todos los trabajadores del país, inclusive los campesinos pobres, a costa de su miseria.

Nada más por ahora.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Legnani.

Señor Legnani — Yo haría uso de la palabra cuando llegue la discusión particular. Ahora propondría que se votase en general este asunto y que, inmediatamente de votarse, se levante la sesión, continuándose el debate en la primera quincena del mes entrante.

(Apoyados).

Señor Presidente — Habría que fijar alguna fecha.

Señor Legnani — El primer día hábil de Noviembre.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Legnani.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Me voy a oponer a la moción del señor Representante Legnani, si él se refiere a los dos asuntos que están en el orden del día. El asunto que está en discusión quizá admite aplazamiento hasta la próxima quincena, pero el que figura en segundo término no; y las razones que voy a dar me parece que son bastante convincentes.

Ese proyecto comprende la defensa de la agricultura naranjera, especialmente de la zona del Salto, que es la única que hasta hoy tiene un renglón exportable. Pues bien: la compra de los montes frutales empieza a hacerse, precisamente, dentro de poco tiempo, y la situación de los fruticultores será muy distinta, según tengan o no un órgano efecitvo de defensa proporcionado por el Estado. Por esa razón, creo que, si aplazamos el asunto por quince días, que pueden ser veinte y pueden ser treinta, causaremos un perjuicio efectivo...

Varios señores Representantes — Son siete días.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No, señor; es que el asunto, yendo a las sesiones ordinarias, no se tratará con el apremio con que se va tratando en sesiones extraordinarias.

Creo, por consiguiente, que, con lo expuesto, basta para que la Cámara se dé cuenta exacta de cuál es la situación.

Dejo, por lo tanto, librada a los votos de los señores Representantes presentes la defensa de los intereses de la fruticultura nacional.

Señor Ghigliani — Desearía saber qué razones tiene el señor Representante Legnani para proponer el aplazamiento del asunto.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Las razones que tengo, señor Representante, es que estamos sesionando desde hace veinti y tantos días, y que si seguimos sesionando ahora, en esta segunda quincena, se van a unir las sesiones de este mes con las del siguiente, y habremos sesionado un mes y medio seguido, y me parece que los señores Representantes se van cansando de la discusión desde el momento que cada vez asisten menos, y se trata de un asunto importantísimo, no solamente para la economía nacional, sino para el país, desde todos los puntos de vista.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

El asunto es importantísimo; pero se da esta situación curiosa: estamos en divergencia en cuanto al principio de proteccionismo más o menos extendido, pero en cuanto al proyecto en sí mismo, estamos de acuerdo. De manera que después que se han hecho las exposiciones de distintas tendencias ideológicas sobre el problema económico financiero, creo que podemos pasar a votar el proyecto. Hasta ahora hemos hecho un debate teórico; pero sobre el proyecto estamos de acuerdo. Así que la falta de asistencia de Diputados de los dos sectores, no perjudica en nada la votación. Creo, por otra parte, que todos los señores Representantes que han hecho uso de la palabra, votarán el proyecto.

Señor Legnani — Yo creo que no.

Señor Rodríguez Larreta — Yo recuerdo que el señor Representante González Vidart ha dicho que votaría; el doctor Manini Ríos ha dicho lo mismo; el doctor Castillo ha dicho también que votará el proyecto y el doctor Acevedo Alvarez lo mismo. De manera que todos estamos dispuestos a votar el proyecto, porque, realmente, el proyecto es una transacción dentro de las distintas tendencias.

Señor Berreta — Nosotros lo votamos si se acepta un artículo aditivo por el cual se establezcan garantías para los agricultores.

Señor Rodríguez Larreta — Eso quedaría para discutir después.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — La única cuestión importante que se ha planteado, es la falta de asistencia de los legisladores; pero esa falta de asistencia de los legisladores, tendría verdadera importancia en el momento de la votación, y estoy seguro que si la votación se produce a las veinticuatro horas de haberse agotado el debate, entonces concurrirán todos los señores Representantes que tengan interés en votar. Sin embargo, creo que el debate debe proseguirse en esta quincena hasta terminar y dar un plazo de veinticuatro horas para votar el proyecto.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Eso es confesar palmariamente que la votación no está supeditada al debate, o en otros términos, que el debate es completamente inútil, porque los señores Representantes vienen dispuestos a votar lo que de antemano habían pensado sin atenerse a lo que se diga en Cámara.

(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

La falta de asistencia se debe a que los señores Representantes saben que no va a haber cuestión en el momento de la votación, y que va a haber gran mayoría. La falta de asistencia tendría importancia si estuviéramos divididos.

Señor Manini Ríos — ¿Hay varios oradores inscriptos?

Señor Presidente — La Mesa debe informar a la Cámara que sólo quedan por hacer uso de la palabra los señores Representantes Legnani y Arrosa. Después que hagan uso de la palabra dichos señores Representantes, se podría pasar a votar el asunto.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Propongo que se pase a un intermedio hasta mañana a la hora 17.

Señor Rodríguez Larreta — Hasta pasado mañana, mejor, para que no sea tan cargante.

(Apoyados).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puig — Hago moción para que se termine este asunto en el día de hoy.

(Apoyados).

—Estamos viendo que no hay oradores que deseen hacer uso de la palabra; está agotado el debate.

Señor Berreta — ¿Y en la discusión particular?

Señor Arrosa — Yo no tendría inconveniente en dejar de hablar.

Señor Puig — Creo que podríamos terminar el asunto. Además, tiene razón el señor Representante Legnani: si vamos a seguir así, mañana no vienen la mitad de los señores Representantes, y pasado tal vez vengan menos.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Representante Legnani podría reservarse para la discusión particular; así votaríamos ahora el asunto.

Señor Legnani — Muy bien; yo acepto.

Señor Presidente — Está, entonces, en discusión la moción del señor Representante Legnani para que se pase a un intermedio hasta el primer día de Noviembre...

Señor Legnani — Yo retiro la moción, y adhiero a la otra moción en el sentido de que se haga un intermedio hasta pasado mañana.

Señor Rodríguez Larreta — Después de votado en general el asunto.

Señor Ghigliani—No se gana nada con votarlo ahora. Podemos votar que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada para que despu.s de dar el punto por suficientemente discutido, se pase a un intermedio hasta el día miércoles a la hora 17.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 52 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

75.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del Consejero Nacional, don Ismael Cortinas)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Minelli, Amargós, Jude, Gallinal, González, Ponce de León, Morelli, García, Moroy y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Ramos, Massera, Semblat, Aramendía y Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno de Montevideo devuelve los antecedentes relativos a la investigación realizada con respecto a las obligaciones que de acuerdo con la ley de Registro Cívico Nacional tiene el Estado Mayor del Ejército."

—Téngase presente y archívense.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de decreto por el que se acuerda cómputo de servicios al señor Domingo Cayafa Soca."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en las

solicitudes de Jacinta M. de Hernández y José Antonio Rampini."

—Repártanse.

"Varias viudas de Prácticos de ríos solicitan la modificación de la ley de Jubilaciones de Prácticos de Ríos y Puertos Nacionales."

—A la Comisión Especial.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley que dispone la construcción del Palacio de Justicia."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad la nota del Concejo de Administración de Montevideo por la que solicita se dicte una ley por la cual se haga obligatorio el examen médico para las personas que deseen unirse en matrimonio."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 15.000 para atender los gastos que se ocasionen por el envío de las Embajadas en Misión Especial a Italia y a la Gran Bretaña."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha resuelto solicitar del Honorable Senado la autorización necesaria para archivar un asunto venido con sanción hace varios años de la Cámara de Representantes, que establece un impuesto a los ganados de importación.

La Comisión, dada la importancia que indudablemente ha tenido en otras épocas este asunto, ha resuelto informarlo favorablemente. Pido, por lo tanto, que sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, previo repartido de los antecedentes que obran en la carpeta de la Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la sesión del lunes próximo, en primer término y en ambas discusiones, se considere el proyecto que dispone el archivo del que establece un impuesto a los ganados de importación, previo repartido de los antecedentes."

—En discusión la moción.

Señor González — Yo, señor Presidente, lamento mucho discrepar con el señor Senador por Cerro Largo, en cuanto a la preferencia del asunto que él solicita. Hay en discusión un proyecto de Frigorífico Nacional...

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Senador?

Retiro la moción que he formulado.

Señor González — ... y me parece que no se puede retardar la sanción de un proyecto del cual está pendiente el país, por dar preferencia a otro asunto, que será igualmente importante, pero que no tiene colocación en la orden del día. Por eso es que yo me voy a oponer.

Señor Presidente — El señor Senador por Cerro Largo ha manifestado que retira la moción.

Señor Jude — Podría ponerse a continuación del proyecto de ley de Frigorífico Nacional, que es el proyecto a que se ha referido el señor Senador González.

Señor Presidente — Léase la moción con el agregado formulado por el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que el asunto que pidió el señor Senador por Cerro Largo figure en segundo término en la orden del día, después de Frigorífico Nacional."

—¿Acepta el señor Senador por Flores?

Señor González — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción con la modificación.

(Se vota: **afirmativa**).

4

Señor García — Pido la palabra.

Hago moción para que el Senado pase un telegrama de condolencia al Senado italiano por la catástrofe del "Mafalda".

Esta catástrofe ha causado consternación en todo el mundo y ha afligido a Italia.

Me parece que basta hacer esta afirmación, que compartimos todos, para que quede perfectamente fundada la moción que acabo de formular. En esa forma, nosotros haremos sentir a aquella nación amiga, el pésame con que adherimos al dolor que la aflige.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado pase un telegrama de solidaridad al Senado italiano con motivo del naufragio del "Princesa Mafalda".

(Apoyados).

Señor García — Los términos de la redacción del telegrama quedarían librados a la Secretaría.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a pasar al orden del día, procediéndose a la elección de 2.o Vicepresidente del Honorable Senado.

Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente:

El señor Senador por Florida, por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Tacuarembó, por el señor Senador por Cerro Lago.

El señor Senador por Colonia, por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Río Negro, por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Cerro Largo, por el señor Senador por Durazno.

El señor Senador por Durazno, por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Soriano, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Vicepresidente, por el señor Senador por Cerro Largo).

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han sufragado 11 señores Senadores: ocho por el señor Senador por Cerro Largo; dos, por el señor Senador por Paysandú y uno por el señor Senador por Durazno.

Señor Presidente — Proclámase al señor Senador por Cerro Largo, 2.o Vicepresidente del Honorable Senado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

No puedo, señor Presidente, tomar sino como un generoso error de los señores Senadores la votación que acaba de realizarse, designándome para integrar la Mesa de este alto Cuerpo.

Sin esfuerzo, reconozco que cualquiera de los compañeros de Cámara, está en mejores condiciones, por sus aptitudes y por sus merecimientos, para desempeñar el puesto que el que habla.

Por otra parte, yo no me he sentido atraído por los cargos directivos. Entre ellos y los de verdadero trabajo, por una natural inclinación de mi espíritu, he preferido casi sistemáticamente estos últimos.

De manera que, no sorprenderé a los señores Senadores si declino el honor que me acaban de conferir. Pediría al Honorable Senado que rectificara su voto, nombrando a cualquier otro compañero para desempeñar ese puesto.

Señor Morelli — No apoyado.

Pido la palabra.

Creo interpretar el modo de sentir de los compañeros que me han acompañado a votar al doctor Gallinal, Senador por Cerro Largo para el cargo de 2.o Vicepresidente, rogándole retire la renuncia que acaba de hacer, y que lo considere como un deber más a los múltiples deberes que ha sabido afrontar con tanto valor como abnegación.

(Apoyados).

Señor Presidente — Queda sometida a la deliberación del Senado la renuncia formulada por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Jude — Yo hago moción para que el Senado manifieste que no la acepta.

Señor Gallinal — Señor Presidente: no voy a caer en el ridículo de estar entreteniendo al Senado con una cuestión que tan poca importancia debe tener para los señores Senadores, como la que he promovido. Así que accedo al pedido del señor Senador por Durazno, retiro la renuncia y agradezco el honor del nombramiento.

Señor Presidente — Queda subsistente la proclamación hecha por la Mesa, del doctor Alejandro Gallinal, como 2.o Vicepresidente del Honorable Senado.

6

Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión del proyecto de ley sobre aumento de sueldo a los guardianes de cárceles.

Señor Amargós — Hago moción para que se trate en general el proyecto venido de la Cámara de Diputados, y, en particular, de la Comisión del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se apruebe en la discusión general el proyecto enviado por la Cámara de Representantes, y se tome como base en la discusión particular, el que aconseja la Comisión de Presupuesto del Honorable Senado."

En discusión la moción.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Noto que los señores Senadores no atienden mucho la lectura del informe que se está leyendo; así es que propongo que se suprima.

(Apoyados).

Señor Jude—Es que ya lo hemos leído.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se empieza a leer).

Señor Jude — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto, porque es algo extenso.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase en un 25 o|o el sueldo que perciben actualmente el Inspector Maestro de 2.° grado, los Inspectores 1.°, 2.° y 3.°, los Inspectores Vigilantes y los Auxiliares Vigilantes de la Escuela Educacional de Varones; los Vigilantes y Guardianes de la Cárcel Penitenciaría y de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Los empleados a que se refiere el apartado anterior, son los que se especifican en las respectivas planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondien-

tes al Ministerio de Instrucción Pública, a saber:

Cárcel Penitenciaría: un Mayordomo, 4 Vigilantes 1.os, 7 Vigilantes Centrales, 22 Vigilantes 2.os y 25 Guardianes.

Cárcel Preventiva y Correccional: 3 Vigilantes 1.os, 8 Vigilantes Centrales, 17 Vigilantes 2.os y 22 Guardianes.

Escuela Educacional de Varones: un Inspector, Maestro de 2. grado, 3 Inspectores 1.os, 4 Inspectores 2.os, 6 Inspectores 3.os, 6 Inspectores Vigilantes y 11 Auxiliares de Vigilantes.

Radio de Menores: 2 Inspectores 1.os

Las vacantes que se produzcan en los puestos de Inspectores en la Colonia Educacional de Varones, serán llenadas con maestros titulados o diplomados de instrucción primaria.

Art. 2.° Elévase a mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00), la asignación que perciben los maestros obreros de la Colonia Educacional de Varones.

Art. 3.° Elévase a mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00), la asignación que percibe el Archivero del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores; a mil seiscientos ochenta pesos ($ 1.680.00), la del médico de la Cárcel de Mujeres y a novecientos pesos ($ 900.00) la de los Practicantes de la Cárcel Penitenciaría.

El cargo de Ayudante de dentista que figura en la Cárcel Preventiva y Correccional se transformará en Dentista Ayudante elevándose su asignación a mil ochenta pesos ($ 1.080.00) anuales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Mayo de 1927.

JOSE ESPALTER, 2.° Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de aumento de sueldos a los Vigilantes y Guardianes de cárceles remitido a Vuestra Honorabilidad por la Honorable Cámara de Representantes, ha sido objeto por parte de Vuestra Comisión de Presupuesto de un largo, paciente y meditado estudio.

Si el proyecto se limitara a la sola mejora de los sueldos de esos empleados, la Comisión nada hubiera tenido que observar. Pero habiéndose incluído en él diversos otros aumentos a empleados de distintas categorías y reparticiones dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, hubo necesidad de proceder a un mayor estudio y revisión para reparar omisiones cometidas, que, por considerarlas de toda equidad, espera Vuestra Comisión merezcan aprobación.

Es indudable que el Presupuesto General de las dependencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores debe merecer especial atención de parte de los Poderes Públicos.

Todos esos establecimientos llenan fines primordiales, están basados en principios de depuración social y no es posible dejarlos permanecer más tiempo en el estado de olvido o abandono actual cuando el aumento de su población así lo requiere.

Hay que proceder a una reorganización general, dotando a algunos de ellos de mayor amplitud y elementos que los hagan más aptos y contribuyan a hacer más llevadera y provechosa la permanencia de los que desgraciadamente moran allí, tanto más que la población carcelaria, imposible de evitar pero si disminuir, aumenta por múltiples causas con el crecimiento en general de la población.

Para obtener la regeneración del detenido necesítase poner al alcance del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores todos los medios necesarios y propios al fin cultural y regenerador de esta clase de establecimientos correccionales o penales. Sin talleres amplios, bien provistos de todo, sin elementos de trabajo y producción los detenidos vegentan, se hastian del ocio, adquieren hábitos morbosos por indolencia que se infiltran más y más en su ya apático modo de ser cuanto más sea el tiempo que transcurran en la cárcel.

A Vuestra Comisión no le es dado extenderse en mayores consideraciones de orden científico, económico y social. Sólo quiere dejar constancia en este informe, de la deficiencia conque funcionan los establecimientos carcelarios y que el estudio fraccionado o parcial de los presupuestos, en general poco beneficio reportan porque no satisfacen por completo las necesidades sentidas, contribuyendo al desequilibrio financiero y siendo sólo una de las tantas modalidades de satisfacer aspiraciones personales de determinados empleados. Hasta tiene serios inconvenientes para la administración pública. Se alteran inconsultamente las jerarquías de manera tal que a Vuestra Comisión se le hace imposible contemplarlas viéndose obligada, muchas veces, a modificar por completo los proyectos venidos de la Cámara de Representantes, para reparar omisiones, olvidos o injusticias.

Mientras no se busque la forma de establecer las jerarquías por las funciones que desempeña el empleado; mientras se mantenga ésta por los sueldos y no sea remitido anualmente al Parlamento por el Consejo Nacional de Administración, como constitucionalmente está dispuesto, el Presupuesto General de Gastos debidamente estudiado y financiado, seguirá este estado irregular de sancionar planillas sueltas, porque esta falta constitucional, prorrogando situaciones anómalas, trae como consecuencia el vuelco del empleado público al Parlamento, recurriendo a los legisladores en busca de mejora de su situación económica.

El Consejo Nacional de Administración, profundamente equivocado cree que con oponer el veto y con remitir mensajes al Parlamento recalcando la prudencia en los gastos públicos, que es él muchas veces el primero en quebrantar, está terminada su misión, sin reparar que éste estado de cosas a ningún fin conveniente ni práctico conduce y que el remedio debe buscarse en el estudio minucioso, científico y preciso del Presupuesto General de Gastos de la Nación, dándole recursos fijos, que, de común acuerdo con el Parlamento traerá por consecuencia el mejoramiento del orden financiero de la Administración Pública por la fijeza de los sueldos.

Vuestra Honorabilidad no debe extrañar que su Comisión de Presupuesto al estudiar el proyecto de mejora de sueldos a los vigilantes y guardianes de cárceles haya introducido algunas reformas aumentando prudencialmente algunos sueldos, incorporando determinados cargos que se encontraban al margen de la ley de Presupuesto, por creerlos de rigurosa necesidad y estableciendo en su "proyecto de ley", algunas disposiciones tendientes a la limitación de determinadas facultades dadas al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por la ley de Presupuesto del ejercicio 1924-25.

Esta misma limitación de facultades, que la Comisión espera merecerá vuestra aprobación, debe llamar la atención al Poder Administrador para abordar definitivamente el estudio de la reorganización de algunos establecimientos penales que no llenan por completo sus fines, languideciendo en la inacción por falta de recursos y organización debida.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes establece como sistema general de aumento el 25 o|o para los sueldos de inspectores, vigilantes y guardianes. Vuestra Comisión lo acepta por considerarlo razonable, no obstante pensar que a sueldos menores debe corresponder mayor porcentaje. Estos empleados desempeñan funciones muy delicadas. Puede decirse que del hábil desempeño de su cometido depende el orden y la seguridad de las cárceles. Su vida la tienen expuesta siempre, pudiendo citarse casos en que más de un empleado ha pagado tributo al cumplimiento de su deber.

El aumento de sueldo es acto de estricta justicia. Cómo lo demuestran los estados que Vuestra Comisión os presenta, no es posible exigir a hombres sin horario de trabajo, obligaciones asiduas, de continua tensión, remunerándoles con sueldos mezquinos de $ 50 y $ 53; sueldos que, en realidad, no son los percibidos, porque al descuento que por montepío, jubilación, etc., se les hace, se añade el valor de dos uniformes anuales que lo costean de su peculio y que según informes fidedignos no baja su costo de $ 80, reduciéndoles sus sueldos a poco más de $ 40 mensuales. Hoy mismo, con el aumento propuesto, Vuestra Honorabilidad comprenderá que $ 67.41 y $ 62.91, a que se eleva el sueldo de vigilantes segundos y guardianes; pesando los mismos descuentos, no son sueldos que halaguen la permanencia en el cargo.

A estos empleados debiera dotárseles de uniforme, tanto más que en casi todas las oficinas públicas a empleados con menos responsabilidades y peligros, pero con mayores sueldos, se les provee de uniforme por cuenta del Estado.

Vuestra Comisión, de no mediar determinados aumentos que han acrecido notablemente la diferencia con el presupuesto vigente, cargándola a Rentas Generales; si sólo se tratase de estos servidores carcelarios, no hubiera trepidado en destinar una partida global para uniformes, convencida de hacer obra justa.

Vuestra Comisión, sin dejar de reconocer la noble función de algunos empleados cuyos sueldos han sido mejorados en el presupuesto venido de Cámara, creyó prudente hacerles algunas ligeras rebajas en los aumentos efectuados que consideró algo elevados.

Los cinco Maestros obreros que figuran en la Colonia Educacional de Varones de Suárez, por el presupuesto vigente perciben $ 69 mensuales. La Cámara los eleva a $ 100, es decir, les aumenta $ 31 mensuales, colocándolos por sus sueldos en situación de superioridad al Maestro graduado de instrucción primaria, equiparándolo al sueldo del profesor de Agronomía, que es técnico e Inspectores 1.os, que por esta ley tendrán que ser Maestros titulados de instrucción pública. Tal hecho le pareció a Vuestra Comisión irregular, y fué por esta desproporcionalidad tan notable de sueldos en funciones que considera inferiores, que se decidió elevarlos de $ 69 a $ 85, juzgando que es suficiente remuneración para esos cargos.

Entre los empleados que el proyecto de la Cámara de Representantes incluye como de la Colonia Educacional de Varones, figura un archivero que pertenece a la Oficina Central del Consejo de Patronato, cuyo sueldo actual de $ 1.080, o sean $ 90 mensuales, lo elevan a $ 120, $ 1.440 anuales, para equipararlo al Archivero de la Cárcel Preventiva y Correccional. Vuestra Comisión no consideranrazonables las equiparaciones sino en casos muy determinados, optó sólo por elevar su sueldo de $ 90 a $ 105, tal como lo propone el Consejo de Patronato,

en vez de $ 120 como lo presupuesta la Cámara.

Por iguales razones rebajó el aumento de $ 140 del Médico de la Cárcel de Mujeres, que percibe $ 100 a $ 120. La Cámara lo equipara al Médico de la Cárcel Preventiva y Correccional, sin reparar que, en igualdad de cargo, las tareas de uno no admiten comparación con las del otro y que de adoptarse tal determinación hubiera sido preciso equiparar también los sueldos de otros profesionales dependientes del Consejo de Patronato, cuyas responsabilidades y trabajo superan al de la Cárcel de Mujeres, lo que no es posible hacer, tanto más que los médicos de sala de los servicios públicos nosocomiales, cuyas tareas diarias son enormemente mayores, disfrutarían de un sueldo inferior.

Vuestra Comisión se vió obligada a realizar algunos aumentos en los sueldos a determinados empleados por considerarlos justificados. Existe un dentista que desempeña tareas en la Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y canteras de la Unión, con el sueldo de $ 100 mensuales. Teniendo presente las distancias que median entre estos establecimientos y que debe concurrir cuando menos tres veces por semana a cada uno de ellos, ha encontrado justificado elevarle el sueldo a $ 140 mensuales.

Consideró oportuno también efectuar un ligero aumento en los sueldos de los dos Enfermeros de la Cárcel Penitenciaría, en atención a que sus servicios son de guardias permanente cada 24 horas, lo exiguo del sueldo actual, $ 56.33, comparado con lo que ganan los Enfermeros segundos de hospitales ($ 60) y la idiosincracia de los sujetos enfermos, que pueden constituir un peligro para la vida del mismo Enfermero.

El sueldo del Médico del Buen Pastor fué también contemplado, elevándolo de $ 100 a $ 130 mensuales, 10 pesos más que el de la Cárcel de Mujeres, por saber superiores sus tareas.

El reformatorio del Buen Pastor consta de tres radios donde asilan las menores según las causas que hubieren originado su retención. Cada radio tiene enfermería propia, generalmente ocupada, por contener aquel reformatorio 450 menores internadas. Sólo se sacan del establecimiento las menores que por la naturaleza de su enfermedad puedan constituir un peligro moral o material para las demás.

El médico, que dragonea también de farmacéutico, porque suelen prepararse en el botiquín bajo su dirección algunas fórmulas sencillas o comunes, no podía quedar en condiciones de inferioridad al de la Cárcel de Mujeres y fué por esta razón que se contempló el aumento de su sueldo.

Al ayudante de farmacia de la Cárcel Preventiva y Correccional, de $ 62.33 que el presupuesto vigente le asigna, se le lleva a $ 75. Se trata de un empleado diligente, cumplidor, a cuya labor, sensiblemente recargada en pocos años por el duplicado del número de fórmulas que se despachan en la farmacia, se añade la obligación de atender también el servicio de otras dependencias del Consejo de Patronato.

Por otra parte, Vuestra Comisión ha tenido presente para la mejora de estos sueldos, no sólo las informaciones obtenidas de verídicas fuentes, sino también la compulsa que hizo del segundo presupuesto presentado por el Consejo de Patronato al Consejo Nacional de Administración, encontrando que, salvo contadas e insignificantes diferencias, coincidía en la apreciación del estipendio de los cargos.

Concretó después Vuestra Comisión su atención a una cuestión que tiene atingencia con este presupuesto que, por considerarla de oportunidad y pensar que dejarla como está sería amparar irregularidades que van contra las mismas leyes y el orden administrativo, abocóse a su estudio concluyendo por adoptar la fórmula más conveniente a toda buena administración y gobierno.

En cumplimiento al artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores está autorizado, con el consentimiento del Poder Ejecutivo, para invertir la totalidad de los proventos en el mantenimiento y ampliación de los mismos servicios. Forma tan lata de autorización hace que el Consejo de Patronato disponga de los proventos sin limitación alguna. Así es que tanto se invierten en construcciones y adquisición de materiales para algunos talleres como en pago de personal por eventuales u otros gastos de reparticiones agenas por completo, a veces, al establecimiento de donde proceden.

Vuestra Comisión no cree conveniente continúe esta amplitud de facultades y ha tratado de limitarlas creyendo haber encontrado en el artículo 4.o la forma más adecuada y razonable para la inversión de estos proventos. No es posible que las utilidades de los talleres que carecen de lo más preciso, ni las rentas propias, pensiones y donaciones, se inviertan en pago de sueldos, no obstante contar con la autorización del Poder Administrador, porque se distraen o emplean fondos que sirven para la adquisición de elementos de producción para esos mismos talleres, que es lo que tiene que buscarse a fin de que, facilitando el trabajo a los penados o encausados, que voluntariamente lo soliciten, se les brinde uno de los medios más seguros para su regeneración.

Mantener al detenido en la ociosidad es fomentar la escuela del vicio. Y no es posible ampliar los talleres de trabajo y dotarlos de los elementos necesarios cuando no se le aporten recursos y los que éstos producen se emplean en pago de sueldos de empleados ajenos a su repartición.

Estas han sido las principales razones que indujeron a la Comisión de Presupuesto a incorporar al personal que venía figurando de años atrás en el presupuesto carcelario. Impedir el acrecentamiento de empleados y sueldos por parte del Consejo; hacer que se atiendan de preferencia con las utilidades de los talleres sus gastos de producción y mejoras vertiendo el excedente a Rentas Generales para el pago de sueldos de los empleados que se incorporan por esta ley, es hacer obra buena porque evita se esterilicen valores que ventajosamente pueden ser empleados en beneficio de la mayor producción y trabajo de los propios penados y encausados.

Los talleres, debidamente instalados y dotados de los elementos precisos pueden llegar a ser fuente importante de recursos; pero el Estado no lo tiene que encarar bajo este aspecto frío y egoísta.

El trabajo dignifica al hombre, es fuerza propulsora del bienestar general. Y el penado que encuentra en él un aliciente de su desgracia concluye por familiarizarse con sus herramientas, llega a encariñarse con ellas, cobra afecto al trabajo, porque mañana al dejar su prisión al volver a su hogar acaso desierto, al encontrarse solo busca, en el oficio que aprendió o perfeccionó en la cárcel, no sólo su medio de vida, sino la distracción y olvido de su pasado.

Esta es la face esencial, la principal, la única puede decirse, de las instalaciones de talleres en las cárceles. Y es fundado en ello que vuestra Comisión cree que el Poder Ejecutivo debe dar a esos medios de higiene psicológica toda la amplitud y recursos necesarios para llenar el fin a que social y humanitariamente están destinados.

Entre los empleados que incorpora vuestra Comisión, existen varios que están autorizados ya por la ley de Presupuesto de entes autónomos del ejercicio 1924-1925 con pago de proventos, y otros, los menos, designados posteriormente por el Consejo de Patronato en uso de las facultades que le acuerda la ley de Presupuesto, sumando en conjunto sus haberes en $ 14.280 anuales.

En realidad no es esta la única cantidad que se abona con proventos por presupuesto de empleados. Existen en la Colonia Educacional de Varones número 2, cuatro cargos que actualmente se abonan por pensiones, donaciones y rentas propias que, atendiendo a las razones expuestas por el señor Presidente del Consejo de Patronato vuestra Comisión juzgó oportuno no incluir esos sueldos en este presupuesto.

El Consejo de Patronato en uso de facultades aumentó los sueldos de algunos empleados que aobna con proventos. V. Comisión aceptó ese aumento incluyéndoló, definitivamente, al sueldo percibido.

Son estos cargos, en el Consejo de Patronato: un Auxiliar de Contaduría que de $ 720 anuales marcados en el presupuesto interno de 1924-25 el Consejo de Patronato lo subió a $ 1.020; un comprador-vendedor que figura con $ 1.800 elevado a $ 2.160.

En la Cárcel Penitenciaría: un maestro carpintero de $ 828 a $ 1.080.

Por consiguiente, si establecemos exactamente la proposición de lo que el Consejo abona por sueldos establecidos ya por presupuesto sería de $ 13.360 y $ 912 como aumentos posteriormente presupuestados por el Consejo de Patronato, lo que da una suma global de $ 14.280 que sería en total el presupuesto de empleados incorporados por esta ley que habría que pagar en todo o en parte, según alcancen o no las utilidades, con los proventos, rentas propias, pensiones y donaciones.

Esta es en realidad la cantidad a que asciende el presupuesto de empleados por eventuales que se pide incorporar al Presupuesto General de Gastos.

Se hace notar a Vuestra Honorabilidad que la mayoría de los empleados incorporados lo son con varios años de servicios encontrándose algunos hasta con diecisiete, lo que demuestra una irregularidad, pues que no se trata de servicio a jornal, sino de empleados efectivos, a sueldo, a los que debe dársele estabilidad desde el momento que los mismos años que hace desempeñan los cargos los sindican como cumplidores y competentes.

El presupuesto vigente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en lo que al estudio de la planilla número 10 — y sólo en lo tocante a los cargos objeto de consideración de esta planilla, importa $ 113.531 que, agregados los cargos que se pagan con proventos y rentas propias, etc., $ 14.280, suma en la actualidad $ 127.811.

Por el proyecto de la Cámara de Representantes se eleva el presupuesto a pesos 135.513.75 o sean en $ 21.982.75 más del que actualmente rige no incluídos, se sobrentiende, los sueldos abonados por proventos.

Las modificaciones propuestas por vuestra Comisión lo hacen ascender a pesos 157.912.75 dando así la impresión de haber efectuado sobre dicho proyecto aumentos por $ 22.399, incluído el presupuesto pago por proventos.

La realidad es otra; anteriormente hemos visto que ya el Consejo de Patronato abona por concepto de sueldos $ 14.280 que había que deducirlos de los $ 22.399 disminuyendo entonces la diferencia a $ 8.119. Pero es que ni aún esos $ 8.119 representan la cifra exacta de los aumentos que por concepto de sueldos ha hecho la Comisión desde que se incluyen en esta partida los aumentos que por disposición del artículo 66 de la ley de Pre-

supuesto General de Gástos se vió obligada a efectuar al proceder a la incorporación de empleados y la equiparación después, al sueldo que por concepto del 25 o|o aumenta el de los vigilantes y guardianes.

Los cuadros detallados que acompañan este inofrme dan a conocer claramente a Vuestra Honorabilidad que los aumentos realizados por la Comisión ascienden a $. 3.509 anuales, que, hecho el descuento de $ 1.320 por concepto de rebajas, reducen el aumento a $ 2.179. Si Vuestra Honorabilidad analiza los cuadros que vuestra Comisión presenta, encontrará que este aumento de $ 2.179 anuales se descompone en $ 2.109 que pertenecen a cargos incorporados que tienen su origen en la inclusión de sobresueldos anteriormente especificados, en la fijeza del sueldo mínimo y en equiparaciones obligadas de sueldos por el aumento realizado por la Honorable Cámara de Representantes y $ 70 anuales como saldo de lo que en justicia corresponde al aumento por sueldos del presupuesto vigente que vuestra Comisión efectuó.

El proyecto de la Cámara de Representantes en su artículo 3.º cerró por completo en la Escuela Educacional de Varones el ascenso a los Inspectores 2.os y 3.os al obligar a ser llenados estos cargos, en caso de vacar, por maestros diplomados.

Tal resolución viene a quebrantar una de las ventajas y aspiraciones más justas del empleado público. Sin desconocer las razones que lo motivaron hay que convenir que en la práctica pudiera suscitar dificultades que para subsanarlas, vuestra Comisión propone por el artículo 3.º que excepcionalmetne y por dos tercios de votos del Consejo de Patronato podrá llenar dichas vacantes con los Inspectores que actualmente ocupen esos cargos, respetando, naturalmente, el ascenso y con la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo. Esta modificación contempla la loable intención que tuvo la Cámara de Representantes al exigir fueran maestros titulados quienes en lo sucesivo ocuparan los cargos de Inspectores en la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, contemplando también el derecho al ascenso que en determinados casos asiste a los buenos y competentes empleados.

La Comisión antes de finalizar este informe, cree de su deber manifestar a Vuestra Honorabilidad que, conforme a la norma de conducta general en casos análogos, tan luego realizó el estudio completo de este proyecto, y obtuvo los datos más precisos que lo habilitan a emitir juicio acertado, llamó a su seno al señor Ministro de Instrucción Pública, al señor Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y al señor Contador General de la Nación. Sensible le es manifestar a vuestra Comisión que el señor Ministro de Instrucción no concurrió ni se dignó excusarse.

Esa falta de concurrencia ministerial que vuestra Comisión quiere suponer haya sido originada por excesivas tareas ministeriales o por un olvido involuntario, privó a la Comisión de Presupuesto de conocer la opinión del Consejo Nacional de Administración respecto de las modificaciones a introducir en el proyecto a estudio.

Tanto más notada ha sido la falta de presencia del Ministro en el seno de la Comisión, cuanto que hacen pocos días, al observar el Consejo Nacional de Administración el presupuesto para la Comisión del Palacio Legislativo, se hicieron manifestaciones claras por parte de este Poder que el Poder Ejecutivo debía ser previamente oído por el Poder Legislativo a fin de desarrollar ambos Poderes una acción armónica en todo lo que a los gastos públicos se refiera.

Vuestra Comisión, atendiendo que los Poderes Públicos deben marchar de perfecto acuerdo en todo aquello que pudiera comprometer la solidez y buen crédito de la Hacienda Pública, por cuya conservación tan comprometido se encuentra el Poder Legislativo como el Poder Administrador, creyó conveniente citar al señor Ministro por segunda vez, no logrando tampoco su concurrencia.

Por consiguiente, vuestra Comisión sin entrar a prejuzgar si la falta del señor Ministro de Instrucción Pública responde o no a órdenes recibidas del Poder Administrador, presenta su proyecto a Vuestra Honorabilidad segura de que merecerá aprobación por tratarse de una obra reparadora y necesaria que podrá ser objeto de observación sólo de parte de quienes ignoran la justicia y rectitud de criterio con que procede Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Octubre 26 de 1927.

José R. Amargós. — Lizardo González. — Alberto Moroy. — Pablo M. Minelli (discorde en parte). — Raúl Jude.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase en la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública, y en la forma que se expresa, los cargos y asignaciones siguientes:

Consejo de Patronato de Delincuentes Menores

1	Médico para el Asilo del Buen Pastor	$	1.560 —
1	Archivero	”	1.260 —
	Escuela Educacional de Varones		
1	Inspector, Maestro de 2.o grado	$	1.500 —
3	Inspectores 1.os, a pesos 1.200 cada uno	”	3.600 —
4	Idem 2.os, a $ 1.050 cada uno	”	4.200 —
6	Idem 3.os, a $ 900 cada uno	”	5.400 —
6	Idem Vigilantes, a pesos 825 cada uno	”	4.950 —
11	Auxiliares Vigilantes, a $ 675 cada uno	”	7.425 —
5	Maestros obreros, a pesos 1.020 cada uno	”	5.100 —
2	Inspectores 1.os (Radio menores), a pesos 1.200 cada uno	”	2.400 —
	Cárcel Penitenciaría		
1	Jefe de Servicio Odontológico para las Cárceles Penitenciaría y Correccional y canteras de la Unión	”	1.680 —
2	Practicantes, a $ 900 cada uno	”	1.800 —
4	Vigilantes 1.os, a pesos 1.246 cada uno	”	4.985 —
7	Idem centrales, a pesos 1.025 cada uno	”	7.175 —
22	Idem 2.os, a $ 845 cada uno	”	18.590 —
25	Guardianes, a $ 755 cada uno	”	18.875 —
1	Mayordomo	”	1.500 —
2	Enfermeros, a $ 755 cada uno	”	1.510 —
	Cárcel Preventiva y Correccional		
1	Dentista ayudante, etc.	$	1.080 —
1	Regente de talleres y encargado del alumbrado y aguas corrientes	”	1.680 —
1	Ayudante de Farmacia	”	900 —
3	Vigilantes 1.os, a pesos 1.246.25 cada uno	”	3.738 75
8	Idem centrales, a pesos 1.025 cada uno	”	8.200 —
17	Idem 2.os, a $ 845 cada uno	”	14.365 —
22	Guardianes, a $ 755 cada uno	”	16.610 —
	Cárcel de Mujeres		
1	Médico	$	1.440 —

Art. 2.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, Planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes cargos:

Consejo de Patronato de Delincuentes Menores

1	Dentista para el Asilo del Buen Pastor	$	1.080 —
1	Auxiliar de Contaduría	”	1.020 —
1	Comprador vendedor	”	2.160 —
	Escuela Educacional de Varones		
1	Inspector Vigilante	$	825 —
1	Peón encargado de la bomba, aguas corrientes y luz eléctrica	”	600 —
1	Correísta, etc.	”	600 —
	Talleres de la Cárcel Penitenciaría		
1	Administrador de talleres	$	1.800 —
1	Maestro carpintero	”	1.080 —
1	Oficial carpintero	”	648 —
1	Maestro zapatero	”	828 —
1	Idem de cantera	”	828 —
1	Chauffeur (cambio de denominación)	”	600 —
	Cárcel Preventiva y Correccional		
5	Auxiliares guardianes, a $ 684 cada uno	$	3.420 —
	Cárcel de Mujeres		
1	Dentista	$	900 —
		$	157.912 75

Art. 3.o Las vacantes que se produzcan en los cargos de Inspectores en la Colonia Educacional de Varones serán llenadas por regla general con Maestros titulares o diplomados de instrucción primaria.

Excepcionalmente—y por dos tercios de votos conformes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—podrán llenarse las vacantes a que se refiere el inciso anterior, con los Inspectores existentes, respetándose el derecho de ascenso y sin perjuicio de la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores invertirá en primer término con la aprobación del Consejo Nacional de Administración, los ingresos que por concepto de proventos, obtenga de los establecimientos de su dependencia en la adquisición de materias primas, máquinas y demás elementos de producción necesarios para el funcionamiento y mejora de los talleres de los establecimientos que los producen.

El remanente, si lo hubiera, lo verterá a Rentas Generales hasta la cantidad necesaria a cubrir el monto de las asignaciones fijadas por el artículo 2.o para pagos de sueldos de los empleados que se incorporan por esta ley al Presupuesto General de Gastos.

En caso de que el remanente fuera insignificante o no existiera, se completará o abonarán los sueldos de este personal por Rentas Generales.

Art. 5.o Derógase del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos la facultad que acuerda al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de disponer de la totalidad de sus proventos, rentas propias, pensiones y donaciones, con otros fines que no fueren los que se le acuerdan por la presente ley.

Art. 6.o Los cargos que se incorporan por esta ley al Presupuesto General de Gastos serán desempeñados por el personal que actualmente los ocupa.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 26 de 1927.

Amargós. — González. — Minelli (discorde en parte). — Jude. — Moroy.

CUADRO DEMOSTRATIVO N.° 1

CARGOS	PRESUPUESTO VIGENTE Mensual	Anual	PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Mensual	Anual	PROYECTO DE LA COMISION DEL SENADO Mensual	Anual	AUMENTOS Mensual	Anual	DISMINUCIONES Mensual	Anual
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores										
1 Médico. — Asilo del Buen Pastor	$ 100 00	$ 1.200	—	—	$ 130 00	$ 1.560 00	$ 30 00	$ 360	—	—
1 Archivero	» 90 00	» 1.080	$ 120 00	$ 1.440 00	» 105 00	» 1.260 00	—	—	$ 15 00	$ 180
Colonia Educacional de Varones										
1 Inspector, Maestro de 2.° Grado	» 100 00	» 1.200	» 125 00	» 1.500 00	» 125 00	» 1.500 00	—	—	—	—
3 Inspectores 1.os, de $ 960 a $ 1.200 cada uno	» 80 00	» 2.880	» 100 00	» 3.600 00	» 100 00	» 3.600 00	—	—	—	—
4 Idem 2.os, de $ 840 a $ 1.050 cada uno	» 70 00	» 3.360	» 87 50	» 4.200 00	» 87 50	» 4.200 00	—	—	—	—
6 Idem 3.os, de $ 720 a $ 900 cada uno	» 60 00	» 4.320	» 75 00	» 5.400 00	» 75 00	» 5.400 00	—	—	—	—
6 Inspectores vigilantes, de $ 660 a $ 825 cada uno	» 55 00	» 3.960	» 68 75	» 4.950 00	» 68 75	» 4.950 00	—	—	—	—
11 Auxiliares vigilantes, de $ 540 a $ 675 cada uno	» 45 00	» 5.940	» 56 25	» 7.425 00	» 56 25	» 7.425 00	—	—	—	—
5 Maestros obreros, de $ 828 a $ 1.200, de $ 1.200 a $ 1.020 cada uno	» 69 00	» 4.140	» 100 00	» 6.000 00	» 85 00	» 5.100 00	—	—	» 15 00	» 900
2 Inspectores 1.os, (Radio de Menores) de $ 960 a $ 1.200 cada uno	» 80 00	» 1.920	» 100 00	» 2.400 00	» 100 00	» 2.400 00	—	—	—	—
Cárcel Penitenciaria										
1 Jefe del Servicio Odontológico, para las Cárceles, etc. (Cambio de denominación)	» 100 00	» 1.200	—	—	» 140 00	» 1.680 00	» 40 00	» 480	—	—
2 Practicantes, de $ 820 a $ 900 cada uno	» 68 33	» 1.640	» 75 00	» 1.800 00	» 75 00	» 1.800 00	—	—	—	—
4 Vigilantes 1.os, de $ 997 a $ 1.246 25 cada uno	» 83 08	» 3.988	» 103 85	» 4.985 00	» 103 85	» 4.985 00	—	—	—	—
7 Idem Centrales, de $ 820 a $ 1.025 cada uno	» 68 33	» 5.740	» 85 41	» 7.175 00	» 85 41	» 7.175 00	—	—	—	—
22 Idem 2.os, de $ 676 a $ 845 cada uno	» 56 33	» 14.872	» 70 41	» 18.590 00	» 70 41	» 18.590 00	—	—	—	—
25 Guardianes, de $ 604 a $ 755 cada uno	» 50 33	» 15.100	» 62 91	» 18.875 00	» 62 91	» 18.875 00	—	—	—	—
2 Enfermeros, de $ 676 a $ 755 cada uno	» 56 33	» 1.352	—	—	» 62 91	» 1.510 00	» 6 58	» 158	—	—
1 Mayordomo	» 100 00	» 1.200	» 125 00	» 1.500 00	» 125 00	» 1.500 00	—	—	—	—
Cárcel Preventiva y Correccional										
1 Dentista ayudante (Cambio de denominación)	» 60 00	» 720	» 90 00	» 1.080 00	» 90 00	» 1.080 00	—	—	—	—
1 Regente de Talleres y encargado del alumbrado y aguas corrientes (1)	» 120 00	» 1.440	—	—	» 140 00	» 1.680 00	» 20 00	» 240	—	—
1 Ayudante de Farmacia	» 62 33	» 748	—	—	» 75 00	» 900 00	» 12 66	» 152	—	—
3 Vigilantes 1.os, de $ 997 a $ 1.246 25 cada uno	» 83 08	» 2.991	» 103 85	» 3.738 75	» 103 85	» 3.738 75	—	—	—	—
8 Vigilantes Centrales, de $ 820 a $ 1.025 cada uno	» 68 33	» 6.560	» 85 41	» 8.200 00	» 85 41	» 8.200 00	—	—	—	—
17 Vigilantes 2.os, de $ 676 a $ 845 cada uno	» 56 33	» 11.492	» 70 41	» 14.365 00	» 70 41	» 14.365 00	—	—	—	—
22 Guardianes, de $ 604 a $ 755 cada uno	» 50 33	» 13.288	» 62 91	» 16.610 00	» 62 91	» 16.610 00	—	—	—	—
Cárcel de Mujeres										
1 Médico	» 100 00	» 1.200	» 140 00	» 1.680 00	» 120 00	» 1.440 00	—	—	» 20 00	» 240
	—	$ 113.531	—	$ 135.513 75	—	$ 141.523 75	—	$ 1.390	—	$ 1.320

(1) Este aumento es el sobre sueldo que abonaba con «Proventos» el Consejo de Patronato.

CUADRO DEMOSTRATIVO N.o 2

INCORPORACIONES

CARGOS	Presupuesto pago por proventos Anual	Mensual	Presupuesto de la Comisión del Senado Anual	Mensual	Aumento Anual	Mensual	Disminución
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—							
1 Dentista, Asilo del Buen Pastor	$ 720	$ 60 —	$ 1.080	$ 90 —	$ 360	$ 30 —	—
1 Auxiliar de Contaduría	" 1.020	" 85 —	" 1.020	" 85 —	—	—	—
1 Comprador-Vendedor	" 2.160	" 180 —	" 2.160	" 180 —	—	—	—
Colonia Educacional de Varones número 1 —							
1 Inspector Vigilante	" 660	" 55 —	" 825	" 68 75	" 165	" 13 70	—
1 Peón, encargado de la bomba de aguas corrientes y luz eléctrica (cambio de denominación)	" 540	" 45 —	" 600	" 50 —	" 60	" 5 —	—
1 Correísta, etc.	" 300	" 25 —	" 600	" 50 —	" 300	" 25 —	—
Cárcel Penitenciaría —							
1 Administrador de talleres	" 1.800	" 150 —	" 1.800	" 150 —	—	—	—
1 Maestro carpintero	" 1.080	" 90 —	" 1.080	" 90 —	—	—	—
1 Oficial carpintero	" 648	" 54 —	" 648	" 54 —	—	—	—
1 Maestro zapatero	" 828	" 69 —	" 828	" 69 —	—	—	—
1 Maestro de canteras	" 828	" 69 —	" 828	" 69 —	—	—	—
1 Chauffeur (cambio de denominación)	" 576	" 48 —	" 600	" 50 —	" 24	" 4 —	—
Cárcel Preventiva y Correccional—							
5 Auxiliares Guardianes (de $ 480 a $ 684) cada uno	" 2.400	" 40 —	" 3.420	" 57 —	" 1.020	" 17 —	—
Cárcel de Mujeres —							
1 Dentista	" 720	" 60 —	" 900	" 75 —	" 180	" 15 —	—
	$ 14.280		$ 16.389		$ 2.109		

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Este asunto no debe ser sancionado sin que se hagan ciertos comentarios, determinadas manifestaciones en el seno del Honorable Senado.

En verdad, lo que aconseja la Comisión dictaminante es modificar parte de la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, referente al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo determinados aumentos de sueldos y algunas incorporaciones al Presupuesto General de Gastos, de ciertos cargos que ya estaban atendidos con el producto de los proventos de las cárceles; pero es necesario destacar, respecto del mencionado Consejo, que existe una grave situación administrativa que debe merecer la mayor atención por parte de los Poderes Públicos, y que, hasta la fecha, no ha sido lo debidamente contemplada ni por el Consejo Nacional de Administración, ni por las dos ramas del Poder Legislativo.

Hay que tener en cuenta que el presupuesto del Consejo de Patronato no ha sufrido ninguna modificación desde hace muchísimo tiempo; que los servicios que se prestan por ese instituto han ido atendiendo mayores necesidades, necesidades que han crecido de una manera incesante y progresiva, y que los medios proporcionados para atender esos servicios han permanecido casi inalterados. Se trata de una situación verdaderamente irregular.

En primer lugar, una falta evidente de personal; en segundo término, han subsistido las mismas asignaciones que se dispensaban hace muchísimos años, de modo tal que los actuales funcionarios están pésimamente remunerados. En tercer lugar, existe una insuficiencia evidente en la partida de gastos para atender una serie de obligaciones que realiza el instituto, y, por último, se constata hasta la falta de los locales indispensables para alojar a los penados y a los procesados.

Las consecuencias de esos hechos son muy serias, señor Presidente; han podido palparse con toda claridad, no sólo por la autoridad administrativa que dirige estos servicios, es decir, por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, sino también por el Consejo Nacional de Administración, por la Cámara de Representantes y por las dos Comisiones dictaminantes de ambos Cuerpos del Poder Legislativo.

Esas irregularidades—para ser bien sintético y hacer perder el menor tiempo posible al Senado—las he de enunciar de la siguiente manera: ante todo, un alarmante desorden administrativo. Se puede afirmar que existen varios libros de contabilidad del Consejo de Patronato, que están atrasados en cerca de un año. En segundo término, una evidente deficiencia de los servicios. Se sabe que no se tiene una cuenta exacta de todas las menores que están distribuídas en casas de familia. Y se sabe más: se sabe que de muchas de ellas ni siquiera se conoce el lugar dónde se hallan. Están completamente perdidas para la autoridad pública, y parece que el número de éstas, según los informes que me proporcionó el señor Presidente del Consejo de Patronato, asciende a más de trescientas; y esta sola afirmación, señor Presidente, explica y fundamenta, por sí sola, que el Senado encare con verdadero interés este asunto y que se fijen las responsabilidades en que incurren los Poderes Públicos por no abocarse seriamente al estudio de esta cuestión, contemplando todas las deficiencias y arbitrando el remedio que corresponde.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

En la Cámara de Representantes existe un vasto proyecto de reorganización del Consejo de Patronato, que fué redactado por una Comisión formada por los hombres que mayor competencia y autoridad tienen en esta materia en el país.

Cuando yo era miembro de la Comisión de Legislación, se estudió ese asunto en Comisión y quedó completamente terminado. Ahora, no sé a qué altura se encuentra el asunto, pero llamo la atención respecto a que hay un plan completo de reorganización.

Señor Minelli — Sí, señor. Tengo noticias de ese plan, y tengo noticias, también, del plan de reorganización proyectado por el propio Consejo de Patronato. Pero esto que acaba de manifestar el señor Senador, no desvirtúa lo que estaba expresando; al contrario, lo confirma plenamente.

Señor Ramírez — Ni es mi ánimo desvirtuarlo.

Señor Minelli — Confirma que los Poderes Públicos incurren en una seria responsabilidad al no abocarse, de una vez por todas, al estudio de esta cuestión; responsabilidad mucho más grave todavía, porque existen estudios completos y un plan de reorganización, como el a que se ha referido el señor Senador por Florida.

Señor Amargós — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Amargós — La Comisión ha tenido en cuenta, señor Presidente, las observaciones que está haciendo el señor Senador. Lo que hay es que entonces no figuraba en la Comisión el señor Senador por Soriano. Pero yo creo que muchas de las observaciones que él formula tuvo oportunidad de hacerlas en el Consejo Nacional de Administración, cuando el propio Consejo de Delincuentes y Menores pasó el presupuesto al Consejo Nacional de Administración con un informe perfectamente bien redactado, concluyente, sobre las necesidades que sentía el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para poder administrar o reorganizar todos esos establecimientos.

Sin embargo, creo que el señor Senador era Ministro de Hacienda, entonces, y ese proyecto fué rechazado. A mí me parece que ese presupuesto debió haber sido discutido entonces.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores volvió a pasar un segundo presupuesto disminuído, aminorado en los sueldos y gastos, y, sin embargo, hasta ahora no lo ha discutido el Consejo Nacional de Administración.

Pero, creo más: creo que las observaciones que el señor Senador formula, caben perfectamente en una discusión general, pero no son adaptables a este proyecto. Este es un proyecto por separado; son modificaciones a una planilla. Este proyecto no ha tenido otro fin que beneficiar a los guardianes de cárceles, meritorios empleados, señor Presidente, que han estado siendo víctimas hasta ahora de la miseria, diré así, de los Poderes Públicos, porque no es posible que hombres que tienen siempre expuesta su vida ante los elementos con quien tienen que habérselas, esos guardianes, esos vigilantes, estén presupuestados con cincuenta y tres pesos, cuando los porteros de todas las oficinas públicas ganan muchísimo más que ellos.

Por eso yo creo que las observaciones que hace el señor Senador no vienen bien a este proyecto. Bajo la sombra de los guardianes de cárceles, que desde hace tres años están bregando para que se les sancionase un mísero aumento que se les fija hoy, se incluyeron otros aumentos en la Colonia Educacional de Varones, en la misma Cárcel Penitenciaría y, en el Consejo de Patronato.

Pero yo no voy a discutir si esos aumentos de sueldos fueron justos o no en su contemplación; creo que fueron justos, y creo también como lo manifiesta el señor Senador por Soriano, que hay una gran desorganización en esos establecimientos.

He visitado, señor Presidente, algunos de ellos. Me encontré en uno que desde hace meses está en interinato: la Cárcel Penitenciaría.

El Director no puede tomar ninguna disposición permanente, porque no sabe si hoy la toma, cesará mañana en ese cargo.

Esos cargos no se les deben hacer sólo al Consejo Nacional y al Parlamento; se les deben hacer a todos los Poderes Públicos, señor Presidente, porque ninguno se ha preocupado, pero no en este momento.

Aquí no tenemos más que discutir el proyecto que viene de la Cámara; la planilla de Guardianes de cárceles, con las ligeras modificaciones que se le introdujeron, y la incorporación de esos cargos, no tiene otro fin que quitarle al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la atribución que por la ley de Presupuesto se le daba de poder nombrar los empleados que creyera necesarios o le pareciera convenientes.

Creo que los nombramientos de empleados, deberían ser siempre autorizados por el Parlamento y no darle una facultad tan amplia.

Así que si bien es cierto que las observaciones del señor Senador por Soriano son muy justas, me parece a mí que caben como un reproche a las autoridades públicas, por no haber intervenido o no haber tratado de reorganizar estos establecimientos y no darle al Consejo de Patronato todos los medios necesarios para poderlo hacer. Es una autoridad que a decir verdad, no presta casi ningún servicio, desde el momento que los Poderes Públicos no la oyen, no satisface sus necesidades, ni atiende los pedidos que le hace.

Era lo que tenía que observar al señor Senador.

Señor Minelli — El señor Senador no se podrá quejar! Con motivo de la interrupción que le he concedido, ha tenido oportunidad de pronunciar un extenso discurso que he oído con mucho gusto.

Señor Amargós — Le quedo muy agradecido por la interrupción que me ha concedido.

Señor Minelli — Voy a contestar algunas de las observaciones que ha formulado el señor Senador.

En primer lugar parecería que quería formularme un cargo por el hecho de que, habiendo desempeñado el Ministerio de Hacienda, no hubiese intervenido, en el Consejo Nacional de Administración, en todo lo que se refiere a este problema.

Este asunto, señor Presidente, depende, pura y exclusivamente, del Ministerio de Instrucción Pública, y el Ministro de Hacienda no tiene por qué intervenir, mientras no se le consulte sobre la parte relacionada con las erogaciones propiamente dichas.

Durante mi actuación ministerial, este asunto no fué sometido a mi consideración, y, si lo hubiera sido lo habría encarado con el mismo criterio con que lo estoy tratando ahora.

En cuanto a las demás observaciones que ha formulado el señor Senador por Colonia, las voy a ir contestando, cuando sea oportuno, en el curso de mi disertación.

Decía, señor Presidente, que de esta forma irregular en que se prestan los servicios a cargo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, surje una serie de consecuencias realmente deplorables; había enumerado algunas de ellas y voy a citar otras.

Además de lo ya expresado respecto de la pérdida de las menores que han sido distribuídas en la ciudad...

Señor Morelli — Y de los menores.

Señor García — De las menores y de los menores; todo eso se convirtió en un bochinche después de la entrada del padre Firpo; nunca tuvo más arreglo.

Señor Ramírez — Del ex padre Firpo.

Señor Minelli — Yo espero que los señores Senadores no imiten al señor Senador por Colonia, en cuanto a las interrupciones; pues, no vamos a poder terminar esta tarde.

Decía que, además de lo expuesto, deben destacarse los serios perjuicios que sufre el personal dependiente del Patronato. Gran parte de los funcionarios que desempeña funciones en esos institutos carcelarios, debe actuar durante horarios prolongadísimos; algunos de ellos de 12 a 14 horas y, a veces por más tiempo aún. Por razones humanitarias, señor Presidente, y por razones de buen servicio, es indispensable que el Estado subsane esta situación, corrija esos errores y proporcione el personal indispensable; para que las tareas puedan ser desempeñadas sin imponerse un exceso de horas de trabajo.

Desde el punto de vista financiero, esta situación es también realmente perjudicial, porque se reproducen déficits constantes que el Poder Legislativo tendrá que enjugar periódicamente, demostrándose, con ello, y con la propia experiencia realizada al respecto, que el no incluir a tiempo las partidas indispensables para atender los servicios, no se traduce en economías, sino en desorden y en pésima administración.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, ha cumplido con su deber al expresarse en términos parecidos ante los Poderes Públicos. Ha manifestado cuál es la situación del Consejo, cuál es la forma en que se realizan esos servicios, cuáles son las deficiencias que se padecen, y los medios que hay que adoptar para subsanarlos.

Ha insistido varias veces ante el Consejo Nacional de Administración y no solamente por la vía oficial, sino también aprovechándose de la circunstancia de que el Presidente del Consejo de Patronato de Menores integraba el Consejo Nacional de Administración en calidad de suplente. Este distinguido ciudadano hizo una larga exposición en el seno del Consejo Nacional de Administración dando cuenta circunstancialmente de todo lo que acabo de manifestar. Pero es lo cierto, que el Consejo Nacional, hasta ahora, no ha tomado ninguna medida, no ha estudiado en forma definitiva, la reorganización que debe llevarse a cabo, ni ha proyectado ante el Parlamento la reforma correspondiente.

Señor García — ¡Cómo no, si se programó en la forma que lo ha manifestado el señor Senador por Florida!

Señor Ramírez — Es el Consejo Nacional de Administración el que nombró esa Comisión.

Señor Minelli — El Consejo no discutió, ni trató el proyecto de reorganización enviado por el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores, con fecha 27 de Junio de 1927.

Señor García — ¿De este año?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor García — Pero el Consejo Nacional de Administración, con mucha anterioridad, se había ocupado del mismo asunto, en la forma que lo expresa el señor Senador por Florida. Fué a iniciativa del propio Consejo Nacional que se entregó la solución de este asunto a una Comisión especial de los hombres más capacitados en el país sobre la materia, entre los que figuraban los doctores Irureta Goyena, Melitón Romero y otros.

De manera que el Consejo Nacional de Administración encontró que el asunto era tan serio que era necesario ponerlo en manos idóneas; en manos de personas que estaban perfectamente compenetradas de ese problema. Mandó el proyecto al Parlamento y está ese proyecto en la Comisión de la Cámara de Representantes. De manera que todo lo que se haya hecho después, puede considerarse, desde el punto de vista del Consejo Nacional de Administración, como inexistente.

Señor Minelli — Pero el Consejo Nacional de Administración debió insistir ante el Parlamento en el sentido de que mantenía su anterior iniciativa, por cuanto, con fecha 27 de Junio del corriente año, el Consejo de Patronato se dirigió al Consejo Nacional de Administración solicitando se sancionara el proyecto de presupuesto que se adjunta.

El Consejo no ha tomado ninguna medida al respecto.

Señor García — Si ya se había pronunciado sobre él antes.

Señor Minelli — No basta que se pronuncie una vez; — sobre todo cuando se insiste, — por parte del instituto que administra directamente los servicios. Es indispensable que reitere sus manifestaciones ante el Poder Legislativo, expresando si confirma lo anteriormente expuesto, o si está resuelto a atender las indicaciones que le formula el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Amargós — Ya la Comisión en el informe hace ese cargo al Consejo Nacional, haciéndole ver que no es posible que estos establecimientos sigan en el estado de deshorganización en que se encuentran. Eso ya lo dice la Comisión en su informe.

Señor Minelli — Entonces, los señores Senadores me dan toda la razón.

Señor García — Creo que el señor Senador tiene toda la razón del mundo, pero para que su tiro sea certero, debe dirigirlo, en primer término, al Ministro de Instrucción Pública, cuya situación política actual no alcanzo a comprender; debe dirigirlo en primer término a él, porque esos organismos dependen de su Ministerio; y en segundo lugar, debe seguir el señor Senador haciendo la crítica a la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, y podría seguirla, ya que está en estado de hacer crítica, a aquellos a quienes puede hacerla con mayor cordialidad, con mayor familiaridad, y hasta con mayor éxito; los propios compañeros de la bancada del señor Senador.

Señor Minelli — Lo que pasa, señor Presidente, es que los señores Senadores me interrumpen con demasiada frecuencia. Estoy dispuesto a conceder todas las interrupciones que se me soliciten, pero, naturalmente, se adelantan, a veces, a decir lo que tengo que expresar, sin prever que, muchas de esas manifestaciones, yo las haría, y las voy a hacer. Son interrupciones un poco apresuradas, y, muchas de ellas, inoportunas.

Señor García — Es oportuno que el señor Senador fije bien la puntería.

Señor Presidente — La Mesa...

Señor Minelli — Yo no pido que la Mesa me ampare en cuanto a las interrupciones.

Señor Presidente — ... se permite solicitar de los señores Senadores que se concreten a la cuestión en discusión, porque entiende que con estas interrupciones se desvía un poco la discusión del asunto en debate sometido a resolución del Senado.

Señor García — Para hacer más entretenido el debate.

Señor Minelli — Soy partidario de que los miembros del Parlamento autoricen todas las interrupciones que se le formulen, porque, si bien es cierto que muchas veces prolongan los debates, otras los acortan. No se puede decir, de una manera categórica, que las interrupciones son inconvenientes.

El Consejo Nacional de Administración, según mi concepto, debió haber tenido en cuenta este documento que le ha pasado el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y abocarse rápidamente, seriamente, al estudio de este asunto.

La Cámara de Representantes, señor Presidente, lo único que hizo, hasta la fecha, fué sancionar el proyecto que tenemos a estudio en este momento; pero este proyecto de ley no contempla, ni subsana la situación aludida. Lo único que hace, como decía muy bien el señor Senador por Colonia, es mejorar los sueldos de algunos meritorios funcionarios que actúan en esos institutos.

Más tarde, esa iniciativa pasó a la Comisión de Presupuesto del Senado. Yo llegué a integrar esa Comisión en momentos en que el estudio de este asunto había sido casi terminado. No me fué posible intervenir en todo el curso de las deliberaciones que se han llevado a cabo. Sin embargo, pude manifestarle al señor Presidente de la Comisión que, según mi concepto, en estos momentos la Comisión de Presupuesto del Senado tenía, a este respecto, una obligación mayor que cumplir, que la de proponerle al Senado una simple modificación parcial de la planilla número diez, en lo que se refiere a aumentos de sueldo e incorporaciones de cargos, a pagar con el producido de proventos.

Considero que el deber del Poder Administrador consiste en proyectar los presupuestos de todas las oficinas públicas; pero que, cuando dicho Poder, demuestra, de una manera reiterada, que no cumple con esa obligación, al Poder Legislativo le corresponde reemplazarlo en esa gestión, apresurándose a llenar los claros y a efectuar las reorganizaciones que el Poder Administrador no ha querido realizar. Y ésta es una de esas oportunidades.

La Comisión de Presupuesto del Senado debió llevar a cabo lo que el Poder Administrador no había realizado. Sobre todo, existiendo medidas que podían haberse adoptado con toda facilidad, con pleno conocimiento del asunto, porque, hay dictámenes y asesoramientos que son suficientes para darle, a los señores Senadores, una idea clara de todo este problema.

Señor González — Creo que el señor Senador por Soriano está haciendo una crítica severa al Poder Administrador; pero olvida que ese Poder tiene mayoría del sector político a que pertenece el señor Senador. Considero, pues, que es a ese sector a quien debe hacer la crítica y no a la Comisión de Presupuesto del Senado, que ha actuado con la mayor buena voluntad, como lo ha expresado el señor Presidente de esa Comisión.

De manera que es una crítica que yo, como miembro de esa Comisión, no la acepto.

Señor Minelli — Cuando anuncio alguna observación sobre la actuación de algún Poder Público, la formulo porque la merece, señor Presidente. Me es absolutamente indiferente la filiación política de las personas que integran ese Cuerpo político.

Señor García — La crítica tiene que hacérsela al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Minelli — De manera que la interrupción del señor Senador por Flores no ha sido oportuna.

Señor González — Está perfectamente justificada, porque aparece el señor Senador como defendiendo una cuestión en la que no pudo intervenir anteriormente. Sin embargo, el señor Senador, persona influyente en el sector que domina actualmente en el Poder Administrador, no ha podido tener bastante influencia para llegar a la conclusión brillante que expone.

Es lo que me llama la tención.

Señor Minelli — Esas manifestaciones deben contener alguna ironía? ¿En qué consiste la influencia de la fracción a que pertenezco, en el seno del Consejo? El señor Senador sabe muy bien que, los representantes del partido del cual forma parte, integran la mayoría del Consejo, en un consorcio amistoso y cordial con miembros de otra agrupación.

Señor González — Eso sí que es ironía.

Señor Minelli — Las observaciones del señor Senador no son muy oportunas.

Señor Presidente, lo cierto es que la Comisión de Presupuesto del Senado debió haber realizado esa tarea. No bastaba con proponer aumentos de sueldos, ni las incorporaciones a que ha hecho referencia. Era indispensable que se tomara un mayor trabajo.

Con esto, señor Presidente, no quiero, de ninguna manera, que se suponga que formulo cargos respecto de la actividad indiscutible de los miembros de la Comisión. Sobre todo, de la actividad del Presidente de la Comisión, doctor Amargós, a quien he visto trabajar con interés patriótico en su gestión parlamentaria, no escatimando ninguna clase de esfuerzos; pero creo que la orientación ha sido equivocada; que debería haberse ido más lejos; que no era suficiente lo que se realizaba; que era indispensable reemplazar al Poder Administrador, en lo que él no había hecho.

Ese es el cargo que formulo.

Señor Jude — El señor Senador, claro está, no conoce algunos antecedentes de este asunto y si acaso tuviera de ellos la debida inteligencia, habría evitado hacer consideraciones que son, en lo que se refiere a la Comisión, absolutamente infundadas.

La Comisión recibió en su seno a una delegación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y esa delegación, entre otras cosas, solicitó fundamentalmente el aplazamiento de la consideración de este proyecto de ley, hasta tanto no llegase ese proyecto general de reorganización de todos los servicios que le estaban cometidos por la ley. Por manera que, en definitiva, inspirándose hasta en el propio pensamiento de quienes dirigen actualmente el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, la Comisión defirió, en cierto modo a ella, esperando un plazo prudencial, la sanción de ese proyecto que se decía que iba a tener pronto andamiento en el Consejo Nacional de Administración. Lo que quiere decir que la Comisión ha ido a una solución de justicia inmediata, sin perjuicio de que en el tiempo oportuno y en la extensión que corresponde y previo el trámite que sea del caso, estudie la reglamentación de las oficinas dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en las condiciones que son absolutamente indispensables. Eso es lo que el propio Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha aceptado.

Sería, por otra parte, pretensión excesiva de parte nuestra, si pretendiéramos en un proyecto de simple corrección de justicia como es este, hacer una transformación fundamental del organismo público que tiene a su cargo la vigilancia de delincuentes y la previsión de los menores desamparados.

Por manera que yo estimo que el señor Senador, en lo que se refiere a la Comisión, al no puntualizar cuál ha sido su posición en este asunto, es absolutamente injusto.

Señor Minelli — En primer lugar, señor Presidente, tengo noticias de que el Consejo de Patronato de Delincuentes no llegó a expresarse de una manera detallada y completa en el seno de la Comisión de Presupuesto. Yo no sé si fué en virtud de desacuerdos que hubieron entre los miembros del Consejo de Patronato y los de la Comisión, o en virtud de qué razones.

El señor Presidente de la Comisión podría aclarar y se verá que las cosas no han pasado en forma tan clara como lo expresa el señor Senador por Rivera.

Señor Amargós — Yo lo voy a explicar.

Cuando la Comisión de Presupuesto resolvió abocarse a este estudio, creyó, como lo hacen generalmente todas las Comisiones, que debería oír a la parte interesada, quiere decir al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Por eso motivo le pasó una comunicación al Consejo de Patronato por si deseaba ser oído y entonces el Consejo envió a dos de sus miembros destacados, a los doctores Cornú y Borro para que la Comisión tuviera a bien oírlos.

Estos miembros trajeron la opinión del Consejo de Patronato, que era de que la Comisión diera una pequeña espera, una tregua al estudio de este proyecto, porque creía que el Consejo Nacional de Administración iba a sancionar un proyecto que dentro de 15 o 20 días presentarían ellos. La Comisión interrumpió el estudio a pedido del mismo Consejo de Patronato.

Señor Jude — Va resultando como yo dije.

Señor Amargós — Transcurrieron 15 y 20 días y el proyecto ese no se había presentado. Por último, se enteró la Comisión por la prensa de que se había presentado al Consejo Nacional y que a este ese primer presupuesto le pareció tan excesivo que lo devolvió al Consejo de Patronato.

Posteriormente a eso se citó nuevamente al Consejo de Patronato y se citó también al señor Ministro de Instrucción Pública y al Contador de la Nación. A la primera citación no concurrió nadie. La Comisión se reunió y resolvió hacer una segunda citación.

Se hizo, pero desgraciadamente, fué el día en que había fallecido el eminente ciudadano doctor Justino Jiménez de Aréchaga y más de uno de los señores Senadores, como era muy razonable, quisieron cumplir con un deber de amistad yendo al sepelio de sus restos. Por tal razón la Comisión no pudo sesionar por falta de número, concurriendo a ella el señor Presidente del Patronato y Contador de la Nación.

He de advertir a los señores Senadores que ya con anterioridad había hecho yo una visita a algunos de los establecimientos carcelarios y que fuí también al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

El señor Presidente del Consejo de Patronato me recibió afablemente y me explicó minuciosamente todo; me hizo ver las necesidades y me dió infinidad de apuntes y datos que se conservan en las carpetas de la Comisión. Me hizo resaltar las necesidades que sentía el Patronato y la desatención del mismo Consejo Nacional y de los Poderes Públicos, lo mismo que el señor Senador está exponiendo aquí.

Es de advertir que la Comisión por unanimidad resolvía todos sus asuntos cuando el señor Senador ingresó; no había entre sus miembros discrepancia alguna, y, cuando el señor Senador, reemplazó al señor Martínez Trueba, estaba se puede decir, terminado el estudio del proyecto y hecho el informe. Es por eso que no ha conocido muchas de las disenciones producidas en el seno de la Comisión.

Cuando la Comisión citó al Consejo de Patronato, lo hizo también por la cuestión de los proventos, por esos empleados que se iban a incorporar por algunos ligeros aumentos de sueldo, para conocer la impresión que tenía el Consejo. El señor Presidente manifestó categóricamente, no sólo en la visita que hice yo al Consejo, sino posteriormente en el seno de la Comisión, que no podía abrir opinión sobre sueldos, porque creía que lo que se abonaba por ellos era insignificante; que él consideraba, que esos sueldos deberían ser aumentados, y por eso no abría opinión sobre ese particular.

Ahora, con anterioridad, — no pude oír bien lo que manifestó el señor Senador por Rivera, — debo decir que se citó también al Contador del Consejo para recibir algunas impresiones sobre cuestiones de los sueldos, sobre la cuestión de proventos, de rentas propias, sobre ciertos detalles que en la Comisión queríamos conocer.

De manera que lo que el señor Senador manifiesta con respecto a todo eso, la Comisión ya lo ha tenido en cuenta, lo estudió. Lo único que no ha querido la Comisión, es incorporar nuevos cargos, creaciones de puestos que es adonde va a ir el señor Senador. No lo ha querido contemplar, señor Presidente, porque ha creído que no debería hacerlo por estas dos causas: porque iba a demorar este proyecto perjudicando a los vigilantes y a los guardianes de cárceles, porque no habemos cuándo el Consejo Nacional se abocaría al estudio del Presupuesto que ha presentado el Consejo del Patronato; y la otra, porque creía también que si la Comisión entraba a la aceptación de creación de cargos pudiera hasta perjudicar al mismo Consejo del Patronato, por cuanto el Consejo Nacional al ver que el Senado tomaba en cuenta alguna de las necesidades del Consejo de Patronato, no estudiaría el proyecto y lo dejaría encarpetado.

Esa ha sido, entre otras, la causa principal porque la Comisión no ha intervenido, y además, también hay lo siguiente: la falta de presencia en el seno de la Comisión del señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor García — Ese es el que tiene la culpa de todo.

Señor Amargós — Esa falta trajo una especie de desaliento a la Comisión y le hizo prever que quién sabe si el Consejo Nacional no vetaba este proyecto, porque no se explica que habiéndole invitado a concurrir al seno de la Comisión por dos veces consecutivas, ni siquiera se dignase pasar una disculpa a la Comisión.

¡Pues bien: ¿Por qué no ha venido el señor Ministro de Instrucción Pública?

La Comisión no lo sabe, pero sabe perfectamente, porque se han hecho manifestaciones públicas, que el Consejo Nacional de Administración declaró por más de uno de sus miembros, que no votaría ninguna creación de cargos ni ningún aumento de sueldo. De manera que la Comisión de Presupuesto, se colocó en un terreno firme y...

Señor Minelli — ¿Quién ha declarado?

Señor Amargós — ... buscó todos los medios posibles para no excederse en aumentos de sueldos de este presupuesto, para no perjudicar a los que desde hace tres años están tras los Diputados y Senadores para que se les sancione ese mísero aumento de ocho, diez y doce pesos que por este proyecto se les concede.

Señor Jude — Apoyado.

Señor Amargós — Estas son las causas fundamentales porque no se han aceptado creaciones de cargos.

Si el Consejo Nacional no hubiera hecho, por reiteradas veces, esas manifestaciones, quién sabe si no las hubiera estudiado la Comisión.

Es cierto, señor Presidente, que muchas veces el Parlamento no debe tener en cuenta esas manifestaciones del Consejo Nacional porque el Parlamento es completamente independiente para dictar sus leyes y si el Consejo las veta, el Parlamento tiene los medios para levan-

tar ese veto, pero si es posible que los Poderes Públicos marchen armónicamente, es mucho mejor y eso es lo que ha tenido en cuenta la Comisión de Presupuesto.

Señor Minelli — Cierto es que la Comisión de Presupuesto atendió el pedido del Consejo del Patronato para esperar que llegara el proyecto de reorganización que remitiría el Poder Administrador. Cierto es, también, que este Poder no remitió ese proyecto de reorganización, y que la Comisión de Presupuesto se contentó con presentarnos la fórmula que ahora discutimos y que, según mi concepto, no viene más que a subsanar una pequeñísima parte de todas las deficiencias, desórdenes e irregularidades que existen en este instituto.

Señor Jude — ¿Y qué otra cosa querría que hiciera el señor Senador?

Señor Minelli — Que la Comisión de Presupuesto del Senado cumpliera con su deber, desde el momento que el Poder Ejecutivo no realizaba esa reorganización que, de cualquier manera, hay que efectuar.

Y vuelvo a repetirlo: lo lógico y lo regular es que el Poder Ejecutivo sea quien proyecte los presupuestos de las Oficinas públicas; pero es lógico y regular también que, cuando el Poder Ejecutivo no cumple con ese requisito de buena administración, el Poder Legislativo debe reemplazarlo. No es posible, señor Presidente, que estemos esperando un mes, dos meses, un año, dos, tres años para que el Consejo Nacional nos envíe el proyecto de regularización de este instituto.

Señor Ramírez — El proyecto está en la Cámara de Representantes.

Señor Jude — Déjelo al señor Senador; que está hablando como catedrático, como desde una tribuna teórica, pero la realidad efectiva, lo fundamental es que salga el proyecto, se haga la ley y si no podemos hacer una reorganización absoluta del Consejo del Patronato, hagamos una parte, por lo menos, concediendo a estos funcionarios la justicia a que tienen derecho...

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Jude — ... mientras llegue el momento de hacer lo que corresponde para reorganizar debidamente ese Instituto, y debo decirle al señor Senador que si comparto la tesis de que el Senado tiene el derecho, cuando el Poder Ejecutivo no cumple con sus obligaciones esenciales, en una oportunidad como esta, puede hacerlo, por su parte, también le llamo la atención de que prácticamente, muchas veces eso suele tener sus dificultades extraordinarias porque el Poder Ejecutivo ejercita su derecho de veto y entonces frustra nuestro propósito.

Señor Minelli — Y este caso no tiene ninguna dificultad y lo voy a demostrar fácilmente.

La Comisión de Presupuesto no se limitó a tomar la planilla sancionada por la Cámara de Representantes y a elevarla a consideración del Senado. El señor Presidente de la Comisión hizo un estudio minucioso de este asunto, interiorizándose perfectamente de todas las necesidades que hay que contemplar. Se propone, por la Comisión de Presupuesto aumentar los sueldos bajos; más todavía; se toman medidas de administración; se incorporan a las planillas del presupuesto permanente los cargos mantenidos extrapresupuesto; se adoptan resoluciones respecto a la Administración propiamente dicha de los proventos. Y ya que se hace todo eso, lo que, al fin y al cabo, retarda la sanción de la iniciativa ¿por qué no se arbitran los medios para corregir las irregularidades que he comentado?

Señor García — Es que si no les aumentamos el sueldo, van a soltar los presos.

(Interrupciones). — (Hilaridad).

Señor Minelli—Es casi imposible emitir el pensamiento con tantas interrupciones.

Y, ya que se introdujeron reformas, ¿por qué se mira con verdadero terror, con alarma, como cosa realmente extraordinaria, espeluzante, que se pueda pensar en la creación de cargos que, como se verá después, cuando me refiera a ellos, son absolutamente indispensables?

Señor Jude — Lo que debería decir, es que en realidad, con proponer cuatro o cinco cargos, nada más, se retardará, definitivamente la debida reorganización de ese instituto porque lo único que se haría, sería poner un emplasto y no corregir nada absolutamente.

Señor Minelli — No, señor. Entre las modificaciones o ampliaciones que deseo proponer y las que proyecta la Comisión de Presupuesto, frente a las sancionadas por la Cámara de Diputados, no hay una gran diferencia. Pero es indiscutible que esas proposiciones son absolutamente necesarias.

Señor Jude — Si no hay diferencia, no hay razón en la crítica.

Señor García — ¡Cómo no va a haber razón! Es que no lo hemos dejado hablar con tranquilidad al señor Senador por Soriano; no lo hemos dejado argumentar para que llegue a la conclusión a que forzosamente debe llegar. Se ve que el señor Senador por Soriano quiere que esté aquí el Ministro de Instrucción Pública y va a formular la moción de interpelación del caso, porque de los argumentos que está haciendo, se desprende claramente eso.

Señor Minelli — No tengo por qué dejar de expresar el concepto que me merece la actuación del Poder Administrador respecto de este asunto.

Señor González — Para eso proponía a Dieste para Jefe de la Colonia de Menores: para organizarla!

Señor Minelli — Considero que la Comisión de Presupuesto ha realizado un esfuerzo grande para compenetrarse de la situación del Patronato; de las mejoras y de la reorganización que hay que realizar; pero, en realidad, su esfuerzo ha sido casi estéril porque con el empeño que ha puesto;—especialmente el señor Presidente,—con el estudio que ha llevado a cabo, con las observaciones que ha formulado, estaba en condiciones de proyectar medidas que contemplasen mucho más ampliamente las exigencias de este servicio.

Señor Amargós — Hubiera habido que estudiar todo el presupuesto; eso era lo único que cabía, porque con estas reformas lo que hacemos es desequilibrar...

Señor Minelli — ¿Desequilibrar qué?

Señor Amargós — La renta pública.

Señor Presidente — Llamo la atención de los señores Senadores, que la Mesa no puede permitir la discusión dialogada.

Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Los perjuicios para la hacienda pública se derivan, en una forma mucho más apreciable, cuando los servicios están desorganizados, que cuando se incorporan a tiempo los cargos indispensables para ser atendidos.

Señor Amargós — No se incorporan todos los necesarios: se incorpora una parte, nada más. Toda esa reorganización no la puede estudiar en estos momentos el Senado.

Señor Minelli — Es claro! ¿Cómo lo va a estudiar en estos momentos el Senado, si la Comisión no le presenta nada más que una fórmula parcial que no resuelve más que un aspecto del problema?

Señor Presidente: voy a votar favorablemente el proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto del Senado. Pero quería dejar claramente establecido de que no se cumple estrictamente con su deber sancionándose tan sólo esta planilla en la forma proyectada por la Comisión. Es deber de los señores Senadores hubiera sido realizar toda la obra ya que los otros cuerpos del Estado no han tomado, todavía, medidas al respecto.

Señor Ponce de León — Presente un proyecto, señor Senador.

Señor García — Ya está el proyecto. ¿Concluyó el señor Senador?

Señor Minelli — No, señor.

En muchos casos, no hay duda alguna, que lo mejor es el peor enemigo de lo bueno; pero hay situaciones, como la actual, en que se puede realizar una obra muy apreciable sin que haya lugar a la alarma que se ha producido por parte de los señores Senadores.

Decía, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto no se ha limitado a proyectar aumentos de sueldo. Ha hecho eso y algo más: ha resuelto también adoptar otra clase de medidas. Y bien, señor Presidente...

Señor Amargós — Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se sancione este presupuesto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por la Colonia en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota: **afirmativa**).

Señor Minelli — ... ya que ha hecho eso, la Comisión de Presupuesto podía haber pensado que tan indispensable como mejorar la situación de algunos funcionarios, es crear los cargos absolutamente necesarios para subsanar deficiencias que producen gravísimas consecuencias y serios perjuicios.

Voy a referirme, concretamente, a algunos de éstos.

En primer término, en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores no existe el cargo de Tesorero. Lo desempeña, actualmente, en forma interina, el Administrador de talleres de la Penitenciaría; a su vez, este último cargo lo llena el Intendente de la Cárcel Preventiva y Correccional, y reemplaza a este funcionario, en ese cargo, un Vigilante de dicha cárcel.

Esos hechos, señor Presidente, demuestran que existe una situación absolutamente irregular; que los funcionarios están desempeñando funciones completamente ajenas a las que les corresponde por la naturaleza de su cargo. Y que esos hechos no hayan querido regularizarse es también una anomalía; pero más anormal ha de resultar cuando se conozcan ciertos antecedentes como los que voy a enunciar en seguida.

El Tesorero del Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores tiene a su cargo una función importantísima, que si no se realiza con verdadera eficiencia y regularidad, se pueden producir gravísimos perjuicios materiales y morales para los menores que están bajo la custodia del Patronato.

En efecto; el Tesorero es el que debe cobrar y pagar el peculio de los menores. En el año 1926, se hallaba depositada la suma de 44.500 pesos por ese concepto, y se cobró la cantidad de 18.500 pesos.

Y bien, señor Presidente; si no se crea este cargo, ¿quién va a realizar esas funciones? No es posible proseguir en la situación actual. El Administrador de talleres no puede continuar ocupándose de la Tesorería. De manera que no se cumplirán las tareas que actualmente se llevan a cabo para cobrar y pagar el mencionado peculio, y me parece que los intereses de los menores deben ser bien tenidos en cuenta, porque son tan apreciables, tan dignos de contemplarse, como la

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Viernes 2 de Diciembre de 1927 Núm. 6449

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación pública para la provisión de paños, gabardina, cascos y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, los sábados, de las 9 a las 11 horas, en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 26 de Enero del entrante año de 1928, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución de 29 de Octubre próximo pasado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — La Comisión de Vestuario.

Nov.21-4036-v.dic.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 67. — ASUNTO NUMERO 3453|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 150 tarimas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18, y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Diciembre, estableciéndose a la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-4337-v.dic.12.

LICITACION PUBLICA NUMERO 66. — ASUNTO NUMERO 1098|3

Llámase a licitación pública para adquirir: 493 cajones de kerosene y 2.432 cajones de nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Diciembre a la hora 14 y 30 y a la hora 15 la apertura que la efectuará el señor Intendente General, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4170-v.dic.6.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de ladrillos y cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 29 de Diciembre próximo venidero, para proveerse de los ladrillos referidos y, hasta el día 30 del mismo, para proveerse de la cal viva, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respetivos, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas, (sábados de 8 a 12). — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — La Gerencia.

Nov.30-4349-v.dic.12.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la "Tesorería", en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 y horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. —La Secretaría General.

Dic.1.o-4386-v.dic.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa para imprimir el "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás datos que se darán en la Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, menos los sábados que será de 8 a 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Febrero a las 10 horas.— Montevideo, Noviembre 19 de 1927.

Nov.22-4060-v.feb.21.

LICITACION NUMERO 57

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de libros e impresos para la Dirección de Crédito Público de acuerdo con el pliego de condiciones y listas que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 13 horas a las 18 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 375. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927.

Dic.1.o-4390-v.dic.10.

LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Oct.27-3316-v.dic.26.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de Facultad, en sesión de 15 de Noviembre corriente, se proceda al llamado a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Profesor agregado de Dermatología y Venereología, llámase a concurso de oposición para la provisión del referido cargo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 1.o de Abril de 1928, a las 17 horas.

Las bases y demás datos de este concurso, se encuentran en dicha Secretaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — La Secretaría.

Nov.28-4275-v.dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Quintero, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "La Negra Juana" (maxixa), de la cual declara ser autor, depositando dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Nov.30-4336-v.dic.2.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para el suministro de leche a la Colonia Educacional de Varones número 1, de Suárez, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, y en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta la hora 13 del día 6 de Diciembre, en la Secretaría de la institución, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.21-4024-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16446

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3889-v.dic.3.

ACTA N.o 16460

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme A. André Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

SPIDO

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-4154-v.dic.13.

ACTA N.o 16447

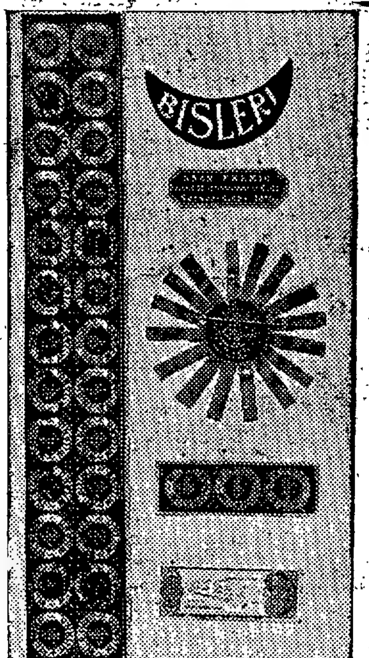
Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Overseas Trading Corporation Limited, han solicitado la renovación de la marca:

SOL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3890-v.dic.3.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4196-v.dic.14.

ACTA N.o 16444

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"VAPOR LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3937-v.dic.3.

ACTA N.o 16470

Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis C. Mora, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4283-v.dic.19.

ACTA N.o 16495

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Diez Hermanos, de Jerez de la Frontera, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4394-v.dic.19.

ACTA N.o 16474

Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Bazzano, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4359-v.dic.17.

ACTA N.o 16483

Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4392-v.dic.19.

ACTA N.o 16484

Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49 (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4393-v.dic.19.

ACTA N.o 16440

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Procter y Gamble Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAMAY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones para el tocado y para el baño). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3886-v.dic.17.

ACTA N.o 16452

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de Jonesville, Condado de Roch, Condado de Visconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PARKER

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lapiceras, fuentes y lápices mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4114-v.dic.9.

ACTA N.o 16436

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Calveiro, Vega y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3918-v.dic.3.

ACTA N.o 16482

Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4358-v.dic.17.

ACTA N.o 16475

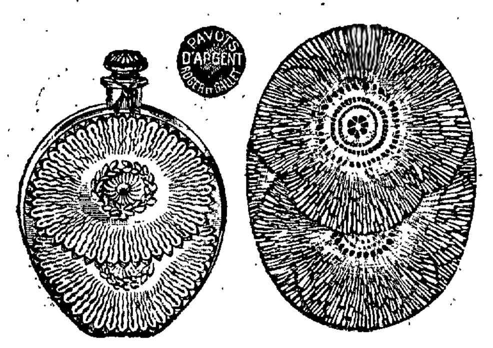
Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIP"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4319-v.dic.17.

ACTA N.o 16462

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Roger et Gallet", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

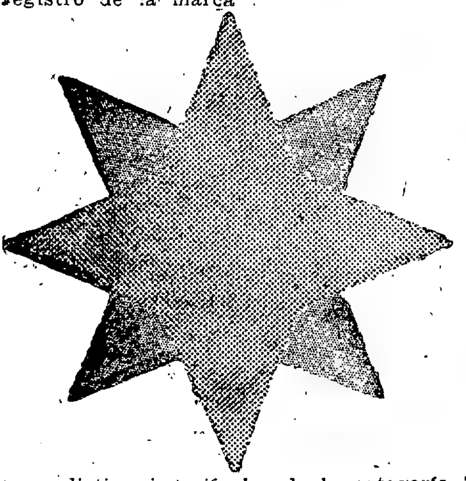


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4153-v.dic.13.

ACTA N.o 16461

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme A. Andrés Fils, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



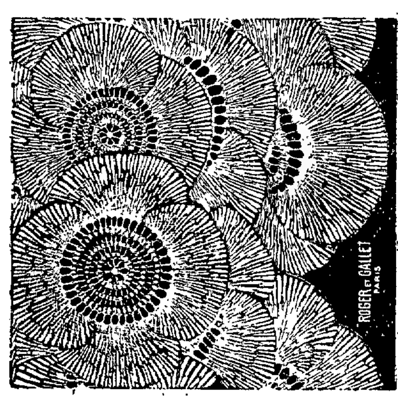
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4150-v.dic.13.

ACTA N.o 16471

Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Parfumerie Roger Gallet", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca.





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4151-v.dic.13.

ACTA N.o 16463

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Cie", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

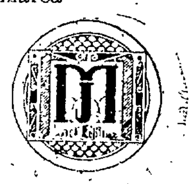
"RHUNSAINT JAMES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 16477

Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Maeso, de Solís de Mataojo, Departamento de Minas, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4238-v.dic.15.

ACTA N.o 16466

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Madame Josephe Marie Jeanne Delphinne Aries, esposa de Esteban José Gennisson, con domicilio en Biarritz, Bajos Pirineos, Francia, han solicitado el registro de la marca

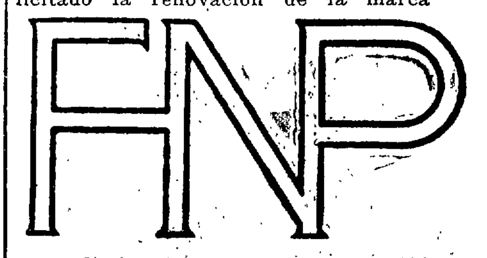


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4282-v.dic.15.

ACTA N.o 16472

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Con esta fecha, Juan Cavajani, por la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4278-v.dic.15.

ACTA N.o 16465

Montevideo, Noviembre 21 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FORVIL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4245-v.dic.15.

ACTA N.o 16439

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

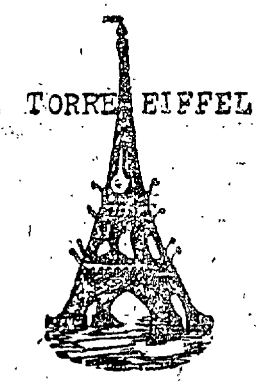
"CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3842-v.dic.3.

ACTA N.o 16438

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Esteban Frost y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

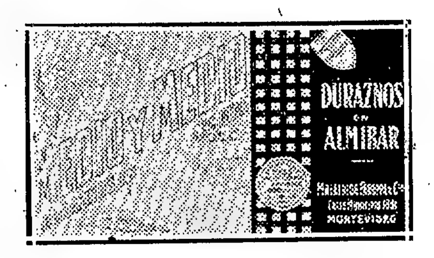


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4076-v.dic.9.

ACTA N.o 16457

Con esta fecha, Malacrida, Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (duraznos en almíbar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4017-v.dic.7.

ACTA N.o 16456

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Peters Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4054-v.dic.9.

ACTA N.o 16458

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 16.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4089-v.dic.9.

ACTA N.o 16450

Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

"INSTITUT DE BEAUTE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4038-v.dic.7.

ACTA N.o 16454

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado el registro de la marca

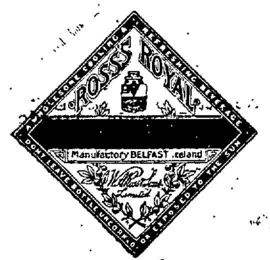
ROSS'S

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (cerveza de gengibre, limonada, agua de soda y agua tónica, siendo aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3976-v.dic.6.

ACTA N.o 16453

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado el registro de la marca

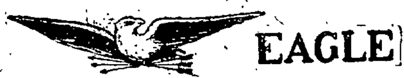


para distinguir artículos de la categoría 8, bebidas, jarabe y licores cordiales de la clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.19-3977-v.dic.6.

ACTA N.o 16437

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Osvaldo Acosta (hijo), de Montevideo, han solicitaado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4009-v.dic.6.

ACTA N.o 16441

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencial Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

EAGLE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3885-v.dic.3.

ACTA N.o 16442

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, lo señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3888-v.dic.3.

ACTA N.o 16449

Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

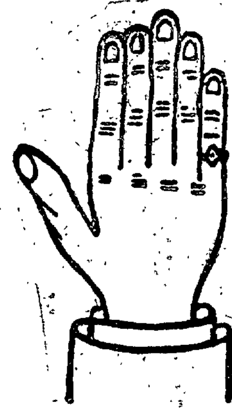
"KLYTIA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (artículos de mercería: perfumería en general y especialmente toda clase de artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-4010-v.dic.6.

ACTA N.o 16470

Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Con esta fecha, J. Ramos Seisdedos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SEISDEDOS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4138-v.dic.17.

ACTA N.o 16459

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kotex Company, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (paños sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4158-v.dic.13.

ACTA N.o 16448

Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general y especialmente toda clase de artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4039-v.dic.7.

ACTA N.o 16445

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fiat, Sociedad Anónima, de la ciudad de Turín, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"F·I·A·T"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (automóviles, bicicletas y sus accesorios, carrocerías y motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3968-v.dic.6.

ACTA N.o 16425

Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Con esta fecha, lo señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Coca-Cola Company, de la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

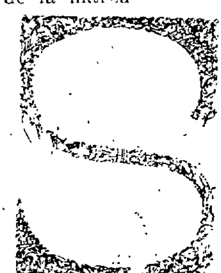


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3887-v.dic.3.

ACTA N.o 16464

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lapiceras fuente y lápices mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4116-v.dic.12.

ACTA N.o 16410

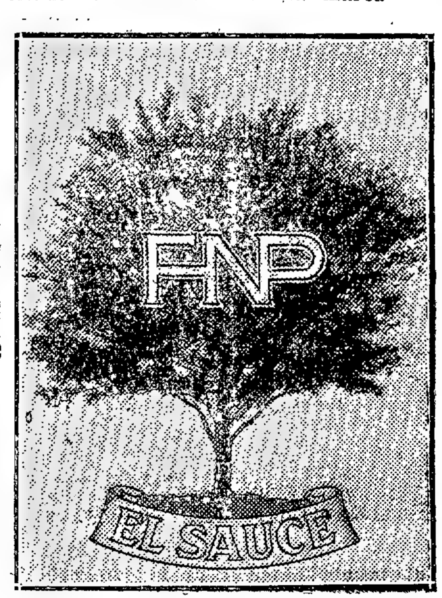
Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boncilla Laboratories, Inc., de Indianopolis, Condado de Marion (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3783-v.dic.6.

ACTA N.o 16473

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Con esta fecha, Juan Cavajani, por la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4279-v.dic.15.

ACTA N.o 16478

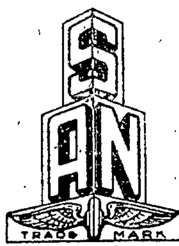
Montevideo, Noviembre 25 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASMATOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4281-v.dic.15.

ACTA N.o 16451

Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a (baños, bidets, water closets, lavatorios, piletas, sus tanques, accesorios y canillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4035-v.dic.7.

ACTA N.o 16443

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (harinas alimenticias para las criaturas, harinas malteadas, toda clase de harinas y productos dietéticos y de régimen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3936-v.dic.3.

ACTA N.o 16467

Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAULMESTROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4144-v.dic.12.

ACTA N.o 16469

Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TUTOCAINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4146-v.dic.12.

ACTA N.o 16468

Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARBOSERINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4145-v.dic.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2431

Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerk Actiengesellschaft, de Koln, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para mantener la distancia de los alambres de los vallados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.30-4320-v.dic.23.

ACTA N.o 2434

Montevideo, Noviembre 26 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo J. Areco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Robinets protegidos de chorros oblicuos descendentes para fuentes higiénicas, denominado "Juvencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.28-4285-v.dic.21.

ACTA N.o 2432

Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Monier, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para vulcanizar las bandas de rodamiento de los neumáticos de caucho usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.28-4246-v.dic.21.

ACTA N.o 2433

Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gregorio Goldenberg, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda auxiliar para automóviles y todo vehículo de rodado con neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.28-4247-v.dic.21.

ACTA N.o 2428

Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Sedales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hervidor para leche, etc., tipo trasegador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.18-3941-v.dic.12.

ACTA N.o 2426

Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de antenas y conductores de alta frecuencia para ser usadas con ellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.12-3755-v.dic.5.

ACTA N.o 2425

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a antenas y sistemas de antenas para usarse en la telegrafía y telefonía sin hilos" (adicional a la patente acta número 2279, presentada el 30 de Noviembre de 1926), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.10-3679-v.dic.2.

ACTA N.o 2427

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Guillermo Armas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una veleta para chimeneas y tubos de ventilación denominada "Cono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.12-3792-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 50 de "La Laguna", en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4265-v.dic.6.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 21 de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4264-v.dic.6.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 23 de "Las Chacras", en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4263-v.dic.6.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 1 en "Las Chacras" Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4262-v.dic.6.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del pabellón de Morgue y obras sanitarias generales del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4261-v.dic.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 336

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.26-2333-v.feb.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.

Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 8.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 75, de Simón Alsina; 68,

de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una sala de autopsias y una portada en el cementerio del pueblo José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones agregados y la autorización concedida por la Honorable Asamblea Representativa Departamental.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas en este Concejo Departamental el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que los antecedentes respectivos de este llamado estarán de manifiesto en el Concejo Auxiliar de Batlle y Ordóñez hasta el día 30 del corriente. — Minas, Noviembre 8 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Nov.10-3703-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.

Oct.18-3034-v.en.20.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino que de la Punta del Monte conduce a la Picada de Cuello en Yaguarí y Paso del Cerro en el río Tacuarembó, en una extensión de seiscientos a setecientos metros.

La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto señalado en el croquis acompañado, con 1-1 y 2-2.

Los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. —Tacuarembó, Noviembre 5 de 1927. — La Secretaría. Nov.17-3891-v.dic.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LARRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Durazno número 916, y doña ELDA FELICIA DODERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2093-v.dic.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO RAMA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña ROSAURA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Terranova, domiciliada en la calle Maciel número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3051-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 25 de Agosto número 409, y doña ERNESTINA HERMENEGILDA FACAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3050-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN MAESTRINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piombino, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1493, y doña CARLA SLOBEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3012-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALFREDO AYERBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2584, y doña ANA MARIA AYALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2094-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK LOWTHROP, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Hull, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña AGNES ELIZABETH BLANCHE LEARMONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2095-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERA GAGGERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ELVIRA MARIA GAGGIANESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.dic.[illegible]

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP ANDONIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Alepo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 268, y doña ARMENOIHI ANDONIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Alepo, domiciliada en la calle Buenos Aires 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil. 2077-v.Dic.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FACUNDO PEDRAJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 868, y doña CRISTOBAL CAROLINA AIZPURU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3020-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 812, y doña MARIA MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Miní número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3019-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LUSSICH SIRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2893, y doña IVONNE ELENA HARDOY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2089-v.dic.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1066, y doña ELVIRA MESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3042-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO ARMANDO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de [illegible] domiciliado en la calle Canelones número 1322,

y doña LIDIA LARRAYA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3013-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CEBALLOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña JUANA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña. 2070-v.dic.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, España, domiciliado en la calle Colonia número 1362, y doña CASILDA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3014-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO GALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1610, y doña BLANCA NIEVES CHIPITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2066-v.dic.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CABRAL GURMENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1427, y doña CASILDA RAMOS BARRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2096-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña FLORENTINA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobres, conste. — Reyes Lerena. 2097-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI NAPOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña CARMEN SANTOMAURO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2080-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en la ciudad de Pelotas, domiciliado en la calle Canelones número 1524, y doña FRANCISCA BARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2081-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MATILDE EUGENIA PEDROZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2082-v.dic.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1311, y doña MARIA CONSUELO AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3052-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre de laño 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2217, y doña ELIDA MARTINA GUZZO FERNANDEZ CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3022-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CUNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2343, y doña MARIA JULIA MARAN, de 24 años de edad, de estado viuda de Carlos Goicochea, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3021-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PASSADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1888, y doña AMELIA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2079-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CANDELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia Jaen, domiciliado en la calle García Zúñiga número 55, y doña DOLORES ARBELOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3003-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HIPOLITO RIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña ROSA BELLO, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3004-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM DERFELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña SARA DUBINOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2084-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PASSADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1888, y doña AMELIA REAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2079-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de Gregoria Angélica Berrutti, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 1988, y doña ELVIRA ESPERANZA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Melo número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3002-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARCEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1803, y doña AVELINA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3001-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUIS CAMPIOTTI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2608, y doña DELIA VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3000-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Vicenza, domiciliado en la calle Hocquart número 1881, y doña MARIA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia Varese, domiciliada en la calle Miguelete número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2071-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PARADA ILLA, de sesenta años de edad de estado viudo de Concepción Touris Malvar de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Rampas número 1980 y doña AMALIA ALONSO SAVARIZ de 40 años de edad, de estado viuda de Joaquín Alonso de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2078-v.dic.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO RIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña SANDALIA LADISLADA AGUERRE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Garzón.
2092-v.dic.6.

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEMARIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Anbué, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANTONIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2091-v.dic.6.

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GASTELUMENDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión bodeguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Colón, y doña VICENTA E. RIVARA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2072-v.dic.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI JACOVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Consenza, domiciliado en la calle Larravide número 8, y doña MARIA ROSA VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3044-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POLERO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 3, y doña ROSALIA ORTIZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Anzani número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3043-v.dic.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ISEGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Oyarbide número 95, y doña MARIA LUISA YANONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre, número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3045-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUCAS DUHART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña MARIA LUCIA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3039-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO CAUBET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ESTHER BENITA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3041-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santo Tomé número 22, y doña ALEJANDRINA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santo Tomé número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2083-v.dic.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SOBRAL, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 360, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3059-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES DANIEL MAZZETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en calle C. Arrava número 12, y doña EVANGELISTA SICULI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Moreno número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3058-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ADOLFO MELESI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1332 y doña ELBIA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3057-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ HERES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 218, y doña MARIA TERESA BIRELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Regimiento número 9, número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3056-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASSANELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1584, y doña EMA CARLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3055-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO TELIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 481, y doña ORFILIA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Arechavaleta número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3054-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO VIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2503, y doña HILDA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3053-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle E. Martínez número 1694 y doña PILAR MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. Martínez número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3060-v.dic.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña PURA GLORIA FRUTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3015-v.dic.7.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN BALIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Nueva Granada número 249, y doña ESTHER KOULLUKIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Nueva Granada número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3046-v.dic.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORMIDA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle V. Benandez número 2, y doña SARA MARGARITA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Farini número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3045-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MOSEGUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespuccio número 28 b, y doña CELIA BARBARA BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3011-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARACONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Fernando Otorguez sin número, y doña MARIA TERESA SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fernando Otorguez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2076-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LEANDRO CHARLONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2585, y doña MARIA ELENA FRANCISCA NOCETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2075-v.dic.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MERNIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 25 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1239, y doña ANGELICA ESTHER ECHEGARAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 30 de Abril de 1907, domiciliada en la Avenida General Flores número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3048-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RIMOLDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2353, y doña AGUSTINA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3047-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humaitá número 2783, y doña RAMONA BURGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Colonia número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3049-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2077, y doña MARCELINA EULALIA CAZEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3032-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1130, y doña MARIA SISTA ALBARRACINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2098-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ROIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2026, y doña MARIA ESTHER RAMPONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2099-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE LA PLAZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 90, y doña MARIA IDOLINA MARTINEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2088-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ORESTES SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Jujuy número 2734, y doña AZULINA ACOSTA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2073-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO UBALDO RUIZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1825, y doña JULIA EMILIA CARRION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sierra número 1881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2069-v.dic.2.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comrcio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asilo número 39, y doña CELSA ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2085-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JAVIER GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 65 a, y doña MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2086-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río de la Plata número 44, y doña SARA VISCONTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bermejo número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2087-v.dic.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle M. Barreiro número 3038, y doña CIRILA BARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3023-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUANICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle C. Miró número 39, y doña BRAULIA FELICISINA ITUARTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la clale J. Paullier número 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3024-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO ROMULO JULIO MERLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1717, y doña MARIA ADELINA REVELLO ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3028-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ALFREDO MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 18, y doña JORGELINA ALBA GARCIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Talcahuano número 15.a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3027-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAURITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Capitán Videla número 63, y doña JOSEFA SCASINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3026-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PEDRO MOLTEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión químico industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2154, y doña DELIA CARLOTA SERRANO BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3025-vdic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARIO ADRIAN DALL'ORTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1376, y doña FILOMENA COMPARE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3029-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO BENITO GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Cataluña número 95, y doña JULIA MORGADES ALEGRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3030-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CAMILO STARICCO PREVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 654, y doña MARIA FANNY PEIRANO STORACE, de 18 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3031-v.dic.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMBON, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2298, y doña TERESA FACAL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3038-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GILBERTO GUASTAVINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lima número 1720, y doña CELIA MARIA SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3037-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2470, y doña JUANA AMANDA BERTOLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3036-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1972, y doña MARIA CORRAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3035-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2171, y doña MARIA DE MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3034-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLINOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2157, y doña BENIGNA VALLEJO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3033-v.dic.7.

20.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE PRONUALTER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Regidores número 34 y doña MARIA NATIVIDAD LUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3005-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PADILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Aurora número 12, y doña LILA LUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3010-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS TERRILE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4033, y doña MARIA BOUZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3009-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA HORNOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Calera de los Huérfanos número 7, y doña FRANCISCA FELIPA TISNEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Calera de las Huérfanas número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3008-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ROMAN OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de [illegible] Piro número 22, y doña MARIA ANTONIA

BOSSIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3007-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yañez Pinzón número 25, y doña JUANA ODOLFINA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ascasubi número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Exonerado de gastos y honorarios. Conste. — Barelli. 3006-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAGGIO de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay, domiciliado en la calle General Luna número 1085, y doña MARIA AMELIA LAMARQUE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Camino Castro número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la sección de proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2067-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHIN, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 32, y doña ANDREA CALO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Benito Riquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2068-v.dic.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ENRIQUE PORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA BLANCA VERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 3018-v.dic.7.

En Sayago y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERTOLONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paso del Rey número 20, y doña MATILDE CHARRIER, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Pedro L. número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil.
3017-v.dic.7.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ABREU ROJAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA AMOROZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil.
3016-v.dic.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la el Camino Santos sin número, y doña ORFILIA CAMEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Camino Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2090-v.dic.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Juvenal, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4371-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-4322-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Fondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4287-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Brusco de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4254-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Arocena de Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4160-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Oreglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4185-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Odriozola y de María Ignacia Carrera o Carreras de Odriozola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4181-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4182-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Giribaldi, José Emilio Giribaldi, Virginia G. de Giaria o Virginia Giribaldi y Juan César Giribaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4180-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Herminia Scapusio de Scapusio o Julia Herminia Scapussio de Scapussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4147-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Maud Cooper de Howard o Flora Maud Howard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4148-v.dic.5.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Ricardo C. Amilivia. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Ricardo C. Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363. Ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe la ley de la materia, para optar al título de Escribano, presento al efecto a los testigos, José D'Alessandro Saullo y Francisco J. Cosio, quienes concurrirán a este Juzgado y se les preguntará de acuerdo al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres. 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad Fiscal y ordenar que tasadas y pagadas las costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Ricardo C. Amilivia." Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4175-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Juan Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.23-4107-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonino D'Elia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3616-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, comprendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada, número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros 694 decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh o Hugo Warren o Hugh Thomas Abbotts Warren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3773-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó

Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2867-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galo o Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-3772-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso de José Sans", se convoca a todos los acreedores o presuntos acreedores de este concurso para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a examinar el prorrateo efectuado por la sindicatura y a deducir los reclamos que tengan que formular, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada esa forma de reparto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4380-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta González de Miraballe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4373-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreira de Limido, de Angel Limido y de Rafael Limido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4372-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4293-v.dic.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Balbín, de Luis Laiolo ó Layolo y de Adelia Amelia Castardi y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dionisia López y su esposo Antonio Reguelra; Petrona Balbín, viuda de Luis Boiria, y a doña Juana Figueira y su esposo Nicasio Segredo á fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido á estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3768-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Posse o Estefanía Pose o Ramona Estebana Posse de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4291-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4292-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Lorenza o Lorenza Justiniana Rocha de Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4118-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Amado Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-4179-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela del Puerto de del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4221-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa o Eloisa Damiana Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4220-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4219-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Nogués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4216-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bazzano de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4217-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Brasó de Presto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4211-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hilario Arambillete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4210-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Amado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-4179-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo P. Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4101-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4100-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Berrutti de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4099-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-4098-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segundino Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4368-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4367-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diego A. Romero o Diego Romero y doña Micaela Barona de Romero o Micaela Varona de Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4369-v.dic.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Staricco de Staricco", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Julio próximo pasado, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Angela Staricco de Staricco, nombrándosele en el caracter de curador legítimo a su esposo don Juan P. Staricco. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4370-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Santi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4347-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Antonio Vesaschini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4346-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Cuadrado de Riveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4345-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Martínez de Cancela, don Carlos Cancela o Carlos Severo Cancela o Carlos Cancelas o Carlos Cancelo, doña Atanasia González de Cancelas o Atanasia González de Cancela, don Bernardino Cancela o Juan Bernardino Cancela o Bernardino Cansela, doña María Nieves Espíndola de Cancela o Nieves Espíndola de Cancela o Nieves Espindula de Cansela, doña Isabel Sousa de Cancela o Isabel Sosa de Cansela o Isabel Sosa de Canselle, doña Elfa Cancela o Elfa Isabel Encarnación Cancela y don Gerónimo Cancela o Gerónimo Cansela o Gerónimo Canselle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4344-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Azanza de Ongay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4213-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Castro o José García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4214-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de Manuel Beiroa o Veiroa y otros, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Luisa, hija de Manuel Beiroa o Veiroa y de Francisca Casal, nacida el 3 de Noviembre de 1886, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece "Francisca", debe decir "Francisca Luisa". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4228-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Oreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4142-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Lermitte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4141-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov-24-4140-v.dic5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Bergamasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4139-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Amestoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4096-v.dic.8.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Zarza. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Bolívar Zarza, con domicilio en esta ciudad, casa número 1608 de la Avenida Gonzalo Ramírez, a V. S. digo: Que a fin de acreditar las condiciones de honradez y costumbres morales prescriptas por la ley del 13 de Julio de 1897 para optar al título de Escribano presento a los testigos señores escribanos Carlos M. Trianón y contador Victoriano Rodríguez Godoy, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que se reciba la información ofrecida y aprobada que sea me expidan en oportunidad el testimonio pertinente. Será justicia. — Bolívar Zarza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4097-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4094-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Bellotti y don Pascual Valentín Jacinto o Pascual Bellotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4095-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.22-4059-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Cons Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4043-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LICINIA MACEDONIA DE SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.19-3988-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Benac de Ossola citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3946-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Facal, doña Rosa Vecino de Facal y don Ricardo o Francisco Facal citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Isidro Manuel Facal para que comparezca dentro del referido término y bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3945-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Juana Acosta de Trujillo y José Trujillo, sucesiones", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Danglada por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3907-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María y doña Ana Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3874-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Badell de Sáenz, don Arturo y Julia Sáenz Badell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados para que en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.8-3613-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Santistebán y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalada con el número 135 en el plano levantado por el agrimensor D'Albenes, en Enero de 1867, y que, según plano suscripto por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, en Noviembre 22 de 1907, se compone de 2.498 metros 45 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 40 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Francisco Plá; 91 metros 75 centímetros al Sudeste, a la Avenida General Flores; 45 metros 20 centímetros al Nordeste, a la calle Cuenca, y 86 metros 26 centímetros al Oeste, a la calle Lemos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.22-4075-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lambert de Winton Beresford William Fitz Herbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3516-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3341-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.15-3864-v.dic.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.10-3713-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Adolfo E. Landini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.10-3714-v.dic.14.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos, y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Olivera, Calamet y Compañía, para la Junta que tendrá lugar el día seis de Diciembre próximo a las diez horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.26-4235-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Juan Eduardo Prat, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante Diciembre a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Armando Buela Taborda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.1.o-4365-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Eduardo E. Caramián, para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve del entrante Diciembre a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del mismo mes; y 3.o). Que ha sido designado Contador interventor, don Julio A. Berta. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.1.o-4361-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Angel Lorenzo Sánchez, — y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, — a cuyo fin se previene: 1.o). Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don Jorge Favaro; y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.24-4129-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Baldomero Pérez, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Miguel Jaume; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cuál deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.24-4130-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Peña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos, o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de

sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3818-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Paula Sánchez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dos de Marzo del año entrante a las 15 horas, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.1.o-4375-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Prida, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.30-4317-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clelia Amalia Pescetto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Vicente Tommasi Pellegrini por divorcio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, así como también para llenar la conciliación, todo ello bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4197-v.dic.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pastorino, citándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todo bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-4166-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Oscar Guzmán Rodríguez Prous, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alcira Petrona Latorre García, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4084-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elina Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Díaz, por auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio contra la mencionada doña Elina Carrera y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4083-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague y dictada en los autos caratulados "Lizarazú José contra los causahabientes de Andrés Etchevarne. Prescripción", se cita y emplaza, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a los causahabientes de Andrés Etchevarne y a todos los que se consideren con derechos a dos terrenos con sus mejoras situados y deslindados, el primero: en la manzana ciento tres de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, compuesto de un área superficial de setecientos diez y nueve metros, cuarenta y tres decímetros, treinta y nueve centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, que se descompone en dieciséis metros, setenta y cinco centímetros de frente al Norte, con frente a la calle Francia, entre las calles Río de Janeiro (antes Brasil) y Bogotá (antes Paraguay), lindando calle por medio por ese viento con la manzana número noventa y cuatro, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde lindaba con don Antonio Gambetta y ahora linda con don Gabino Cruz; lindando por el Este con don Mayo A. Estévez antiguamente y ahora, con don Luis Borsari, y por el Oeste, antiguamente con don Celestino Gutiérrez, don Octubre A. Estevez y don Antonio Gambetta y ahora con doña Juana Córez y con don Abelardo Diz. Este terreno está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y está aforado en la suma de novecientos pesos. El segundo: está situado en el pueblo denominado "Nuevo París", del Departamento de Montevideo, solar número quince, de la manzana número dos y compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Paso del Molino o calle a la Barra de Santa Lucía, por cuarenta metros, trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco de la misma manzana, actualmente con Ernesto Sosa; lindando por el Este, con el solar número catorce, actualmente con don Mariano Soler y por el Oeste, con el número dieciséis, actualmente con don Emilio Losabio. Se halla empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos y está aforado en trescientos pesos; así como también para llenar el requisito de la conciliación y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-4136-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Emelina Ramírez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Cesáreo Veloso, así como también para llenar el requisito de la conciliación, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-3871-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Grignoli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Pascual Grignoli, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.12-3758-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Melitón Cuti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Deliska, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3555-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Pesavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique de Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3525-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pablo Fioravanti Massobrio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Damiano, por divorcio, así como para la audiencia del día quince de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3504-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3388-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Byron Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Pablo en lugar de Byron Pablo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-4388-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Domingo Oscar Botarro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-4323-v.dic24.En.26.Feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hugo Mannise, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-4324-v.dic.24.En.26.Feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jennie F. Carson, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry B. Houston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-4314-v.dic.24.En.28.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Josefina María Slansi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.28-4482-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rogelia Quiroga de González Bleda, y a sus hijos menores Juan, Timoteo, Gabriela, León y Gaucencio González Quiroga, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato les ha iniciado don Rufino Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4229-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, a dos solares de terreno ubicados en la décima sección judicial de este Departamento y empadronados con los números sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis y sesenta y ocho mil seiscientos, setenta y tres, cuyos deslindes respectivos son: 1.o ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Solferino; por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Nordeste, lindando con terreno del General Félix Laborde; igual

extensión al Sudoeste, con el señor Cavalotti y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, con la sucesión Ravenna; distando su punto medio, ciento sesenta metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio. 2.o ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Magenta; treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Nordeste, con la sucesión Stiffano; igual extensión al Sudoeste, con Domingo Benevento y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, con Rafael Rotunno; distando su punto medio ochenta metros treinta y cinco centímetros de la calle Comercio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Capozzoli, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.28-4286-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.26-4222-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jememet Mafud o Hememet Halil Mansur Mahfud, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abraham Schpeir o Abraham Mehlem Schpeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-4207-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Laura Castaño de Carrillo y de don Eduardo Carrillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.25-4168-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Antonozzi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Agabios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-4206-v.dic.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mirabelli Carlos con Carmen Guerreiro o Carnella Mirabelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 19 de 1927.- Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Mirabelli contra doña Carmen Guerreiro o Carnella Mirabelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta que se encuentra separado de cuerpos, de su esposa doña Carmen Guerreiro o Carnella Mirabelli, por sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fecha 21 de Octubre de 1924 y amparado en lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 19 vuelta) no se opone a la conversión peticionada en el escrito preliminar. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, debidamente traducido y legalizado, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los cónyuges Mirabelli-Guerreiro se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia judicial; de modo que nada obsta para que se acceda a la conversión impetrada por el accionante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Carlos o Carmino Mirabelli y Carmen Guerreiro o Carnella Mirabelli. Publíquense los edictos de práctica para notificar a la esposa esta sentencia, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito, y ejecutoriada, comuníquense los testimonios de práctica y previo pago de acreedidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Eduardo Routín, Actuario.

Nov.25-4162-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña María Angela Elisa Marré o a sus herederos a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se creyeren asistidos, en los autos sucesorios de don Carlos Marré, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927 — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-4049-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-4048-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Rosa Mercé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Marcelo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.21-4037-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Redención Aragó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.19-4008-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina Valentina Forni, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Andrés Vertiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-3939-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pascual Comitini a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Mazulli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.17-3923-v.dic.21.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia concedida al titular de segundo turno, en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se hace saber a la demandada que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: "15987. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Al petitorio 1.o. Declárase rebelde a la demandada en la forma pedida, a la que se le notificará el presente auto como se solicita en el petitorio; 2.o Al 3.o y 4.o: Oportunamente se proveerá. — Berindague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague por licencia concedida al titular de segundo turno, en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, en Montevideo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-4003-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cristina Iturralde a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Zalles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3922-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Valotti o José Vallotti o Vallotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario.

Nov.14-3820-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elena Souto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Antonio Rezzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.12-3790-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penred, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Finn o Fynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3542-v.dic.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Gallo Ana con Antonio Cagni, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 15 de 1927.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Ana Gallo contra don Antonio Cagni, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia dictada por las autoridades judiciales de la Argentina, y ejecutoriada con fecha 11 de Junio de 1923 (testimonio de fojas 1 y 9), se encuentra separada de cuerpo de su esposo Antonio Cagni, y de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta esa situación al divorcio; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12), no se opone a que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que los testimonios presentados hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Cagni-Gallo se encuentran separados de cuerpos, en virtud de una resolución judicial y por una causal que se admite en nuestro derecho para el divorcio; desde hace más de tres años, de modo que corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial (artículo 187 inciso 1.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Gallo y Antonio Cagni. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten sin otro trámite: ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica,

previa tasación y pago de acrecidas, que estimará la oficina, y luego archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.7-3594-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernardo Zimmermann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen María Isabel Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3565-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María de Pontes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Sacheto Cavalheiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3476-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira María Puppio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Amadeo Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3409-v.dic.5

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Pablo Alejandro Scandroglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre de su padre como Alejandro Candroglio en lugar de Alejandro Scandroglio, que es el verdadero, y el de su madre como Teodora Scaltrichi en lugar de Teodora Scaltriti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil en Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-3959-v.dic.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Sara o Sarah Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Eduardo Aloy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3408-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Angeles Ros García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pernías Lorente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3461-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Palumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3386-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Jacinto Menéndez por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 15, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez por el lado Oeste, diecisiete metros al Sur, lindado con don A. Carralón; veinticinco metros noventa y cuatro centímetros hacia el Norte, lindando con don Ildebrando Deliey y por el Este con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos sesenta metros, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar. Nov.30-4334-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49569 se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 34, con trece metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la Avenida 19 de Abril; veintinueve metros veintisiete centímetros sobre el costado Este, por donde linda con don M. Storacce y otro, con cuarenta y siete metros sesenta centímetros sobre el costado Oeste, lindando también con don M. Storacce y otro y por el Norte con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar. Nov.30-4333-v.En.5

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Remigio Castellanos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57426, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 8, con cuarenta y cinco metros al Este sobre la Avenida Agraciada; por noventa metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con la propiedad del doctor Angel J. Moratorio; por igual área al Sur, lindando con la de don Dionisio A. Salvo y por el Oeste cuarenta y cinco metros, lindando con don Alfredo Berro, formando así un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, más o menos, estando aforado el bien descripto para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar. Nov.30-4332-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eduardo Maini, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54790, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 17 y tiene seis metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle Tomás Toribio; seis metros noventa y un centímetros al Norte, donde linda con don S. Biglieti; diecisiete metros nueve centímetros al Este con don M. Varela Fariña, por igual extensión al Oeste, lindando en ese lado con dos A. Carini. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento diecisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Nov.30-4331-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Máximo Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56720, se cita, llama y emplaza a dicho señor, sus herederos o causahabientes o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 7, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este con frente a la calle Coraceros, por igual extensión al Oeste, lindando con F. Uyaruburu; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con A. Serrano, por igual extensión al Sur, en que linda con el mencionado Uyaruburu. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos noventa cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar. Nov.30-4330-v.En.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 93219, se cita, llama y emplaza a don Godschaux Worms, sus herederos o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho al citado inmueble, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se deslinda así: 10 metros 97 centímetros de frente al Este, sobre la calle Turquía; 30 metros al Norte, por donde linda con Carmen N. de Ferreira, en la línea del fondo mide 10 metros 87 centímetros confinantes con José Areosa, y al Sur, mide 30 metros y linda con Juan Carballo. El solar descripto está señalado con el número 7 en la manzana A 57 del plano de amanzanamiento de esta Villa, y tiene una superficie de 326 metros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 23 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29-4290-v.dic.24-en.26.v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos, ante este Juzgado, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra la propiedad empadronada con el número 23,672, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Tapia, sus herederos o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Japón; igual extensión al Sur, por donde linda con B. Puchella; 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina, son también de frente a la calle Viscaya, y al Oeste, mide, también 42 metros noventa y cinco centímetros y linda con A. Barbera Guidoni. Encierra una superficie de 955 metros aproximadamente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 24 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29-4289-v. dic.24. En.26.En.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Juan M. Martínez, Leonel Aguirre y Godschaux Worms. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los señores Leonel Aguirre, Angel R. Zito, Wifredo Aguirre, Cayetano Zito, sucesión de Juan M. Martínez, sucesión de Godschaux Worms y Fabio Záz Martínez, a quienes sus derechos hubiera y a todos los que se consideren con derecho alguno, a, una manzana de terreno señalada con el número A 133, en el plano de amanzanamiento de esta villa, empadronada con el número 25578 y compuesta de una superficie de 7.339 metros que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Supiza; igual extensión al Este, de frente sobre la calle Viscaya; al Sur, tiene igual extensión de frente sobre la calle Noruega (hoy Venezuela), y al Oeste, mide, también, 85 metros 90 centímetros, de frente a la calle Italia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor para su publicación. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Nov.25-4176-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra las propiedades empadronadas con los números 23777, 25074, 25075 y 25146, ubicadas en esta villa, se cita, llama y emplaza a don Rafael Iguinis, sus herederos o causahabientes, a don Julián Iguinis, y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 23.777. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Chile, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ursula H. de Turenne, y al Sur, con Luis Ainzuain. Está ubicado en la manzana D. 24, señalado este solar con el número 2 y encierra una superficie de 461 metros. Padrón: 25.074. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, y linda: al Este, con Teodoro Forcada, y al Oeste, con Rafael Iguinis. Solar designado con el número 3 de la manzana A 79 y encierra una superficie de 231 metros. Padrón: 25.075. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, linda: al Este, con Rafael Iguinis, y al Oeste, con Alfredo Mayer. Encierra una superficie de 231 metros, y está designado con el número 4 de la citada manzana A 79. Padrón: 25.146. Solar número 5 de la manzana A 91. Encierra una superficie de 1.218 metros, que se deslindan así: 28 metros 36 centímetros de frente; al Sur, sobre la calle República Argentina; igual extensión al Norte, por donde linda con Pedro San Martín; 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle Italia, y al Este, tiene, también, 42 metros 95 centímetros confinantes con Pedro San Martín. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 10 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Nov.17-3898-v.dic.22.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o Distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 11 de Diciembre a las 16 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía 4 caballos, 4 yeguas y 4 mulas que están depositados por daños. — Migueleto, Diciembre de 1927. — Juan Francisco Vighones. Dic.1.o-4378-v.dic.10.

JUZGADO D EPAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 19549, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derecho al referido inmueble, para que si o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Cufré esquina a Pasaje del Vesubio, y según croquis de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene diecinueve metros noventa y nueve centímetros sobre la primera de las calles nombradas y dos metros treinta y cinco decímetros sobre el Pasaje Vesubio. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Oct.31-3395-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenobia Pereira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Nov.30-4325-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silva de Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Nov.30-4326-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.1.o-4389-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Luc de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov-29-4309-v.dic.31.

Sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pombo Josefa con Antonio Morales, divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Canelones, Noviembre 19 de 1927. — Vistos, en primera instancia, este juicio de divorcio, por su sola voluntad, iniciado por Josefa Pombo con José Antonio Morales; Resultando: Que a fojas 1 compareció la actora, diciendo que había contraído matrimonio con el nombrado, en Tala, el 19 de Marzo de 1908, según la partida que presentaba, de cuya unión tuvieron cuatro hijos, a su cuidado actualmente y que en uso de la facultad del inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, iniciaba esta acción de divorcio; que el Juzgado señaló la audiencia del 27 de Agosto de 1925, para el comparendo de práctica, al que no concurrió el esposo, fojas 6, en cuya audiencia se confirió la guarda de los hijos, a la cónyuge, que renunció a la pensión alimenticia, y se señaló el 27 de Febrero de 1926, para la comparecencia a ratificar su propósito de divorciarse; que a fojas 23 consta que la actora concurrió a manifestar, que insistía en su intención antedicha; que a petición de ésta, se declaró rebelde al esposo, fojas 35, habiéndosele notificado por edictos fojas 43 a 48: que a la audiencia del 26 de Abril próximo pasado compareció la esposa y manifestó que insistía en divorciarse y se fijó fecha para la conciliación, a la que no concurrió el marido, fojas 49, siendo oído a fojas 50, el señor Agente Fiscal: Considerando: Que en este juicio, se han llenado todas las prescripciones que las leyes vigentes establecen para los casos en que se intenta el divorcio por la sola voluntad de la mujer, que el cónyuge no ha comparecido en estos autos, habiendo sido declarado rebelde y que el proveyente carece de motivos para modificar la situación provisoria establecida con respecto a los hijos; que habiendo sido oído el Ministerio Público, no tiene reparo que oponer a los procedimientos seguidos; Por estos fundamentos, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado por Josefa Pombo y José Antonio Morales, debiendo confiársele a la primera, la guarda de los hijos, siendo las costas de cargo del marido. Háganse las publicaciones del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil y las comunicaciones de práctica, expídansele testimonio si se solicitare y previo pago de acrecidas, archívese. —José B. Nattino. En cumplimiento de lo que establece el artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término allí referido. — Canelones, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.30-4340-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.26-4227-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma La Cruz de Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 7 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.23-4092-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Giacobbe o Giacobe de Gandini y Valentín Pablo Gandini Giacobe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.23-4091-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Rizzo o Risso Genta, Jacinta Rizzo o Risso Genta y de Juana Fernández de Rizzo o Risso Genta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.22-4072-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se emplaza a doña Yolanda Margarita Inocente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don José Pozzi, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio que lo represente. — Canelones, Setiembre 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.11-3744-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamientos

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas, cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 7815", con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la procuración general de impuestos, se cita, llama y emplaza a doña María Aonzo, a sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble y el que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se advierte que en dicho acto y previamente se llenará el requisito de la conciliación. El citado inmueble se encuentra ubicado en esta 10.a sección del Departamento de Canelones, tiene una superficie de ochenta y una hectá-

reas, 9.901 metros, y linda: por el Norte, con Emiliano de León; por el Sur, con Tomás Ferreira; por el Este, con Gregorio Barreto, y por el Oeste, con Antonia Aonzo de Puppo. Este inmueble está aforado en la suma de $ 9.183.00. — Tala, Octubre 28 de 1927. — Ginés L. Cruz. Nov.3-3458-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial, "La Paz", y empadronado con los números 187|188, cuyos límites y áreas son los siguientes: Por el Norte, Roberto Danesse; por el Sur, calle Victoria; por el Este, calle de la Unión, y por el Oeste, con terreno de don Pedro Rosa Giffuni, encerrando una superficie de setecientos noventa metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 23 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Nov.30-7099-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos: Administración de Rentas contra Oliveri Hnos., por cobro de contribución inmobiliaria, se emplaza a los referidos Oliveri Hnos., o a los que se consideren con derecho a un terreno sito en la manzana 31 de esta villa, empadronado 138, de 1.875 metros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Noviembre 12 de 1927. — Julio Sáez. Nov.21-3932-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.29-4302-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tulia Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Nov.28-3524-vdic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Lino Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 15 de 1927. — Juan F. Furno. Nov.26-4204-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "José Entenza. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis Pereira e Ignacia Magallanes, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a cualquier título, a una fracción de terreno de labranza que forma parte de la chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, ciento cuarenta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ciento cinco metros, sesenta centímetros y cuarenta y un metros, noventa centímetros, con terreno de la sucesión de Vicenta L. Sierra de Pérez; por el Noreste, ciento cuarenta metros setenta centímetros de frente a una senda de paso, separando de terrenos de Fernando E. Guerrero y sucesión de Isidoro Noblia; al Sureste, una recta de ciento setenta y un metros, ochenta centímetros con la misma sucesión Noblia y con terreno de la sociedad "Hijos del Tacuarí"; por el Sudoeste, el arroyo Conventos y por el Noroeste, ochenta y cinco metros noventa y tres centímetros de frente a la prolongación del Bulevar Francisco Mata, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en forma y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial", y en un periódico local expido el presente, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 19 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4280-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Pohle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Octubre 28 de 1927. Nov.26-4205-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brizzolari, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1927 — Raúl Barbot, Actuario. Dic.1.o-4364-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Delfino de Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.30-4356-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.30-4355-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabriela Bentancor de Remedios, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.18-4250-v.dic.24.En.26.En.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fabriciano Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.28-4249-v.dic.24.En.26.En.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schlueb de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.26-4231-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Washington Barbot, en representación de Justo Colo y Agueda Colo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Justo Colo y Prudencia Espinola, en la que debe rectificarse el apellido Espinola, que en vez de tal debe ser el de Espíndola; 2.o La de nacimiento de Angela Custo de Espinola, en la que debe rectificarse también el apellido Espinola, que en vez de tal debe ser el de Espíndola; y 3.o La de nacimiento de Justo Colot, en la que debe rectificarse el apellido de Colot, que en vez de tal debe ser el de Colo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3927-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.25-4157-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Thove, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.22-4055-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magín Martínez Criado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.22-4056-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Negrín de Rebufat y doña Susana Rebufat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.22-4057-v.dic.24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por sentencia de fecha 31 de Octubre último, dictada por el señor Juez en los autos caratulados "Roberto Charlone, rehabilitación", se ha decretado la rehabilitación del nombrado señor Charlone. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.22-4061-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borras, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.29-3389-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3261-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3433-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Willebald, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3432-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Julián de los Santos Bárcena y Toribia Adela García y del hijo de éstos, Francisco Caraciolo Bárcena, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 22 de 1927. — Miguel Federico.
Nov.29-4304-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze. Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Set.15-3033-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina o Bernarda García de Casalou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.29-4297-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "La sucesión de Agustina de Campos de Ansola. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Asis Silveira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Mónica Ansola, pues se ha establecido equivocadamente el apellido de la madre, dice Echeverris, siendo que el verdadero es Campos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.29-4296-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mercedes Labrea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.29-4299-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Olivera de Grena o Amelia de Souza Olivera de Girona, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.22-4063-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cancela de Baliero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.29-4298-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Alvarez o Visitación Isabel Eufrasia Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.29-4300-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.28-4276-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Santer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 9 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.25-4184-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pereyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.25-4183-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y citándose también, especialmente, a la heredera doña María A. Hernández para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento. — Durazno, Noviembre 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.22-4065-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernando Azcue o Fernando Azcue o Fernando de Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.22-4062-v.dic.2.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Ramón M. Pereira, rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Pereira solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. —Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.15-3850-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Eyheralde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-4377-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Vignoly o Viñoli o Vignoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-4382-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gerónimo Puppi, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-4381-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dolores Prieto de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1927. — Arturo A. Aba, Escribano.
Nov.26-4232-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura o Buenaventura Rafael Cabrera o Ventura Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-4112-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha once del corriente en los autos caratulados "Eduardo Fernández Villagrán. Sucesión. Exclusión de bienes del inventario", se cita, llama y emplaza a los herederos en esta sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-4081-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascasio Fermín Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1927. Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.18-3963-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Octubre próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Delmira Díaz de Zamit, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Delmira Díaz de Zamit, solicitando se le declarara dueña por prescripción treintenaria de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientas sesenta y cinco centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el señor agrimensor Carlos M. González en el mes de Junio del corriente año, de un campo de propiedad de dicha señora de Zamit, que en total arroja un área de quinientas ochenta y seis hectáreas, dos mil seiscientas siete centiáreas, y linda: al Nor-

te, con arroyo de Castro, que lo separa de campos de la sucesión de Manuel González; al Sur, con la sucesión Latasté; la sucesión de Teodoro M. Hernández y Jacinto Hernández; por el Este, cañada del Juncal por medio, con Francisco dos Santos y Francisco Rodríguez, y por el Oeste, con José Bentos, y el área que, según título, tiene dicho campo, empadronado con el número tres mil doscientos treinta y tres, de quinientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuarenta y dos centiáreas. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos en el término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 14 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-4027-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Felipe Cruz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3572-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juan Estivoil, sus sucesores o quienes como dueños o poseedores a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 223, de la manzana 37, de esta ciudad, compuesta de 1.944 metros cuadrados, más o menos, que linda: por el N., Pedro Sáenz; por el S., calle Wáshington Beltrán; por el E., calle 18 de Julio, por ser esquina, y por el O., María H. de Macció y Bartolomé Cortondo, para que comparezcan dentro de noventa días por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y demás impuestos sobre la mencionada propiedad les seguirá la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 1.o de 1927. — Juan P. Gianola. Nov.5-3570-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juana González, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el N.o 1816, ubicada en la manzana N.o 181 de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al Norte, calle Colón; al Sur, Nicolás Cabrera; al Este, Rita González, y al Oeste, Tomás Perdomo; para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución y otros impuestos y recargos seguirá la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 3 de 1927. — Juan P. Gianola. Nov.7-3597-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lucila Herrera Peire, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.30-4339-v.dic.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Guillermo Alvira, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieran, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Pablo A. Busquetss, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.28-4271-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Advíncula Calabuig, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.28-4272-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Olegaria Larrosa de Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.28-4274-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Casselia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.28-4273-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Trechi solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabino Delgado, por figurar en ella con el nombre de David, en vez de Gabino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Maldonado, Noviembre 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.17-3877-v.dic.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Fígoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Rebeldía

EDICTO — En los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide. Cobro de pesos", ha sido declarado rebelde el demandado don Eustaquio Beovide. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Carlos, Noviembre 24 de 1927. — Eufemio C. González. Nov.30-4342-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide y don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Isidro Díaz, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte respectiva lo siguiente: A) En la partida de bautismo de Isidro debe suprimirse el nombre de Irene, el apellido materno debe ser Esain y la nacionalidad de ésta brasilera; B) En la de bautismo de Silverio Laudelino los nombres Silverino Laudelino deben ser Silverio Laudelino y el apellido materno Esain; C) En las de nacimiento de Rufino Zenón y Esperanza, el apellido materno debe ser Asain; D) En la de nacimiento de Eusebio, el nombre debe ser Eusebio y el apellido materno Esain; y E) En la de nacimiento de Ramona, el nombre debe ser Ramona, y no Aleja, y el apellido materno Esain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.16-3876-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina del Puerto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducilos. — Minas, Noviembre 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.29-4294-v.dic.10.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Yapor Gaia, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.28-4242-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Rodríguez, conocido por José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1927.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.26-4233-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Montero de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.26-4223-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.26-4224-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Salvo de Roquero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.26-4225-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.26-4226-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morales de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.23-4077-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Minas, don Angel Vergara", se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Noviembre 24 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.

Nov.26-4234-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento, "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil: — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini. Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Santiago y don Francisco Caporal o Caporale, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.30-4341-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Mandetta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.23-4082-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tristán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.30-4338-v.dic.4-en.26.v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Achetapache, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.14-3826-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: Que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Agustín Martínez y Ceferina Ignacia González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.30-4327-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Gertrudis Hernández contra Fausto Vargas. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Fausto Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, haciéndose presente que se ha fijado la fecha del 10 de Marzo próximo venidero para que tenga lugar el primer comparendo de ley. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.24-4125-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nazario o Nazareo Rodríguez Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.23-4079-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado del despacho de Rivera, por licencia del titular, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Garagorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4073-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dermidio Ureta Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.1.o-4383-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo o Justo Cirilo Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.1.o-4385-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio o Eusebio Saturnino Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.1.o-4384-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María M. Alzaga de Ojeda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.30-4335-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Sención de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.25-4191-vdic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Noviembre 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.25-4190-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.25-4189-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel A. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.23-4108-v.dic.3.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Segundo B. Olid, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consi-

deren con derechos a las demasías de tres fracciones de campo situadas: dos, en la novena sección, y la otra en la cuarta sección de este Departamento, que lindan: La primera: al Noreste, Isidro González, Angel Fernández y Leopoldo Benítez; al Sureste, sucesión Diamantino Amaral, Antonio María Rodríguez, Juvenal González, Bernardino de los Santos, Fortunato Silva, sucesión Carmelo Spalatto, Fortunata R. de Olid, Melitón de los Santos, Manuela H. de Pacheco y sucesión Amalia Olid; al S. O., sucesión Eufemio Aparicio, Angel Benccio, sucesión Eugenio Justo Altez, sucesión Carmelo Spalatto, Angela I. de Pita, Matilde P. de Farías, sucesión Arturo Pita, María P. de Bengochea, Bernardina R. de Pereyra, Angela I. de Pita y Toribia O. de Barrios; y al Noroeste, Fructuoso Velázquez, Florencio Fernández, Isabelino Pereira, Saturno Centurión, Soterio Núñez, sucesión Carmelo Spalatto e Isidro González; la segunda: al Noreste, Alberto Velázquez, Leopoldo Andrada, Juan Velázquez y angela I. de Pita; al Sureste, Antonio y Sandalio Velázquez; al Suroeste, Ramona Balduvieso y Marcelo Altez y al Noroeste, Ricardo Altez y Florencio Fernández; y la tercera, o sea la ubicada en la cuarta sección: al Noreste, Pedro Molina; al Sureste, Cayetano Magliano y Tristaldo Olivera; al Suroeste, camino nacional al Brasil; y al Noroeste, Venancio Acosta, Arencio Acosta, José Talayer, Juan T. Acosta sucesión A. S. de Soria, Leopoldo Acosta, Tomás Molina y Pedro Molina; cuyas demasías son de doscientas treinta y ocho hectáreas tres mil ciento cincuenta metros ochenta y un decímetros en las fracciones situadas en la novena sección, y siete hectáreas ochocientos mil novecientos treinta metros en la de la cuarta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.3-3640-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste, sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y linda: al Norte, arroyo de San Luis; al Este, sucesión Francisco Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur, Marcelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso, y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros doce decímetros en la segunda: a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.29-3376-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por "La Administración Departamental de Rentas contra la señora Marcelina Valduvieso, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 210", ubicada en esta ciudad, en la manzana número 28, y que limita: por un lado, con la calle Misiones; por el otro con Ramón González; por el otro, con Bernardo Sánchez, y por el otro con José María Fernández; se cita, llama y emplaza a la señora Marcelina Valduvieso o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se expresa para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 29 de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.
Nov.10-3711-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los sucesores de Casto y Julio Domínguez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 164", ubicada en esta ciudad, en la manzana número 24, y que limita: por un lado con la calle José Pedro Ramírez; por el otro, con la sucesión Elvira Domínguez de González; por otro, con Ana Delmod de Domínguez, y por el otro, con Bernardino Rodríguez, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Casto y Julio Domínguez o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se hace referencia para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.
Nov.10-3704-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Córdoba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.30-4350-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Artegoitia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.30-4351-v.dic.10.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Noviembre 22 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.29-4310-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Zunini de Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 16 de Noviembre de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Nov.26-4199-v.dic.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Jorge Musé, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.26-4200-v.dic.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso de don Eudoxio Duarte para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de Diciembre entrante, a las 10 horas, a efectos de considerar un pedido formulado por el concursado. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Nov.16-3881-v.dic.5.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Nov.17-3875-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una extensión superficial de 281 hectáreas, 4.738 metros, 1.975 centímetros y 89 milímetros cuadrados, encerrada dicha fracción dentro de la que tiene los límites generales siguientes: Al Norte, zanja de Moreira, divisoria de propiedad de Mariano Desales, sucesión M. Rodríguez y campos de Venancio Fagúndez; al Este, zanja de Jaco, que la separa de campos de O. Escobal y Serafín de los Santos, propiedad de Jacinto Lozano y el arroyo del Estaqueador, divisorio con el mismo Jacinto Lozano, con Serafín de los Santos y Joaquín Gómez; al Sud, arroyo Tres Cruces Grande, y al Oeste, campos de Mendía e Irureta Goyena y de Laurindo Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Narciso Olarreaga sobre acción de prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo Actuario interino.
Nov.7-3586-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que en el expediente caratulado "Rafael Angel Giordano, rehabilitación", se ha dictado la siguiente providencia: 6083. Salto, Noviembre 9 de 1927. Vistos: Atento a lo que resulta del certificado de fojas 1, el informe médico de fojas 7, la impresión recogida por el proveyente en la audiencia celebrada a que se refiere el acta de fojas 9 vuelta: Considerando lo dispuesto en los artículos 435, 437 y 449 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público en su vista de fojas 4, se declara repuesto en el ejercicio de sus derechos civiles a don Rafael Angel Giordano. Háganse las publicaciones legales y archívese el expediente.— Costa Gutiérrez. — Salto, Noviembre 15 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.27-4201-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sandro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1927. — Juan A. Abó, Secretario.
Nov.29-4303-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Elicheix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.28-4248-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Prosper o Prospert, a fin de que todos

aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a la legataria doña Juana Prosper. Nota. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Conste. — San José, Noviembre 19 de 1927. — Juan Abó, Actuario.

Nov.23-4119-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Dolcei Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1927. — Juan A. Abó. Actuario.

Nov.24-4120-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Cayetano Reyes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas de nacimientos: La de Miguel Gerónimo, Isabel, Julieta, Flora, Severino y Juan Manuel Reyes, que se llaman así, y no Gerónimo, Justa Ventura, Eulogia Reducinda, Florencia, Zeferino Alejandro y Juan Reyes, como erróneamente figuran. Que el apellido materno es Quintana, y no Quintata, y que el nombre de la madre es Floriana y no Laureana, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.17-3931-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Avelina Cuevas de Moreno, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1927. — Eduardo V. Vió.

Nov.25-4186-v.dic.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Pedro Pablo Figueroa, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pedro Pablo Figueroa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-3966-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Terencio Dufour, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 21 de 1927. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.9-3644-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma civil Bautista Saldías (hijo) y Compañía, declarada en concurso voluntario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 20 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas, con el fin de resolver la situación de incertidumbre que se ha creado en este concurso con motivo de las discrepancias motivadas en la liquidación que practica la Comisión Liquidadora. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.30-4353-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rocha y la de doña Belmiria Sabina Silveira o da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.30-4354-v.dic.10.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, y dictada en autos "Unzurrunzaga José, y otros. Concurso voluntario", se hace saber que por disposición del referido Juez Letrado, de fecha 1.o de Octubre del año actual y en la junta realizada en dicha fecha se ha designado a don Antonio Borda síndico de este concurso a quien deberán serle entregados todos los bienes, documentos y papeles de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.28-4241-v.dic.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores don Domingo Colli, don Miguel Colli y don Donato Colli, solicitando que en virtud de haberse sobreseído en la quiebra se les conceda la rehabilitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.26-4209-v.dic.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en autos "Tanoyra Tomás Claudio y Juan María. Concurso necesario", se convoca a los acreedores señores don Luciano da Cunha, don Juan Salaverry, don Casiano Pérez, don Domingo y don Lonrenzo Núñez, don Francisco Ascué, don Rogelio Silva, don Natalio Pacheco, don Ignacio Martínez, don Cruz Martínez, don Avelino Paciel, doña Herminia A. de López, don Felisberto Souza, Banco de la República Oriental del Uruguay, don Alfredo O. Guichón, don Balparda y Compañía, don Inocente Tanoyra, don Francisco Carbonell; don Modesto Pereyra, don Manuel E. Aristimuño, don Escudero y Lorenzo, don Pedro Liendo y don Horacio Ellis y Compañía, y a todos los acreedores cuyos créditos hayan sido judicialmente reconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 19 de Diciembre entrante a las 9 horas y 30. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los que concurran a la junta y que el motivo de esta junta es para tomar en consideración la proposición de arreglo presentada por los concursados y las que presenten en el acto de la reunión de la junta y resolver sobre ellas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.19-4014-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andreoli o José Andreoli Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.23-4111-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.28-4240-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia M. o Braulia Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.26-4212-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Floro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.22-4050-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de doña Carmen Martínez de Almenar y sus hijos Aracelia, Odilia, María Carmen, Elbia, Elido Ramón, Elsa, Isabel, Quintín, Próspero Sexto, Clodomiro y María Altemira Almenar, solicitando rectificación de varias partidas, del estado civil. Esas rectificaciones consisten en lo siguiente: A) En la partida de matrimonio de la señora Carmen Martínez de Almenar con Quintín Almenar y las de nacimiento de los hijos de estos Clodomiro, Quintín, Isabel y Próspero Sexto, se ha escrito Almenares en unas y Almenarez en otras, el apellido de dicho causante, debiendo escribirse Almenar, que es el verdadero apellido. B) En la partida de nacimiento de Elido Ramón se ha llamado Fructuosa C. Martínez a la madre, debiendo llamarse Carmen Martínez. C) Finalmente en las partidas de nacimiento de Elsa, Odilia y María Carmen, debe suprimirse la inicial F. que se ha agregado al nombre de la madre. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.22-4052-v.dic.9.

RRectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Arzelinda Lestón de Lissidini, por sí y en representación de sus hijos legítimos Santiago Solismán, María Esther, Benito Valdemar y Antonio Lissidini, iniciando rectificación de las partidas de nacimiento de estos menores y ofreciendo una información sumaria con el fin de subsanar el error que contiene la partida extranjera correspondiente al matrimonio de la solicitante. Las rectificaciones pedidas y la información de la referencia consisten en lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de los menores prenombrados, se ha escrito el nombre de la madre Celina, en lugar de Arzelinda, que es el verdadero nombre de ésta. B) En la partida de matrimonio (extranjera) entre la peticionante y Santiago Lissidini se ha escrito Licidini, el apellido de éste, en lugar de escribirse Lissidini. Además el apellido de la contrayente aparece escrito Lextao, en lugar de escribirse Lestón. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.22-4053-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental de Trienta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca o Francisca Bermúdez y Cayeta-

no Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.22-4051-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de impuestos con Magdalena F. de Aguiñaga, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Magdalena F. de Aguiñaga o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 36 hectáreas, 996 metros, propiedad número 941, y linda: por el Norte, con Jesús Eguren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.10-3702-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Manuel Pimienta, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Pimienta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 869, compuesto de 109 hectáreas, 2.326 metros, y linda, por el Norte, con Aurilino Rodríguez y Francisco Cáceres; por el Sur, Timoteo Saravia, Edelmiro Becerro y María Amalia Pimienta; al Oeste, T. Saravia y Celina I. de Amaro; y al E., sucesión Emiliano Eguren. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Noviembre de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.10-3701-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución 'Inmobiliaria'", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Miraballes, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3391-v.dic.2.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 16 de Diciembre a las 16 horas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ventura Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dieciséis del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de ubicación se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistentes, según la misma escritura, en un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giraldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, haciéndose constar que no ha sido presentado el título en autos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4391-v.dic.15.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Antonio Gómez. Quiebra", el día 11 de Diciembre próximo a las 9 horas y días siguientes hasta su total liquidación, se procederá a la venta en remate, al contado y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles que pertenecían a dicho fallido. Local de ventas, calle 18 de Julio esquina J. Enrique Rodó. Carlos M. de Medina, rematador. — Noviembre 29 de 1927.

Nov.29-4295-v.dic.10.

JULIO SILVA Y ANTUÑA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Payssé contra Angel Albanese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y cinco de esta nueva ciudad, designado en el plano respectivo con el número veinte, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Dante ante Carmen, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos diez: nueve metros dos centímetros al Sur, por donde linda con el solar número veinticuatro; cuarenta y un metros cuarenta y tres centímetros al Este, por donde linda con los solares números diecisiete y diecinueve y treinta, y ocho metros setenta y dos centímetros al Oeste, lindando con los solares números veintiuno, veintidós y veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los certificados de los Registros y el impuesto universitario serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-4318-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Tres fracciones de campo en Durazno, con facilidades de pago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ema Pereda", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 70.00 la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con la letra A en el plano levantado en 5 de Mayo del corriente año por el agrimensor don Juan Francisco Ros y compuesto, según el mismo de seiscientos setenta y nueve hectáreas siete mil sesenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, incluso el área que comprende la Isla sobre el arroyo del Caballero, que es de cuatro hectáreas, tres mil doscientos ochenta y cuatro metros, veintiún decímetros cuadrados (excluído el camino), y linda: por el Nordeste, con la sucesión Juan José Martínez, Camino Nacional al Palmar de Porrúa, a Paysandú, etc., por medio; por el Sur, con Fernando Pereda; por el Sudeste, con la fracción B que en seguida se describirá, y por el Noroeste, con Juan Brignone, arroyo del Caballero, por medio. 2.a Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra B en el mencionado plano y compuesta, según el mismo de setecientos treinta y siete hectáreas, seis mil setecientos doce metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anteriormente descripta; por el Sudeste, con la Cañada del Sauce y una recta amojonada; por el Sudoeste, la fracción C que en seguida se describirá, y por el Noroeste, con el arroyo del Caballero, y 3.a Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con la letra C y compuesta, según el precitado plano, de seiscientas setenta hectáreas ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, incluso el área que comprende la Isla situada en la Barra del río Yí y la Cañada del Sauce, que es de tres hectáreas mil doscientos sesenta y tres metros noventa y seis decímetros y linda: por el Norte-Este, con la fracción B descripta anteriormente; por el Sudeste, con la Cañada del Sauce; por el Sudoeste, con la sucesión de Julio Mailhos y Eduardo Mendy, río Yí por medio; y por el Noroeste, con Nicolás Latorre, arroyo del Caballero por medio. Se previene: 1.o Que los mejores postores consignarán el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo de los compradores. Que los títulos referentes a esta venta han sido estudiados y aceptados por el Banco Hipotecario del Uruguay, y que éste, en las condiciones de sus préstamos, adelanta al comprador del lote A la suma de $ 30.000.00; al del lote B $ 33.000.00 y al del lote C $ 30.000.00, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes soliciten en nuestra oficina, calle Piedras número 318.

Nov.26-4215-v.dic.22.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos caratulados "Concurso de la sucesión de don Victoriano J. Perdomo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo venidero, a las trece horas, en Mataojo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Salto y en el mismo establecimiento, con asistencia del Juez de Paz, que suscribe, se procederá a la venta por medio de los martilleros Victorica y Muiños, en remate público y al mejor postor, de las siguientes haciendas: ciento seis novillos de tres años arriba, cincuenta y cuatro de uno y medio a dos años, cincuenta y ocho vacas falladas, setenta y tres vacas con terneros al pie, treinta y siete vaquillonas de uno y medio a dos años, cinco bueyes, trescientos veintidós capones, doscientas cinco ovejas falladas, cuatrocientas dos ovejas, con corderos al pie, y diez yeguarizos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mataojo Grande, Octubre 28 de 1927. — Alberto J. Hoeninghaus.

Nov.28-4244-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roberto Pozzoli, venta de bienes proindivisos de la sucesión de Inés Piantelli", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 15 horas: una fracción de terreno situada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ha sido dividida en veinte lotes que tienen, según el mismo plano, las superficies siguientes: Lotes números uno al nueve: cuatro mil cuatrocientos dos metros, cada uno, teniendo treinta y un metros de frente al Sur, a camino macadamizado. Lote diez: tiene una superficie de cuatro mil seiscientos noventa y siete metros, treinta y seis decímetros, con treinta y un metros, quince centímetros de frente al Sur, a camino macadamizado. Lote once: cuatro mil seiscientos siete metros, treinta y seis decímetros, con treinta y ocho metros, sesenta y dos centímetros de frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho. Lote doce: tres mil ochocientos sesenta y ocho metros, dieciocho decímetros. Lote trece: tres mil ochocientos sesenta y siete me-

tros, ochenta y siete decímetros. Lote catorce: tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros, diecinueve decímetros. Lote quince: tres mil ochocientos cincuenta metros, cincuenta y un decímetros. Lote dieciséis: tres mil ochocientos cuarenta y dos metros, catorce decímetros. Lote diecisiete: tres mil ochocientos treinta y tres metros, setenta y siete decímetros. Lote dieciocho: tres mil ochocientos veinticinco metros, cuarenta decímetros. Lote diecinueve: tres mil ochocientos diecisiete metros, tres decímetros. Lote veinte: tres mil ochocientos ocho metros, sesenta y seis decímetros. Los lotes doce al veinte inclusive, tienen, cada uno de ellos, treinta y un metros de frente a calle de diecisiete metros. Los lotes referidos, se venderán, los señalados con los números uno al diez, en cuotas mensuales de doce pesos y los señalados con los números once al veinte, en cuotas mensuales de diez pesos. El mismo día, a las diecisiete horas y treinta, la propiedad empadronada con el número setenta y cuatro mil trescientos veintiséis, o sea un solar de terreno sito a inmediaciones de la Villa de la Unin, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos setenta y tres metros, diez decímetros, teniendo diez metros, treinta y dos centímetros de frente al Nordeste, al camino Corrales; cincuenta y ocho metros, setenta centímetros en el costado Sudeste, con frente a la calle Rodríguez Alonso, cincuenta y cinco metros, noventa y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar veinte, y diez metros la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el solar veintidós. Este solar se venderá a pagar en cuotas de quince pesos por mes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el importe de dos mensualidades. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362.

Nov.25-4173-v.dic.10.

CUÑARRO Y SUPPICI
JUDICIAL

En Pocitos. La conocida quinta Villa Elisa. Fraccionada en cuatro lotes, calle Juan Benito Blanco esquina Ramón Massini, de la sucesión Ema Pereda. El sábado 10 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ema Pereda", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por el perito señor Luis Francis, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Mayo 2 del corriente año, por el agrimensor don Juan Francisco Ros, de un área superficial de setecientos treinta y ocho metros noventa y cinco demímetros, que se deslindan así: veintitrés metros siete centímetros al Nordeste, con frente a la calle Ramón Massini; treinta metros setenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C. del mismo plano; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción B. del mismo plano, y treinta y cuatro metros veintitrés centímetros al Noroeste, de frente también, por ser esquina, a la calle Juan Benito Blanco. Esta fracción está señalada en el referido plano con la letra A. y es su tasación $ 31.256.90. 2.a Otra fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el mencionado plano con la letra B. y compuesta, según el mismo de doscientos treinta y nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros cincuenta centímetros al Noroeste, sobre la calle Juan Benito Blanco; veintidós metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con la fracción A, anteriormente descripta; diez metros sesenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con parte de la fracción C; y veintidós metros cincuenta centímetros lindando con la sucesión Darragh y Alfredo Rodríguez. Esta fracción está tasada en la suma de $ 5.983.50. 3.a Otra fracción con sus mejoras, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada en el precitado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de cuatrocientos cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, descompuestos así: diez metros de frente al Nordeste, sobre la calle Ramón Massini; cuarenta metros cuatro centímetros al Sudeste, lindando con la fracción D, que en seguida se describirá; diez metros al Sudoeste, confinando con la sucesión Darragh; y cuarenta y un metros treinta y siete centímetros al Noroeste, lindantes con las fracciones A y B, anteriormente descriptas. Esta fracción está tasada en la suma de $ 8.902.74; y 4.a Otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada en el referido plano con la letra D y compuesta, según el mismo de cuatrocientos cuarenta y cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Ramón Massini; treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con María Ancel de Amaro; once metros cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con la sucesión Testaseca; y cuarenta metros cuatro centímetros al Noroeste, lindando con la fracción C, anteriormente descripta. Esta fracción está tasada en la suma de $ 11.144.50. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos respectivos han sido aceptados por el Banco Hipotecario del Uruguay, y que éste, en las condiciones de sus préstamos adelanta hasta la suma de $ 17.500.00 al comprador del lote A; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Informes y planos: Alberto Cuñarro y Héctor Suppici, calle Zabala número 1467.

Nov.26-4208-v.dic.10.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocencia Martínez de López o Inocencia Martínez de López", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre del orriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o El empadronado con el número cuarenta y cinco mil ciento veintisiete, constituído por una fracción de terreno con los edificios, plantaciones, cercos de tejidos de alambre, paredes divisorias y las demás mejoras que contiene o le corresponde sin excepción alguna, compuesta, según plano de mensura practicada en Enero de 1918 por el agrimensor Máximo P. Mazzoni de dos mil ciento diecisiete metros diecisiete decímetros cuadrados y mide treinta y cinco metros ochenta y un centímetros en la línea del Norte, con frente al Camino Durán; cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros en la del Este, que forma esquina con la anterior y da frente a la calle Vignoli o Viñoles; ochenta metros setenta y cinco centímetros en la del Oeste, lindando con el inmueble del Estado ocupado por la comisaría de la vigésima primera sección; doce metros ochenta y ocho centímetros en la del Sur, con frente a la calle Pérez; otra línea de treinta y dos metros setenta centímetros al Este, desde la calle Pérez hacia el Norte que dobla luego hacia el Este, con otra de veintiún metros setenta y cinco centímetros hasta llegar a la citada calle Vignoli, lindando en esas dos líneas con inmueble de Marcos Vera. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.800. 2.o El empadronado con el número cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta o sea un solar de terreno con cercos y mejoras señalado con el número treinta y seis en plano de mensura y división practicado el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez por el ingeniero Geógrafo Demetrio Cima, compuesto de trescientos metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sur, al Camino Durán, entre las calles Castellanelli y Cotelo, a treinta metros de cada una de esas calles, por treinta metros de largo o fondo y linda: al Norte, con los solares treinta y dos y cuarenta; al Este, con el treinta y siete, y al Oeste, con el treinta y cinco. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 350 pesos; y 3.o El empadronado con el número cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno o sea un solar de terreno con cercos y mejoras señalado con el número treinta y siete en el citado plano del ingeniero Cima, compuesto de trescientos metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sur, al Camino Durán, entre las calles Castelanelli y Cotelo, a cuarenta metros de la primera y veinte metros de la segunda, por treinta metros de largo o fondo y linda: al Norte con el solar cuarenta; al Este, con el treinta y ocho, y al Oeste, con el treinta y seis. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 350 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el inmueble descripto en primer término se venderá a las 16 horas, y los descriptos en segundo y tercer términos a las 16 y 15. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Soriano número 1134.

Nov.24-4155-v.dic.17.

ANGEL SGUILLA
JUDICIAL

El sábado 5 de Diciembre de 1927 a las 14 horas, en su local calle Cerro Largo número 2200, esquina Juan Paullier, de todas las existencias de la tienda perteneciente al comerciante fallido don José E. Barbitta, hasta concluir. Gran cantidad de artículos de tienda, armazones, etc. Venta ordenada por el Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos de esta quiebra.

Más informes: calle Buenos Aires número 419. — Angel Sguilla.

Nov.23-4104-v.dic.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El jueves 1.o de Diciembre de 1927, a las 14 horas y días siguientes hasta terminar.

Remataré el almacén y provisión sito en la esquina de las calles Municipio y Charrúa.

Gran cantidad de mercaderías finas, muebles y útiles en buen estado.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Jacinto S. Figueroa, quiebra". Nov.19-4004-v.dic.1.o

MANUEL CATRUFO

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "Luis Maceiras contra Pascual M. Ibarra y Brijido M. Zeballos, intimación", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 693 hectáreas, 4.158 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Caraguatá; al Sur, con don Juan Donagaray y don Juvencio da Costa Valle; al Este, con la sucesión de don Nicanor Almeida y al Oeste, con don Antonio C. Lemos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-3953-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos valiosas propiedades centrales, Plaza Cagancha números 1162|4 y San José números 1160|4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo también diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165, treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia y encierra una extensión superficial de 344 metros 19 decímetros. Este bien está empadronado con el número 8329 y se sacará a la venta sobre la base de $ 55.000.00 y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 68 de esta ciudad, compuesto de ocho metros doscientos cuarenta y seis milímetros de frente al Norte, a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1160 y 1164,

antes números 221 a y 223; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Manuel Reissig; por el Oeste, con el señor Alvarez, y por el Este, con don Enrique Reissig. Este bien está empadronado con el número 8348 y se sacará en venta sobre la base de $ 14.000,00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-3615-v.dic.10.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 5 de Diciembre a las 16 horas y por las dos terceras partes de su tasación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84367, cobro de pavimentos", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 8.850 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesta de 1.475 metros cuadrados, teniendo 87 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Figurita; 85 metros al Sur; 17 metros 18 centímetros al Este y al Oeste, por formar esquina a la Avenida Garibaldi, 17 metros 90 centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.18-3960-v.dic.5.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Eugenio C. Zanoniani y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situados en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 4 y 5 en el plano levantado el 4 de Julio de 1913, por el ingeniero don Demetrio Cima, compuesto, el primero de 418 metros 50 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Castelanelli; 41 metros 80 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar 3; 41 metros 90 centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar 5 y por el Oeste, confina con Castelanelli, y el segundo solar se compone de 419 metros 50 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Castelanelli; 41 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; 42 metros al Sur, lindando con el solar 6 y por el Oeste con Castelanelli. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, señalados con el núm 6 en el mismo plano, compuesto de 420 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Castelanelli, por 42 metros de fondo y linda: por el Noreste, con el solar número 5; por el Sudoeste, con el solar 7; y por el Noroeste, con la granja Castelanelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que la propiedad está arrendada en la suma de 45 pesos mensuales y están pagos los arrendadamientos hasta el 31 de Marzo de 1928. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 21 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4134-v.dic.10.

DERMIDIO BARCA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Gerda de Torres y de Sebastián de Torres", se hace saber, al público que el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 300.00, el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la jurisdicción del Cerrito de la Victoria, décima sección judicial de este Departamento en el Barrio Pérez Castellanos y designado con el número dieciséis de la fracción número tres, según plano levantado en Enero de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros tiene la línea del frente al Este sobre calle Linier, (hoy Balbin Vallejo), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número quince; por el Sur con solares dieciséis a veinte, y por el Oeste, con el solar número veinticinco. El expresado solar está empadronado con el número trece mil setecientos ochenta y tres. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma; y Tercero: Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3942-v.dic.5.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer Turno

El miércoles 14 de Diciembre a las 16 horas, campo en Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Carmen Alcain", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 45.970, del siguiente bien: Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por "Molles Chicos", compuesta de una superficie de seicientas cincuenta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y un metros, empadronada con el número 174 y que linda según plano que levantó en el año 1888 el agrimensor don Luis Machado, por el Norte con la fracción número 5: por el Sud con una línea quebrada, amojonada que la separa de don Isidro González y don Euladio Saracho y con don Eusebio Rodríguez, cuchilla que divide aguas al Yi y Río Negro por medio; por el Este con la fracción número 2 y por el Oeste con la fracción número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-4069-v.dic.13.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles, linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3951-v.dic.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA
Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

La casa quinta, Millán número 323 y 4 solares en Atahualpa. El sábado 17 de Diciembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Jacinta Martínez de Rey Azopardo", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Diciembre a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno con lo en ellos edificado, y demás mejoras que contienen, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Atahualpa", señalado el primero de ellos, con el número veintitrés de la manzana letra C en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de mil ochocientos setenta y tres, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa y nueve decímetros, teniendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la Avenida Millán; treinta y seis metros, veinticinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro; treinta y dos metros, cincuenta y un centímetro al Sur, confinando con el solar número veintidós, que en seguida se describirá, y al Este, linda, con el solar número nueve: el segundo de ellos que es el señalado con el número veintidós en el ya citado plano, se compone, según título, de una superficie de trescientos quince metros, ochenta centímetros que se deslindan así: diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, a la Avenida Millán; treinta y dos metros quinientos trece milímetros al Norte, por donde linda con el solar número veintitrés, antes descripto; veintiocho metros, setecientos cincuenta y nueve milímetros al Sur, lindando con el solar número veintiuno, y diez metros, treinta y siete centímetros al Este, por donde linda con el solar número diez, y el tercero de ellos, se compone de una superficie de doscientos setenta y seis metros, deslindados así: diez metros y cincuenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la Avenida Millán; veinticinco metros, cuarenta y cinco centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad de doña Juana Segura; once metros, veinte centímetros al Este, lindando con bien de doña Magdalena Cadomartori, y veintiocho metros y ochenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto. Este bien tiene de base, para la venta, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00). B) Cuatro solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados en el plano que en mil novecientos levantó el agrimensor don Federico Delgado, con los números veinte, veintiuno, veintidós y dieciocho de la fracción letra B, y compuestos, a saber: el número veinte, tiene, según título, un área de trescientos diecisiete metros, con diez metros, treinta y un centímetros de frente al Este, sobre la calle Estomba; treinta y seis metros; veinticuatro centímetros en el lado Norte, lindero con los solares diecisiete, dieciocho y diecinueve; por el Oeste, con el solar número dieciséis, y por el Sur, donde mide treinta y seis metros, veinte centímetros, linda con el solar número veintiuno: el solar número veintiuno mide un área de cuatrocientos setenta y dos metros, cincuenta decímetros, con diez metros treinta y un centímetros de frente al Este, sobre la calle Estomba; cuarenta y cinco metros, noventa y un centímetros en el lado Norte, lindero con los solares números veinte y dieciséis; diez metros, treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindero con el solar número quince; cuarenta y cinco metros, setenta y cinco centímetros en el lado Sur, lindero con el solar número veintidós: el solar número veintidós, tiene un área de quinientos ochenta y siete metros, ochenta decímetros, con doce metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Estomba; cuarenta y cinco metros, setenta y cinco centímetros, en el lado Nor-

te, lindero con el solar número veintiuno; doce metros, ochenta y ocho centímetros en el lado Oeste, lindero con el solar número veinticuatro; cuarenta y seis metros, cincuenta y tres centímetros en el lado Sur, lindero con los solares números veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho: el solar número dieciocho mide un área de cuatrocientos cuarenta y seis metros, noventa decímetros, con diez metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Carmelo; cuarenta y un metros en el lado Oeste, lindero con el solar número diecisiete; diez metros, ochenta y ocho centímetros en el lado Sur, lindero con el solar número veinte, anteriormente descripto; cuarenta y un metros, quince centímetros en el lado Este, lindero con el solar número diecinueve. Estos terrenos están empadronados en conjunto, con el número ochenta mil seiscientos treinta y uno y se venderán al mejor postor. Se previene: Primero: Que los solares que forman el lote A tienen título los señalados con los números veintitrés y veintidós y derechos posesorios el señalado con el número veintiuno, y de los que forman el lote B, solo tiene título el señalado con el número veinte, y derechos posesorios los demás. Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada a la primera propiedad. Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4366-v.dic.17.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Bucheli contra Albino Suárez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo Santa Clara de Olimar, hoy octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalados con los números ocho y dieciséis de la manzana número trece del plano de mensura y delineación practicadas por el agrimensor don Francisco Román Mestre, compuestos, según título, de ambos terrenos, en conjunto, una extensión superficial de dos mil quinientos metros, que se deslindan así: veinticinco metros de frente a la calle Veinticinco de Agosto, por la cual limita al Norte; veinticinco metros al Sud, de frente a la calle Diecinueve de Abril; al Este, cien metros, dando frente a la calle Salto, y al Oeste, igual extensión lineal; lindando con los solares siete y quince. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil pesos ($ 6,000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3813-v.dic.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 23 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en un sólo lote, lo siguiente: A) Un terreno con el edificio en él construído, situado en la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, teniendo: ocho metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Mayo; al Norte, 44 metros 45 centímetros, según título y 42 metros 95 centímetros, según plano de fojas 339, y linda con Modesto S. Morales y con la propiedad que se va a deslindar; al Sur, 43 metros setecientos noventa y dos milímetros, según título y 42 metros 75 centímetros, según plano, y linda con Emilio Fontaine de Zabala, y al Oeste, ocho metros ochenta y cinco centímetros, según título y ocho metros cuarenta y seis centímetro, según plano y linda con propiedad municipal. B) La finca sita en el mismo paraje que la anterior, que da frente al Norte, a la calle La Paz, hoy Rodó, mide: quince metros cuarenta y cinco centímetros por este viento, según título y quince metros sesenta y siete centímetros según plano; al Sur, quince metros cuarenta y cinco centímetros, según título y quince metros tres centímetros, según plano, y linda con el inmueble antes deslindado, y al Este y Oeste, veintitrés metros quince centímetros, según título, y veintidós metros ochenta y cinco centímetros, según plano y linda con Modesto S. Morales, y con propiedad municipal, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que deberá hacer en el acto del remate en manos del señor Actuario. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que la ubicación y deslinde resulta de los antecedentes de autos y escrito del Banco de Crédito de fecha treinta y uno de Octubre último. D) Que esta venta ha sido decretada en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco de Crédito contra José María Dos Santos en los autos de quiebra de este último. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3956-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Pesquera y Cía. contra Julián Paiva Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí del Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Emilio M. Carrió en Octubre de 1923, compuesta de trescientas setenta y una hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sesenta decímetros, que linda: por el Norte, con Bernardino Correa Paiva; por el Este, con la fracción número ocho del mismo plano, adjudicada al heredero Eldira Paiva Olivera; por el Sud, con la fracción número 10 del precitado plano, que es adjudicada al heredero Armoazira Paiva Olivera, y por el Oeste, el arroyo Sarandí, que la separa de Fermín Arrivillaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Informes: Misiones 1362.

Nov.15-3848-v.dic.24.

LINO PEREZ (hijo)

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25,419, se hace saber que el día 17 de Diciembre a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Gerardo M. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el inmueble siguiente: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 25,419, ubicado en la manzana A. 101 de la Villa del Cerro, compuesto de una superficie de 576 metros 52 decímetros que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente, al Este, sobre la calle Chile por donde las puertas del edificio se señalan con los números 223, 225 y 227, por 53 metros 68 decímetros de fondo: lindando: al Norte, con Ricardo Cabrera, Sociedad Mutu Socorro y Juan Bruzoni; al Oeste, con José Areosa y Juan M. Sanasco, y al Sur, con Robustiana Guevara, Julio V. Oria, Alberto Benasus y Camila Anselmi. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en dos mil seiscientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 olo en garantía de ella, y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Nueva Granada número 189 — Villa del Cerro, Noviembre 23 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29-4288-v.dic.17.

BENITO CUÑARRO (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53726, 53727 y 53739, se hace saber al público que el once de Diciembre próximo y en sus respectivas ubicaciones el martillero don Benito Cuñarro (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, venderá en remate público, los siguientes inmuebles, ubicados en la manzana número 35 del pueblo "Nuevo París". Primero: A las 17 horas. Solar empadronado con el número 53726, compuesto de doscientos treinta metros, treinta y siete decímetros cuadrados y lindando: al Suroeste, calle José Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino); al Noreste, Miguel Mazzone; al Noroeste, sucesión Juan Chappori y al Sureste, propiedad empadronada con el número 53727, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Segundo. A las 17 y 30. Solar empadronado con el número 53727, compuesto de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados y lindando: al Suroeste, calle José Llupes; al Sureste, calle Boquerón, antes San Antonio; al Noreste, Miguel Mazzone y al Noroeste, propiedad empadronada con el número 53726, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Tercero. A las 18 horas. Solar empadronado con el número 53739, compuesto de doscientos treinta metros, treinta y siete decímetros cuadrados y lindando: al Suroeste, Plaza San Antonio; al Noreste, M. y M. Blanco; al Sureste, Andrés Copello y al Noroeste, propiedad empadronada con el número 39102, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. C) Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado para la almoneda y diligencias relativas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.24-4128-v.dic.10.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 39102 y 53733, se hace saber al público que el once de Diciembre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, venderá en remate público y a las horas que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero: A las 16 horas. Un solar de terreno ubicado en la manzana 35 del pueblo "Nuevo París", empadronado con el número 39102, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, M. y M. Blanco; al Suroeste, Plaza San Antonio; al Noroeste, calle Furubí (antes de la Sociedad); y al Sureste, propiedad empadronada con el número 53739, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Segundo: A las 16 y 30. Un solar de terreno en la misma manzana empadronado con el número 53733, compuesto de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, calle Santa Lucía; al Suroeste, propiedad empadronada con el número 53730; al Noroeste, propiedad empadronada con el número 53734, y al Sureste, Miguel Mazzone, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. C) Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado para la almoneda y diligencias relativas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.24-4127-v.dic.10.

ANDRES HORGALES (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictado en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53730 y 53734, se hace saber al público que el once de Diciembre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Andrés Horgales (hijo),

asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público a las horas que más abajo se indicarán de los bienes inmuebles siguientes: Primero: A las quince horas: un solar de terreno ubicado en la manzana número 35 del pueblo "Nuevo París", de esta sección, empadronado bajo el número 53730, encerrando una superficie total de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados y linda: al Noreste, don Miguel Mazzoni y propiedades empadronadas bajo los números 53733 y 53734; al Sudoeste, don Emilio Savio; al Noroeste, don Andrés Copello, y al Sudeste, calle Boquerón (antes San Antonio), avaluado en la suma de cuatrocientos quince pesos quince centésimos. Segundo: A las quince horas treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana número 35, del pueblo "Nuevo París", de esta sección, empadronado bajo el número 53734, encerrando una superficie total de doscientos treinta metros treinta y siete decímetros cuadrados y linda: al Noreste, calle Santa Lucía; al Sudoeste y Sudeste, respectivamente, con las propiedades empadronadas bajo los números 53730 y 53733 y al Noroeste, M. y M. Blancos, avaluado en la suma de doscientos siete pesos treinta y tres centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. C) Que los planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel núm. 15, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda.— Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.24-4126-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Ramón Jacinto Peña Torres, se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, se va a proceder por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los derechos hereditarios que en estos autos corresponden al incapaz don José María Peña en su calidad de ascendiente del causante; cuyos derechos se componen de las dos terceras partes de la mitad de un solar de terreno con la finca y demás mejoras que sobre sí contiene, inmueble que se encuentra indiviso y ubicado en la manzana número 861 de la décima novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 18110 y compuesto, según título, de un área superficial de ciento quince metros y noventa y ocho decímetros (115m.98 decímetros), y lindante al Norte, hoy con Florentino Añón; al Sur, con Santiago Petrini; al Este, con Juan Brunoldi y al Oeste, con la calle Inca. Se hace constar: A) Que el referido inmueble, su totalidad, se encuentra aforado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00). B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo proporcional de los derechos motivo de venta o sea la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con seiscientos sesenta y seis milésimos ($ 666.666). C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). D) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador, y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Noviembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-4321-v.dic.16.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez y al mejor postor, de una fracción de chacra y demás mejoras que contenga, ubicada en el Ejido de esta ciudad, y empadronada con el número mil ochenta y tres, y cuyos límites y áreas, según plano del ingeniero don Juan B. Maglia levantado en Octubre de mil novecientos veintidós, son los siguientes: ciento cuarenta y cuatro metros diez centímetros al Norte, por donde linda con doña Malvina Couto de Moreira; ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros al Sur, por donde linda con don Andrés Bellini; cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros al Este, formando dos líneas, una de treinta y un metros veinte centímetros y la otra veintiocho metros veinte centímetros, lindando con el camino al Mataojo y cincuenta y seis metros ochenta centímetros al Oeste, por donde linda con don Carlos Bértola, encerrando, en total, una superficie de ocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ricardo Viñas con Antonio Sabatella. Ejecución de hipoteca"; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.23-4117-v.dic.10.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión de don Pedro Vallés, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale, el día diecisiete de Diciembre entrante a las quince y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ochocientos pesos, del terreno de 8.439 metros cuadrados, empadronado con el número 292, sito en la Villa y que tiene por límites: al Oeste, calle San José; al Sur, camino al Tala; al Norte, hoy la sucesión Juan Cabrera, y al Este, Domingo Cerizola y se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma. 2.o Que los autos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado; y 3.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 19 de 1927. — Julio Sáez.

Nov.24-4122-v.dic.10.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Ramón A. Bardier contra Miguel Angel Picasso, medidas preparatorias", se hace saber al público que, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los muebles, útiles y mercaderías embargadas. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado. — Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.29-4305-v.dic.9.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos iniciados por don Juan B. Peduzzi, ejecución por cobro de pavimento", se va a proceder por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, al remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 51, cuya área y límites es la siguiente: Norte, en cuya línea mide 43 metros con 5 decímetros con Alberto Etchebehere; al Sur, con calle 18 de Julio, en una extensión de 43 metros 5 decímetros; al Este, en una línea de 33 metros con Marcelino Fernández y al Oeste, en igual longitud, con la calle Rivera. El remate se efectuará en el lugar de su ubicación. La propiedad ha sido avaluada en $ 2.841 y la venta se efectuará sobre sus dos terceras partes. El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-4161-v.dic.13.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía con la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado", se va a proceder por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, el 10 de Diciembre próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación, al remate judicial del siguiente bien, tasado en $ 802.50, compuesto de 321 metros 2 decímetros, situado en esta ciudad, en la manzana número 33, que linda: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo; al Sur, con Conrado Méndez; al Este, con Darío Scola y al Oeste, con la calle Lavalleja. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Y que no se aceptarán propuestas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación. — Colonia, Noviembre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-4156-v.dic.10.

CARLOS H. CARPY

REMATE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Emilio Andrioli, se hace saber que el cinco de Diciembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Carlos H. Carpy, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a vender, en remate, al mejor postor, una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, en el ejido de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, que linda: por el Norte, con la calle del Curupí, por el Sud, con Juan Conti; por el Este, con la calle Leandro Gómez y por el Oeste con Francisco Andrioli, avaluada en novecientos sesenta pesos y un mostrador y una estantería, tasados en veinte pesos cada pieza. Se previene: que la venta del mostrador y estantería se efectuará: dinero de contado y por ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación; que la del inmueble se efectuará sobre la base del avalúo establecido; que el mejor postor de éste deberá consignar en garntía el diez por ciento de la oferta, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1927. — Miguel Federico.

Nov.17-3933--v.Dic.3.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Leonardo Tejeda de Planes", se hace saber que el diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a vender en remate, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos, un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de esta ciudad, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cagancha, por igual extensión de fondo y frente al Este, a la calle Colonia, lindando por el Norte, con Cristóbal Sansberro y por el Oeste, con la sucesión de Gervasio Álvarez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de la oferta a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 23 de 1927. — Miguel Federico.

Nov.29-4306-v.dic.15.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Pérez", se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, el día cuatro de Diciembre próximo a las 10 horas, por el martillero don Antonio Martínez Garat, de los siguientes inmuebles, situados en el Miguelete, segunda sección judicial: 1.o Una fracción de campo de 12 hectáreas, 2.407 metros 45 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, fracciones 6 y 3; al Sud, la fracción número 4; al Este, número 3; y al Oeste, con Bautista Assandri; y 2.o Otra fracción de campo de 12 hectáreas; que linda: al Norte, cañada del Sauce; al Sur, fracción número 5; al Este, número 3; y al Oeste, Bautista Assandri. Se previene: A) Que la venta se efectuará con la base superior de cien pesos cada hectárea; B) Que el remate se hará lote por lote; y C) Que los compradores deberán consignar el diez por ciento en garantía de sus ofertas, siendo de su cargo los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados. — Colonia, Noviembre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-4074-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que en los autos seguidos por doña Adelaida Cóccolo de Erguiz y otras sobre venia para vender, el martillero don Ejidio M.

Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, procederá el día 17 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y bajo la base de doce mil quinientos pesos, de una finca y terreno situado en esta ciudad, de un área de 788 metros cuyos límites son los siguientes: al Norte con la calle Coronel Arroyo, donde hace esquina con la calle Rivera; al Sur con don Aurelio Andreini y don Bautista Assandri; al Este con don Donato Carbalio y al Oeste con la calle Rivera, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o, en el acto de serle aceptada su oferta. — Colonia, Noviembre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.18-3940-v.dic.5.

JUAN DANIEL COSTABEL
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno que comprende los solares números 5 y 6 de la manzana número 20 de esta Villa; midiendo dicho terreno, veinte metros de frente al Este, por donde linda con la calle Salto; por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Fortunato Díaz; lindando al Sur, con don Gilberto Durruti y al Oeste con los señores Salvo, Campomar y Compañía. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cien pesos y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 21 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov.24-4123-v.dic.10.

JUAN DANIEL COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román; cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este, con doña Teresa C. de Giannini, y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 14 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov.17-3896-v.dic.3.

JUAN DANIEL COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste por donde linda con don José Pando; lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 14 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov.17-3897-v.dic.3.

JUAN DANIEL COSTABEL
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a seccin de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Antonio Batista: Cobro de contribucin inmobiliaria", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta, en remate público de un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 28 de esta Villa, cuya superficie es de cuatrocientos metros cuadrados y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto y por el Oeste, con el camino carretero. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ciento cincuenta pesos y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por cinto de su oferta a los efectos de derecho. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 21 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov.24-4124-v.dic.10.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla, sucesión", se hace saber al público que el día seis de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Ramón V. Fernández, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, situada en la quinta sección de este Departamento, lindando: Norte, Este y Oeste, con campo de la sucesión del doctor Alberto Walker y al Sur campos de don Alfredo P. Folle. Se previene: Que el bien descripto con todas sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil setecientos setenta pesos y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.17.3921-v.Dic. 3.

ANTONIO V. DE FREITAS
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Hernández. Sucesión", se hace saber al público que el día diez del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, (Sarandí del Yí), se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Antonio V. de Freitas, con asistencia del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, de los siguientes bienes raíces de pertenencia de la ausente María Andrea Hernández: 1.o Una fracción de terreno de las chacras números nueve y diez, grupo número cuatro, de la primera fracción, ubicadas a inmediaciones de esta localidad, sobre el arroyo Malbajar, de esta sección, empadronadas con el número 1989, compuesta dicha fracción, según mensura, de una superficie de veintisiete hectáreas, nueve mil quinientos dieciséis metros cinco mil ochocientos setenta y cinco centímetros, y según títulos de 27 hectáreas 8.983 metros y 50 decímetros que linda: al Noreste, Ramona Artigas de Hernández; Noroeste, arroyo Malbajar; Sudoeste, Pablo Hernández y Sudeste, con el camino del Rincón; entrando las mejoras que contiene dicho terreno, consistentes en ciento cuarenta y tres metros cincuenta y dos centímetros lineales de alambrado; y 2.o La mitad del huerto letra C. de la fracción ciento diecinueve de la "Colonia Rossell Rius", ubicada en este Departamento, compuesta dicha mitad de una hectárea y cinco mil metros cuadrados, empadronada con el número 1860 y linda: al Norte, chacra número 118; al Sur, la otra mitad, perteneciente a Fermín González; al Este, huerto letra D, y al Oeste, huerto letra B. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, o sea al de ochenta y ocho pesos por hectárea, tratándose de la fracción de terreno descripta en primer término; al de diecisiete pesos veintidós centésimos, que constituye el valor de los alambrados de dicho terreno y al de ciento cincuenta pesos, valor del medio huerto de la "Colonia Rossell Rius". B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de derecho. C) Que los autos, títulos relativos a las citadas propiedades y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Sarandí del Yí, Noviembre 14 de 1927. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz. Nov.17-3915-v.dic.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda el día siete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el siguiente inmueble, con todos sus edificios y demás mejoras, y al mejor postor: Una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento diecinueve de esta ciudad, de una superficie de setecientos once metros setenta y seis decímetros, correspondiendo quinientos noventa y nueve metros dieciséis decímetros al solar siete, y el resto de ciento doce metros sesenta decímetros al solar cinco, y linda: por el Norte, con la calle Fray Ulleda; por el Sur, con Pedro Saldun; por el Este, Avenida Presidente Viera, y al Oeste, Alfredo Olivera Calamet. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Puig con Alfredo Legaspi, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta. — Trinidad, Noviembre 12 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.17-3930-v.dic.3.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, dictado en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizabal, solicitando remate", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo a las diez horas y siguientes, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área de 268 metros y 60 decímetros, tasado en la suma de 2.000.00 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra de esta ciudad y compuesto de un área de 943 metros, tasado en la suma de 533 pesos 32 centésimos. Muebles: un motor Otto Diesel de 150 H.P. con su correspondiente dínamo, tasado en la suma de 2.000.00 pesos. Dos motores a gas pobre, Doutz, Otto, de 60 H.P. con sus accesorios y dínamo, tasado en la suma de 300.00 pesos cada uno. Una máquina para la fabricación de hielo, tasado en la suma de 225.00 pesos. Se previene: Que la venta de los bienes inmuebles se realizará en el lugar de sus ubicaciones y de los muebles en el local que ocupaba la Usina Eléctrica de la firma Lapido Mendizabal, en esta ciudad, calle Ituzaingó y por un precio no menor del de su tasación. Que el adquirente de los inmuebles deberá depositar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 por ciento de su compra, en garantía, y que la venta de los muebles se hará al contado, y dispondrá del plazo de dos meses, el comprador, contados desde el día del remate, para retirarlos del lugar en que actualmente se encuentran, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de reparación del suelo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados, en día y hora hábil, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.25-4192-v.dic.12.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas de fecha 4 del corriente en los autos caratulados "Samuel Benedetti contra Domingo Eladio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, a las dieciséis horas, en el patio de este Juzgado, el rematador don Regino J. Martínez, procederá a la venta

en remate público, al mejor postor que presidirá el suscripto Juez de Paz, de una fracción de campo situada en el paraje Tala de Maciel, en esta jurisdicción, que es parte de la propiedad empadronada con el número tres mil ciento siete; compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con don Andrés Scarón y una pequeña parte camino encallado por medio con don Miguel Gómez; al Este, camino por medio con la sucesión de don Andrés Martínez Díaz y doña Mercedes Martínez de Quijano; al Sur, con Ignacio Viñas y Luis Mutay; y al Oeste, con Andrés Scarón. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz en día hora hábil. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Noviembre 16 de 1927. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Nov.21-4026-v.dic.7.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 4 del corriente, en los autos caratulados "Palmiro Maximino contra Manuela Castro de Buzy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día nueve de Diciembre próximo venidero, a la diez horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador con Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, que, presidirá el suscripto Juez de Paz, de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, que lindan: por el Norte, con campo de la sucesión Buzy; por el Sur, con doña Petrona A. de Enciso; por el Este, con don Enrique Deprat; y por el Oeste, cañada Morlote, por medio con la sucesión Buzy. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz en día y hora hábil. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Noviembre 16 de 1927. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Nov.21-4025-v.dic.7.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Procurador de impuestos del Departamento contra Marcelino Allende, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y recargos de la propiedad empadronada con el número 14", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial escribano don Maximiliano Montañés del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 2, del pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra J, lindando: por el Norte, con el solar letra H; por el Este, con la calle número 2; por el Sur, con el solar letra L. y por el Oeste, con el solar letra I. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos. B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles.— Maldonado, Noviembre 23 de 1927. — Medardo S. Romero.

Nov.28-4269-v.dic.14.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos del Departamento contra R. Anzizar, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y recargos", de la propiedad empadronada con el número 163, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial don Maximiliano Montañés del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra I, lindando por el Norte, con la calle número 4; por el Este, con el solar letra G; por el Sur, con el solar letra J, y por el Oeste, con el solar letra K. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Maldonado, Noviembre 23 de 1927. — Medardo S. Romero.

Nov.28-4270-v.dic.14.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL—

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sixto R. Silvera. Quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, y en la casa de comercio del fallido Sixto R. Silvera, sita en la sexta sección del Departamento de Maldonado, el suscripto Juez de Paz, con la intervención del martillero don Teodolindo Grieco, procederá al remate judicial al mejor postor de los bienes del fallido, y cuyo detalle se hará en volante. — José Ignacio, Noviembre 21 de 1927. — A. L. López.

Nov.25-4195-v.dic.4.

CARLOS M. BONILLA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre del corriente año a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos M. Bonilla, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 60, ubicada en este pueblo, que linda: por el Noroeste con la sucesión Pedro González; al Sudoeste con la de Hildelbrando Vergara, y por su frente la calle Artigas. Se previene: Que no se oyen ofertas que no excedan del cincuenta por ciento del aforo de la contribución, que son 200.00 pesos: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Zapicán Noviembre 7 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4133-v.dic.10.

ANTONIO TRIAS
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con Pedro Sela García. Desalojo y cobro de renta", y con sentencia confirmada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la casa del comercio de don Francisco de Armas, en esta sección, por el martillero don Antonio Trías, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público y al contado de los bienes, semovientes, muebles y útiles, mercaderías en general, un automóvil "Overland" chico, y demás objetos embargados en los referidos autos, los que se entregará en seguida. — Casupá, Noviembre 21 de 1927. — José Viera.

Nov.23-4110-v.dic.9.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra doña Leonardo Marfetán, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: que el día 15 de Diciembre próximo y en el lugar de su ubicación de las 10 a las once horas, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, Escribano don José Durañona y Vidal, del solar número 1, de la manzana número 170 de esta ciudad, empadronado con el número 1334, compuesto de 898 metros, ubicado en la Avenida Rincón esquina calle Agricultura, y cuyos límites son: al Nordeste, con frente a la Avenida Rincón; al Sudeste, con propiedad de María A. G. de Avinceto, y con propiedad de Pablo Bertoni; al Sudeste, con propiedad de Manuel E. Tiscornia, y por el Nordeste con frente a la calle Agricultura. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos que se ha fijado atento lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.25-4188-v.dic.12.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de don Luis Meyer por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, de la hora 10 a 10 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, de una fracción de terreno ubicada en el ejido chacras, de esta ciudad, empadronada con el número 1452, y compuesta de tres mil seiscientos noventa metros lindando con propiedad de la Sociedad Cosmopolita y con propiedad del señor Juan B. Cacciatore. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento once pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho aforo: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la cantidad de cuarenta pesos, que se ha fijado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Dic.16-3884-v.dic.2.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de don Adolfo Latrousse, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo de la hora 16 a 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, de la mitad del solar número 5 de la manzana número 101 de esta ciudad, empadronado con el número 648, y compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, ubicado en la calle Florida entre calles Roberto Young y Jorge Giebert, y cuyos límites son: por el Sudoeste, con frente a la calle Florida; por el Nordoeste, con propiedad de Bartolomé Espinosa; por el Nordeste, con propiedad de don Francisco Guevara, y por el Sudeste, con propiedad de don Toribio Mujica. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, que se ha fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. —Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.16-3883-v.dic.3.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 11 horas, el martillero don César A. Osimani, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, el inmueble que a continuación se describe: un lote de terreno compuesto de 163 metros y 7 decímetros cuadrados, teniendo los límites siguientes: al Sur, Aurelio Cámpora; al Norte, pasaje Castro, por medio con más terreno de la quiebra vendida a Elías Antonio; al Oeste, terreno, vendido por don Isaac Castro a Elías Antonio, y por el Este, Catalina Garabento de Reppetto y Manuel Roig. Empadronado dicho terreno dentro de mayor área con el número 3347. Teniéndose como base la suma de $ 52.38, cantidad a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-

vil, encontrándose glosados a los autos mencionados, los títulos de propiedad del bien a venderse. — Salto, Noviembre 23 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-4194-v.dic.12.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.235 metros, señalada con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Octubre de 1916, y linda: por el Norte, calle por medio, con doña Hotencia Viñoli; por el Sur, con el arroyo Sauce; por el Este, con doña Sofía Jacinta Nieves, y por el Oeste, con don Angel Nieves, cuyo terreno ha sido avaluado a razón de $ 125.00 la hectárea. 2.o Un terreno comprensivo de 2.767 metros 5 decímetros y 37 centímetros, con sus mejoras, situado en el Huerto número 5, del pueblo Libertad, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de 32 metros 212 milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Noviembre; al Oeste, con la calle Octubre; al Norte, en 85 metros 90 centímetros, con don Martín Sommer, e igual extensión al Sur, con don Enrique Castiglioni, avaluado en $ 2.000 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto Escribano, el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo respectivo. 3.o La comisión legal de remate, así como los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria. 5.o Los inmuebles relacionados pertenecen a los cónyuges Jacinto Moreira y María Nieves, y se ha decretado su venta en los autos sucesorios de dichos causantes. — San José, Noviembre 28 de 1927.— Juan A. Abó, Actuario.

Nov.30-4360-v.dic.16.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos seguidos por don Alberto Pereyra Cedrés contra don Cándido M. Velazco, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante a las 15 horas, en el local calle Asamblea número 679, el rematador don Graciano G. Barnech, con asistencia del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado de todas las existencias del comercio del citado señor Velazco, que fueron embargadas en dicho juicio y cuyo detalle figura en los autos respectivos que se hallan en este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1927. — Vicente T. Caputi.

Nov.24-4121-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, señor Enrique Acosta Ramírez, asistido del Escribano autorizante, va a vender en pública subasta, a solicitud de los interesados, un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, compuesto de seiscientos cinco metros noventa y tres decímetros cuadrados, y comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Angela Silveira de Madrid; por el Sur, en una extensión de trece metros ochenta y cinco centímetros con la calle Constitución; por el Este, con doña Ramona Benita Lezano y por el Oeste, con doña Antonia Caballero y la sucesión Charlin. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de la cantidad de ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.29-4312-v.dic.14.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Martín Olais y Fermina Guerendiain", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el sábado tres de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta del bien que se deslinda en seguida: Un terreno con el edificio que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad compuesto de un área de mil ciento cuatro metros con seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Silverio Villalba; por el Sur, calle Espinillo, por el Este, con Angel Bastreri, y por el Oeste, calle Carlos P. Puig. Esta finca y su terreno han sido avaluados en tres mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación del bien a subastarse: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 10 de 1927. —R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Nov.21-4034-v.dic.6.

ERNESTO LUNA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Cuadrado Juan H. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el rematador don Ernesto Luna, asistido del suscripto Esbno. Actuario y del Alguacil del Juzgado del siguiente bien, de pertenencia de la antedicha sucesión: una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Once Cerros", novena sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil cincuenta y tres centiáreas y cinco centímetros cuadrados, cuya procedencia y límites se detallan en la hijuela glosada en los autos sucesorios de don Juan H. Cuadrado. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Nov.29-4307-v.dic.15.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Angélica Viera de Fontes. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 317", se hace saber al público que el día doce de Diciembre de 1927 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 317, ubicado en la calle 18 de Julio casi esquina Yi, solar número 2 de la manzana número 51. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma. 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuatro mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1927. —P. O. Viñas.

Nov.26-4237-v.dic.12.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José N. Escobar. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1927, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en la calle 18 de Julio, esquina Cuñapirú, manzana número 12, solar número 5. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma. 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de seiscientos pesos. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — P. O. Viñas.

Nov.23-4113-v.dic.6.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Silvera. Sucesión", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de veinticinco metros de frente al Sudoeste, por donde linda con la Plaza Independencia, calle por medio, por cincuenta metros de fondo al Noreste, por donde linda con Fermín Fernández; al Sudeste, linda con terreno perteneciente a escuela pública y al Noroeste, con el Bulevar Constitución, midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptada su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido verificada por los respectivos tasadores en la cantidad de mil doscientos pesos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los límites del bien descripto fueron tomados de la escritura que obra en autos autorizada por el señor Escribano Pedro González, en Zapicán, el día 30 de Marzo de 1909. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1927.— Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.29-4311-v.dic.15.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "El Agente Fiscal Letrado con Casiano Echeverría, por infracción a la ley de patente de giro", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Alberto Arbenoiz y con la base de doscientos cincuenta pesos los siguientes útiles: una máquina de fabricar soda número 278, un motor de fuerza de dos caballos, y una máquina llenadora de bolitas y otra de llenar sifones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.26-4230-v.dic.7.

CARLOS A. MAESO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 1.771 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la propiedad rural número 1268, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al pblico que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Carlos A. Maeso, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, Yerbal Grande. Compuesta de ciento treinta y dos hectáreas sesenta y una área, veintiséis centiáreas, señalado con letra B. en el plano respectivo y suscripto por el agrimensor Angel Luisi en Octubre de 1915, y linda: por el Norte, con la fracción A de Eugenio González y con la propiedad de Pedro Sánchez Estavillo, hoy Teodoro Brun; por el Este, con la sucesión de Andrea Melgarejo de Aquino y con Eugenio González; por el Sur, con el arroyo Yerbal Grande, y por el Oeste, con dicho arroyo y Pedro Sánchez Estavillo, hoy Teodoro Brun; dicha fracción está empadronada con el número 1268. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que asciende éste a la suma de 2.656 pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1927. — Luis Gambardella.

Nov.23-4080-v.dic.3.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "Feo y Casariego", giraba en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del señor Loreto Casariego. — Coronilla, Octubre 23 de 1927. — Loreto Casariego.

Nov.30-4328-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Horacio, Suárez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, Coquimbo número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — José Recarte.
Nov.14-892-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Colomer y Machado, establecidos en el ramo de almacén de comestibles en esta plaza, calle Constituyente número 2051, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Juan Machado. A los efectos legales se hace esta publicación para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927.—Por Ricardo Colomer: Luisa S. de Colomer e Ignacia Anza de Colomer. — Juan Machado.
Nov.28-4258-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Cifré el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa" y que tenemos instalada en esta ciudad, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Francisco y Raimundo Perino. — Raimundo Perino.
Nov.28-4259-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos vendido al señor José Maggio la casa de comercio que en los ramos de cigarrería y agencia de lotería teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2410. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Albano y Baltar.
Nov.28-4277-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel y Enrique Calandria el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vázquez Cores número 51 (Villa Española). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teodomiro Umpiérrez.
Nov.19-4006-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1143, he contratado vender a favor de don Antonio Castiñeiras el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, noficio a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — José Palacio.
Nov.14-3804-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores Zuasti y Castiglioni, de Montevideo, mi casa de comercio en ramos generales, ubicada en Estación La Sierra, 5.a sección del Departamento de Maldonado. — Estación La Sierra, Noviembre 12 de 1927. — Julio Durós. — Zuasti y Castiglioni.
Nov.14-3829-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que tengo prometido en venta a don Joaquín Echeverría, mi casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropería y bazar, que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Asamblea esquina 25 de Mayo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 21 de 1927. — Héctor E. Abó.
Nov.24-4109-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que de común acuerdo y en virtud de escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del "American Hotel", calle 18 de Julio número 937, quedando el activo y pasivo a cargo del señor don Eliseo Varela. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Juan Bautista Benquet. — Eliseo Varela.
Nov.18-3965-v.dic.10.

BARRACA AMERICANA, antes HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA.
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintitrés de Diciembre de 1927, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera, entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de dos suplentes.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 23 de 1927. — El Secretario.
Nov.26-4203-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Saco, Mazzeo y Castaing la sección almacén, ferretería y bazar de mi casa de comercio, establecida en Dolores (República Oriental), quedando a mi cargo el activo y pasivo y los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería.—Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Ramón Urán.
Nov.26-4202-v.dic.17.

ARREGLO PRIVADO

Habiendo celebrado un convenio privado con mis acreedores y estando encargado de cumplir ese arreglo el señor Arturo Macció, hago esta publicación a pedido de este señor para que cualquier persona que se considere acreedora mía se entreviste con el señor Macció, en su escritorio, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Juan F. Solimando.
Nov.26-4198-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de importación, exportación y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Rubio, y los interesados deberán presentarse en la casa de la calle San Fructuoso 975. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Anselmo Rubio. — Alfredo Rubio.
Nov.12-3761-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Gilberto Nievez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, sita en la calle Rocha esquina Misiones, bajo la firma del que suscribe. De conformidad a lo que determina la ley de 26 de Noviembre de 1904, y a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a reclamar sus créditos para abonárselos dentro de los treinta días, hago la presente publicación. — San Carlos, Noviembre 10 de 1927. — Sebastián A. Castro.
Nov.14-3823-v.dic.5.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 20 y 28 y concordantes de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Anglo del Uruguay" para unaa asamblea extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Cerrito número 382, el lunes 12 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, a fin de ocuparse de la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta

2.o Licencia solicitada por el señor Presidente.

3.o Designación de tres suplentes del Directorio. — La Secretaría.
Nov.17-3928-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Tasende y Facal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Charú número 1804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los expresados balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Manuel Couto.
Nov.14-3798-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 190., se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Dionisio Peña la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle General Aguilar número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Jesús García.
Nov.14-3797-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico señor Alejandro Otaegui la casa comercial que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad en la calle Miguelete esquina General Rondeau, y que gira bajo la razón social de Galdós y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Galdós y Cía. — A. Otaegui.
Nov.17-3906-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Sergio Quintas y don Marcelino Fernández, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Colonia número 1721, de esta ciudad, y a la vez don Sergio Quintas promete vender a don Antonio Ferreiro, debiendo los acreedores presentarse en la oficina de los expresados balanceadores. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Sergio Quintas. — Marcelino Fernández.— Antonio Ferreiro.
Nov.14-3800-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón con fecha 15 de Octubre último, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Lagomarsino y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ezequiel Lagomarsino. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Alfonso Lagomarsino. — Exequiel Lagomarsino.
Nov.14-3833-v.dic.5.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Participamos al comercio y al público que con intervención del hoy extinto balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Mauricio número 33, pactada entre los señores Celestino Virgolini y Manuel Lozano, por desistimiento del señor Virgolini. Comunicando a los que se consideren acreedores del desistimiento, para que dentro del término legal se presenten en el indicado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Celestino Virgolini. — Manuel Lozano.
Nov.12-3760-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido venderle a don Anacleto Hernández la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la ciudad de Pando, en la esquina de las calles San Ramón e Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Pando, Noviembre 18 de 1927. — Juan V. Albornoz.
Nov.24-4088-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta la casa de comercio que gira bajo mi firma en esta ciudad en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos a los señores Izmendi, Escudero, Rubio y Cía. De consiguiente, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la sede del establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1927. — Juan Honton.
Nov.14-3830-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don José Iglesias mi fábrica del producto denominado "E. A. S.", establecido en la calle Patria número 1076, quedando el pasivo a mi cargo. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán mis acreedores presentar sus cuentas al escribano de la fábrica, calle Paysandú número 874 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Pedro René Escudero.
Nov.19-3982-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Francis, el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en el Camino Maldonado y Veracierto. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Sibistre Tesore.
Nov.19-3979-v.dic.12.

EMPRESA E. BERLAN Y Cía.
LICITACION
Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guarda ruedas de 4m.40 de longitud, de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 26 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Empresa. Nov.14-3808-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, bajo la razón "Macchitelli y Compañía", para explotar los ramos de almacén, tienda, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Felipe Orsi. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 16 de 1927. — Macchitelli y Compañía.
Nov.24-4086-v.dic.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en sesión del 10 de Noviembre del corriente año, resolvió emitir el resto de las acciones de la serie "A" hasta completar la cantidad de seiscientos mil pesos que constituye dicha serie.

Los señores accionistas, justificando previamente su calidad, podrán suscribirse a las nuevas acciones en la Gerencia del Banco hasta el día 26 de Diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o de los Estatutos, los señores suscriptores deberán pagar en la sede del Banco en el acto de la suscripción el treinta por ciento del valor de cada acción de cien pesos oro. El resto deberá ser pagado el 31 de Diciembre de 1927, igualmente en las oficinas del Banco.

Si a mérito de exceso de suscripción hubiese que proceder a prorrata, ésta será verificada por el Directorio antes de la fecha señalada para la integración del saldo del importe de las acciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1927.
Nov.26-4239-vdic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto parcialmente la sociedad "Maurilio Bordoni y Compañía, que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 578, habiéndose retirado de ella el señor José Bordoni, y haciéndose cargo del activo y pasivo de esa sociedad los señores Maurilio Bordoni (hijo) y Alfredo Piñeyro, por venta que de su parte le efectuó el dicho señor José Bordoni a los otros socios citados. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. —Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Maurilio Bordoni (hijo).—Alfredo Piñeyro.
Nov 28-4267-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos explotaba el establecimiento sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1443, con la razón social C. Labruna y Compañía, quedando dicho establecimiento con todo el activo de pertenencia única de don Carlos Labruna, quien continuará por su sola cuenta los mismos trabajos y negocios de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Carlos Labruna. — Jaime D. Miller.
Nov.21-4020-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Buscassi Santis y Lorenzo Cinotti la provisión sita en la calle Miguelete número 1985, que era propiedad de mi esposo Francisco Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Viuda de Núñez. Nov.18-3957-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Faig, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Lozano Monfort y Giglio, que tenían constituída para la explotación de los ramos de imprenta, taller de tipografía y papelería, y demás anexos, denominado "El Litoral", quedando a cargo del señor Giglio el activo y pasivo. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Fray Bentos, Noviembre 18 de 1927. — Lozano Monfort. — Agustín Giglio.
Nov.25-4187-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Antelo y Porteiro, compuesta por Evaristo Antelo y Maximino Porteiro, venderá a Miguel Ferrer, Bruno Salas y Matías Pons, el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", propiedad de dicha firma, situado en la casa número 1615 y 1619 de la calle Miguelete. La venta se otorgará ante el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Antelo y Porteiro. — Miguel Ferrer. — Bruno Salas. — Matías Pons.
Nov.25-4169-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, hemos dejado sin efecto la compraventa de la casa de comercio situada en la calle Pedernal número 1937, pactada entre los señores Dopico y Lozano con don Gonzalo Fajo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos a los que se consideren acreedores de los señores Dopico y Lozano para que dentro del término legal, se presenten en el indicado comercio a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Antonio Lozano. — José Dopico. — Gonzalo Fajo. Nov.25-4163-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Sóñora la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor situada en la calle La Paz número 2049, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Adolfo Vázquez.
Nov.25-4164-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Felicindo Domínguez, la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que tengo establecida en la calle 21 de Setiembre 2294 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Bruno Hoffman. — Felicindo Domínguez.
Nov.23-4178-dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la firma que en esta plaza giraba en el ramo de fábrica de carrocerías sita en la Avenida San Martín número 3350, bajo la denominación de Iturzaeta y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Berro, Bonfill y Cía. A los efectos pertinentes se comunica al comercio y al público en general que alguno que tuviere algo que reclamar se presente a la Avenida General Flores 2541, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Juan Iturzaeta y Cía. — Berro, Bonfill y Cía.
Nov.14-3811-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Benedicto Gagliano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Irlanda número 100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. —Camilo Gardella. Nov.24-4078-v.dic.15.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Fígoli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y demás anexos tengo instalada en la calle Pablo Zufriateguy esquina Uruguayana. A tales efectos todos los que tuvieren créditos contra la casa de comercio a venderse deben presentarse en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927.—Juan G. Brusco.
Nov.18-3954-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cóppola el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1573. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1927. — Rosa S. de Buonomo. — Juan Cóppola. Nov.15-3851-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señora Ramona L. de Viadiu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — José M. Taibo.
Nov.17-3900-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Lagos, el giro comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, en la Avenida General San Martín número 2273, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la Escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Emilio Spinelli.
Nov.28-4260-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raimundo Vallverdú venderá a Pedro Beiroa y a Pedro Paz el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de confitería denominado "La Camelia", situado en esta ciudad, casa número 1979 de la calle Sierra. La venta se otorgará ante el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Raimundo Vallverdú. — Pedro Beiroa. — Pedro Paz.
Nov.28-4253-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luis Kovach la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la Avenida Sayago esquina Marconi (Peñarol), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los expresados balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Felicia Canovio de Gilardi. Nov.14-3799-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliando el aviso número 2208, publicado en los meses de Setiembre y Octubre del año próximo pasado, hago saber que la venta que hice a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena, que componen la firma de Luis Morena Hermanos, comprende los útiles de mi establecimiento comercial e industrial y útiles de la bodega existentes en la chacra de mi propiedad, mencionada en dicho aviso, situada en la parte Sur del ejido de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dichos establecimientos. — Canelones, Agosto 20 de 1927. — Juan Morena.
Nov.11-3750-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marques, Rubio Hermanos y Compañía, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber al público y al comercio que ha dejado de pertenecer a la sociedad el socio solidario señor Anselmo Rubio por haber vendido su parte al socio Alfredo Rubio, quedando, pues, integrada por el señor Alfredo Rubio, en lugar de Rubio Hermanos. — San Fructuoso 975. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Marques, Rubio Hermanos y Compañía.
Nov.12-3762-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alltot Carlos
Amarellé Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa.
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José.

H

Hirst y Fignone

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Amea.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sterla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Picardi
Suc. de A. Domingo
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. J.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Barges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Fernández Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan [illegible]

3146-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que el 15 de Noviembre corriente autorizó el Escribano Gerardo M. Romero, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Ricci y Sosa". — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Ismael Sosa. — Ramón L. Ricci.

Nov.22-4067-v.dic.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio: Hago saber, que he prometido en venta al señor Manuel Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Italia número 322. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del término de los treinta días, al indicado comercio, con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Avelino Vizoso — Manuel Lorenzo.

Nov.21-4067-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que en el día de hoy, y por contrato privado, la señorita Amelia Díaz ha vendido al señor Miguel Matteo, la casa de comercio que en el ramo de "Provisión de comestibles" gira en esta plaza, en la casa números 1857 y 1859 de la calle Hacquart. Por lo tanto todos aquellos que se consideren acreedores de la señorita vendedora, deben entregar sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Amelia Díaz — Miguel Matteo.

Noc.22-4066-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Novenio Cacciatori mi casa de comercio en el ramo de restaurant y bar, establecida en la calle Comercio 1435 (Buceo), denominada "El Alto Alegre". A los efectos de los que se consideren acreedores se les ruega presenten sus créditos dentro de los treinta días que les acuerda la ley. —Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Octavio L. Sanna.

Nov.19-3967-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Rocha, Schinca y Compañía una parte de las instalaciones, armazones, muebles y útiles existentes en nuestra casa de comercio de la Avenida 18 de Julio número 918, de esta Capital. Hacemos presente que esta venta la verificamos en razón de trasladarnos a otro local, en el que nos dedicaremos a la fabricación de sombreros para señoras y niñas. A los efectos que puedan corresponder formulamos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — D. y E. Santini.

Nov.16-3867-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha por escritura autorizada por el Escribano Santiago Puchet, he adquirido de mi ex socio don José Aparicio Garrido, la parte que a éste correspondía en el establecimiento comercial denominado "La Trinchera" que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa calle Diecinueve de Abril esquina Minas, de esta ciudad y que giraba bajo la razón social Garrido y Matonte, acordándose que el suscrito quedará a cargo exclusivo del activo y pasivo comercial de la casa. — Durazno, noviembre 18 de 1927. — Fortunato Matonte.

Nov.22-4064-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que, con intervención de don Bernardo D. Arias, he prometido vender en esta fecha, a los señores Alberto y Enrique Somma, mi casa de comercio que en los ramos de provisión y fiambrería tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión), notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la casa ya citada para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Clara Bornio.

Nov.23-4115-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto constituir una sociedad comercial que tomará a su cargo el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza bajo la denominación de "Provisión Marrone", con asiento comercial en la calle Ramón Márquez número 20. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Bernardo Marrone. — Froilán M. Vázquez.

Nov.14-3803-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que la promesa de venta hecha de la carnicería denominada "Gran Carnicería Nueva York" situada en la calle Nueva York número 1355, entre los señores Héctor E. Calcagno y Juan A. Cavallero, a quedado sin efecto. A los efectos de lo que hubiere lugar firmamos el presente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Héctor E. Calcagno. — Juan A. Cavallero.

Nov.23-4106-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que los señores José Monza y Cándido R. Ríos, propietarios del café Centenario, establecido en la casa números 1583 y 1585 de la Avenida Rondeau de esta ciudad, han convenido: el primero en enajenar su participación libre de pasivo al señor Angel Arriaga y éste con el señor Ríos en celebrar una sociedad que girará bajo la razón de Ríos y Arriaga, para continuar la explotación de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia número 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Monza. — Cándido R. Ríos — Angel Arriaga.

Nov.22-4058-v.dic.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Expedición de duplicados de Libretas de Cajas de Ahorros

Se hace saber que el señor Aníbal Tonelli, se ha presentado solicitando un duplicado de su libreta de Caja de Ahorros número 16533, por habérsele extraviado la original. A los efectos que hubiere lugar se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — El Gerente.

Nov.24-4137-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha resuelto liquidar la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Risso y Ayala", propietaria de la imprenta "El Siglo Ilustrado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio I. Alberto Ayala. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Risso y Ayala.

Nov.24-4102-v.dic.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con fecha de hoy ante el Escribano Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pizzorno y Pioda en el ramo de taller de reparaciones de automóviles situada en esta ciudad calle Dante número 2345, quedando con el activo y pasivo el socio don Blas S. Pizzorno, de acuerdo con la ley, se hace esta publicación y el que tuviese algo que reclamar deberá recurrir a la propia casa donde le será pagado su crédito. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Amadeo Pioda. — Blas S. Pizzorno.

Nov.29-4308-v.dic.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Andrés Veiras y Ricardo Veiras, han desistido de comprar el negocio de restaurant y posada, propiedad de don Fulvio Stringhini, sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. En consecuencia debe presentarse dentro del plazo legal, cualquier acreedor por compras o gastos que hayan efectuado dichos señores Veiras durante los días que han estado ocupando el mencionado negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Fulvio Stringhini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras. Dic.1.o-4379-v.dic.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo con el presente, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva York número 1851, denominada "Gran Carnicería Nueva York", al señor Héctor E. Calcagno; ruego a toda persona que tenga alguna cuenta con dicha casa, presente sus justificativos al escritorio de Juan Cavallero, calle Sierra número 2173, para series abonados. El señor Sebastián Calcagno firma el presente con poder del señor Héctor E. Calcagno. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Cavallero. — Sebastián Calcagno.

Oct.26-3304-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Pratto, el giro comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad en la Avenida Garibaldi número 2125, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a fin de que concurran dentro de treinta días a la Escribanía de don Julio de Freitas, calle Zapala número 1328 con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Gumersindo Martínez.

Dic.1.o-4374-v.dic.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender a Valentín Divid, el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la calle Paysandú número 135, esquina Ejido, a fin de que los que se consideren mis acreedores o con derecho se presenten con los justificativos respectivos en el negocio referido. — Enrique Flous.— Valentín Divin.

Dic.1.o-4387-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vencido el plazo de la sociedad en el ramo de fábrica de libros en blanco, rayados, impresiones, etcétera, que teníamos en esta ciudad, calle Paysandú número 1011, con la razón de Enrique Laborde y Compañía, y habiendo el señor Oscar G. Ribas vendido a su consocio don Enrique Laborde su parte en la referida sociedad, cargando el comprador con el pasivo de la misma, se cita a los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Oscar G. Rivas. — Enrique Laborde. Dic.1.o-4376-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador y rematador público don Francisco González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don José Vázquez, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Hocquart número 2174 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio del balanceador con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Juan Domínguez. — José Vázquez. Nov.30-4348-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el Escribano Carlos E. Simón, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Lens y Compañía", de la que quedó separado el señor José Lens. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal al domicilio social calle Cerrito número 347. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1927. — José M. Díaz — Manuel Lens. — José Lens.

Dic.1.o-4363-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público, (escritorio calle Médanos número 1765), he vendido a los señores Noceto y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2201, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en el mencionado escritorio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Pedro Caprile. — Noceto y Compañía.

Nov.23-4103-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por ante el escribano público don Carlos Escayola, en fecha 22 del corriente, he vendido a doña Josefa Conde de Leites mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería, situada en la calle 18 de Julio entre las de Ituzaingó y Joaquín Suárez, de esta ciuda de Tacuarembó. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Bruno. Nov.30-4352-v.dic.20.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse llevado a efecto el día 28 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se cita a éstos por segunda y última vez para el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, cuyo acto se llevará a cabo con el núm. de socios que concurran (artículo 53 de los Estatutos) y en el cual se considerará la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de la expropiación iniciada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, respecto del edificio de la Bolsa de Comercio, decretada por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

2.o Resolver lo que al efecto corresponda, de acuerdo con la ley de expropiación en vigencia.

3.o Nombramiento de tres socios para que de conformidad con lo que dispone el artículo 54, firmen el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — El Secretario.

Nov.30-4329-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores señores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Mario Sánchez Cruz, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Defensa número 1295 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Lázaro Donaldo Villamil. — Mario Sánchez Cruz.

Nov.25-4177-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratdo vender a favor del señor Antonio Varela la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle José L. Terra número 2176 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presnten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Bermúdez.

Nov.18-3938-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantor calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Alberto Perdomo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la indicada oficina, con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Alberto Perdomo. — Gonzalo Fajo.

Nov.25-4165-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a don Pedro M. Testa, el puesto de carnicería que tenía establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 15 de 1927. — José Arnábal.

Nov 18 3958-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido vender a favor del señor José Vidal, la casa de comercio que en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la calle Paraguay número 2302 esquina Francisco Tajes de esta capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Benito Francisco Cafaro.

Nov.25-4174-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto participa haber prometido en venta a don Gilberto Acosta su casa de comercio en el ramo de peluquería ubicada en esta ciudad, calle Sarandí número 465. Y a los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación por el término que dicha ley señala.— Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Gregorio G. Acosta. Nov.19-3986-v.dic.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 56. — ASUNTO NUMERO 1078|7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de fruta de estación, 1.550 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones, 8.854 huevos frescos.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 14 de Diciembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.2-4415-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16496

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Compañía, apoderado de la Liebig's Extract of Meat C.o Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

LEMCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (substancia para alimentos e ingredientes para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-4411-v.dic.20.

ACTA N.o 16497

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Compañía, apoderado de la Liebig's Extract of Meat C.o Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

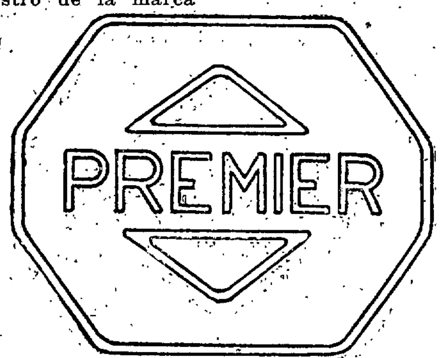
OXO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos e ingredientes para los mismos, menos dulces y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o 4412-v.dic.20.

ACTA N.o 16487

Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Fisk Rubber Company, domiciliada en Chicopee Falls, Condado de Hampden, Mass, Estados Unidos de América; han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-4434-v.dic.20.

ACTA N.o 16489

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reo Motor Car Company, de Lancing, Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-4433-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción y colocación de los archivos de hierro destinados a la Dirección de Agronomía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre próximo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.2-4400-v.dic.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica a colocarse en la Torre del Observatorio Metereológico Nacional de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.2-4401-v.dic.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de modificaciones y ampliaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 2 de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.2-4402-v.dic.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un taller en la Escuela Industrial de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre próximo a las nueve horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.2-4403-v.dic.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOCAMPO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña JUANA PARADA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3062-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ OTEDO, de 40 años de edad, de estado viudo de Perfecta Santamarina, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Rondeau número 2491, y doña BASILIA ELIA PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rondeau número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3061-v.dic.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENIGNO VILLAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arrieta número 11, y doña DOLORES ROMERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arrieta número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3065-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO JULIAN MIRANDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 26, y doña ANGELA NUÑEZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3064-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JARDIM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 3411, y doña MARIA LUISA SENDEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3063-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARBOZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 15, y doña CORINA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3066-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO EUGENIO BOADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 5, y doña NIRMA OLGA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3068-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMESTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 852, y doña TERESA MALAESPINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Donizzeti número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3067-v.dic.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Cué número 48-a, y doña JORGELINA ALANIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lavalleja número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3069-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número ?? y doña ARMANDA PETRONA MARRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gaceta número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3070-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo

efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4419-v.en.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Podestá de Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4414-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Rosas de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4396-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Díaz Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4406-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Lamothe o Lamotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4416-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mastriani o Mastroianni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4418-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Scaglia de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4417-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "González y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14352. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 4 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos González y Compañía. Háganse las publicaciones que dispone la ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4404-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Ordeitx y Compañía", compuesta por Francisco Ordeitx y Federico Guinobart, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4405-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Manuel de la Fuente y doña María Dolores Baliño, se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio: por figurar en ella los siguientes errores: donde dice María Baliño, debe decir María Dolores Baliño; donde dice de nacionalidad española, debe decir de nacionalidad uruguaya, y donde dice nacida en el veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, debe decir nacida el veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete en la octava sección de Montevideo, todo ello referente a la solicitante doña María Dolores Baliño. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4413-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Carlos Retta, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana L. del pueblo Zabala (11.a sección judicial), el que más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Leonardo Ferreti; 10 metros 74 centímetros al Este, lindando con José López; 10 metros 74 centímetros al Oeste, sobre la calle Vera; y 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Bonani; a fin de que por sí o por medio de apoderado en eradoapod taoin hh mhboovbmbac vamc m forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 62809 está aforado en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.2-4409-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la 11.a sección de este Departamento y que más o menos, se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con Rodolfo Galli, encontrándose la divisoria a 19 metros 18 centímetros de la calle General José P. Villagrán; 9 metros 44 centímetros al Este, sobre la calle Oficial; 9 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con Rodolfo Galli; y 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con G. Martínez y otro; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 63019 está aforado en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.2-4410-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto F. Beraza, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-4431-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presentación Maldonado de Ferreyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.2-4395-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Grampet o Crampet, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1927. — Arturo Tisnés.

Dic.2-4432-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho del corriente dictado en los autos caratulados "La sucesión Sara Alexandre, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha ocho del corriente se ordenó la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alexandre con doña Visitación Faur, y en la siguiente forma: donde dice José María Dalejandro, debe decir José Alexandro, que es su verdadero nombre. Ya los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 24 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano.

Dic.2-4420-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión doña María Irureta de Dubois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-4421-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Morales de Ubal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4426-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Secundino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.2-4422-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se

hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Araújo o Nicanor Veiga y Araújo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.2-4423-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Juana Galarza de Mayora, por declaración de ausencia de Francisco Mayora y Galarza", por resolución de fecha 26 del corriente mes y año se declaró la ausencia de Francisco Mayora y Galarza, haciéndose ésta publicación a los efectos a que hubiera lugar. — San José, Noviembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Dic.2-4424-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.o el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Walberto o Carlos Gualberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.2-4129-v.dic.13.

ALEJANDRO PACHIAROTTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra los herederos de José A. Freire, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Alejandro Pachiarotti, asistido del suscripto Juez y del Actuario ad hoc, Escribano Emilio E. Gougeón, a la venta en remate público de la quinta número 158 de la planta suburbana de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas y 9.515 metros; que linda con las quintas números 160 y 25, con la chacra número 347, con el camino al Paso Real del Cuñapirú y el Cementerio Viejo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 1.063.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 28 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Dic.2-4425-v.dic.19.

PEDRO JOSE PIRAN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 7 horas, en el paraje "Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Italo Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados de fojas ciento setenta y tres vuelta a ciento setenta y cinco de los autos caratulados: "Sucesión de José Avellanal", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Y que dicho remate ha sido ordenado en los autos: "Sucesión de José Avellanal venta de semovientes". — Salto, Noviembre 30 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.2-4430-v.dic.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Nicolás Bica y otros. Venta para vender en subasta pública", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene situada en el ejido de esta ciudad, paraje "Las Chacras", primera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de una hectárea, tres mil cuarenta y tres centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, Ireneo Trinidad; por el Oeste, con terreno del Ferrocarril Central; por el Sur, camino vecinal y por el Este, don Bernardino Barrios, Eugenio Buffano, Elías Silvera y María Luisa Silva. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, en un 20 por ciento por lo menos, y, que según planilla que obra en los autos el bien tiene para el pago del impuesto referido, el aforo de $ 2.000.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada. 3.o Que al efecto de esta venta ha sido concedida judicialmente la venia requerida por la ley, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, glosados a los autos sucesorios de doña Inocencia Cuadro de Bica. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.2-4427-v.dic.19.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Rosa de González Prudencia contra Víctor Holden. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va á proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero don José A. Praderio, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, cuya fracción forma parte de la manzana número 272 de la planta urbana de esta ciudad, y se compone de dos mil doscientos cuarenta y cinco metros, ochenta y nueve decímetros y cuarenta centímetros cuadrados y linda: por el Norte, con Juana Francisca Britos de Oviedo; por el Este, con la calle Constitución; por el Sur, la calle Zabala y por el Oeste Francisco Silva, Ubaldina G. de Fontes, Liberio Lima y Elvira Teixeira, propiedad empadronada con el número 1029. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.2-4428-v.dic.19.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Basilio Velazco. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1154", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1927 á las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 1154; ubicado en la 6.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Gabriel G. Amorín, Atahualpa Aliano y Alberto Grassi. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos treinta y seis pesos. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1927. — P. O. Viñas.

Dic.2-4436-v.dic.19.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ramón Sánchez. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 774", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre de 1927, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 774, ubicado en las calles Arenal Grande y Paysandú, manzana 153, solar número 5. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1927. — P. O. Viñas.

Dic.2-4435-v.dic.16.

LIGA PRO TRABAJADORES DE LA TIERRA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los miembros o socios de la Liga, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 6 del actual a las 15 horas en el salón, calle Cerrito número 475. — La Secretaría.

Dic.5-4468-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

INSCRIPCION DE ESTATUTOS

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha dispuesto por auto fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, en el expediente respectivo y previo dictamen favorable del señor Fiscal, se publiquen los Estatutos de la sociedad anónima Cooperativa de Consumos "La Sanducera", cuyos antecedentes se transcriben a continuación:

Acta de la Asamblea Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos "La Sanducera".

En Paysandú, a tres de Abril de mil novecientos veintisiete, y en el local de la Sociedad Rural Exposición, Feria, reuniéronse los abajo y al final firmados, socios de la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos "La Sanducera", en Asamblea General Constitutiva. Abrió el acto el Presidente del Comité Provisorio señor Juan Hiriart, quien en nombre del mismo dió cuenta a la Asamblea de las gestiones realizadas, que han dado como resultado la integración de la cantidad de tres mil ciento setenta y un pesos con sesenta y ocho centésimos, correspondientes a las primeras cuotas de setecientas sesenta y ocho acciones de cinco pesos cada una, suscritas por ciento cincuenta y cino accionistas. A continuación invitó a la Asamblea a designar la Mesa que debería presidirla, resolviendo aquélla por unanimidad que actuara en tal carácter el Comité Provisorio. Inmediatamente a invitación del Presidente, la Asamblea resolvió dar por constituída la sociedad, para lo cual se reúne la condición exigida por el artículo 6.o del proyecto de Estatutos, estando también presente la mayoría de los socios accionistas. La Asamblea resolvió igualmente, por unanimidad, elegir por sí misma el primer Directorio de la sociedad y aprobar después de estudiado, el proyecto de Estatutos que quedaron sancionados en la siguiente forma: "Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Consumos "La Sanducera". Capítulo primero.—Constitución, domicilio, duración. — Artículo 1.o. Constitúyese bajo la denominación Cooperativa de Consumos "La Sanducera" una Sociedad Anónima, cuyo fin inmediato será proporcionar á sus asociados, artículos de consumo en las mejores condiciones de baratura y calidad. Artículo 2.o. La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha en que fueren aprobados estos Estatutos por el Gobierno. La Asamblea ordinaria reunida el último año de este plazo, podrá por simple mayoría, resolver la continuación en la forma que ella misma fijará. Artículo 3.o El domicilio legal queda fijado en Paysandú. Artículo 4.o. No obstante el fin principal de esta Asociación, se tratará igualmente entre sus asociados, de hacer obra de mejoramiento social y de cultura, en relación con las necesidades espirituales de los individuos. Capítulo segundo.—Capital Social.—Artículo 5.o. El capital social queda fijado en diez mil pesos, distribuídos en dos mil acciones de cinco pesos cada una. Artículo 6.o. Se dará por constituída la sociedad, una vez que esté suscrito, por lo menos el veinte por ciento del capital autorizado, o sean dos mil pesos y este capital suscrito sea integrado en sus dos terceras partes. Artículo 7.o. La integración de las acciones se hará: al suscribirse se debe abonar íntegra la cuota de una acción y además el veinte por ciento de las acciones restantes; el 80 o|o que falta se debe integrar en el plazo de tres meses, en cuatro cuotas, con amortizaciones mínimas de una cuarta parte de lo que resta para integrarse. Artículo 8.o La Asamblea por tres quintas partes de los votos de sus miembros, podrá aumentar el capital y emitir nuevas acciones, en la forma que estime más conveniente. Artículo 9.o. Ningún socio podrá poseer acciones de una misma emisión por un valor nominal mayor de cien pesos. Artículo 10. El hecho de poseer más acciones de las que establece el artículo 9.o. dará derecho al Directorio para suspender por un año el pago del dividendo de todas las acciones pertenecientes al socio incurso en falta. Artículo 11. En caso de que por herencia o por otra causa justificada que no sea la simple compra, a juicio del Directorio, y siempre que el interesado an-

tes que cualquier medida del Directorio, de cuenta de ello, llegue un socio a poseer mayor número de acciones del fijado en el artículo 9.o, deberá el socio depositar el exceso en manos del Directorio, quien tratará de enagenarlas, reintegrando al interesado el importe a medida que sean vendidas, y por el precio que pueda obtenerse. Artículo 12. Dicha venta no podrá hacerse por un precio menor del que resulte según el último balance. Artículo 13. Las acciones serán numeradas. Artículo 14. Serán transmisibles con la intervención del Directorio, a los efectos de fiscalización social, por lo que podrá ser denegada la transmisión. Artículo 15. En caso de fallecimiento de un poseedor de acciones, el Directorio tendrá facultad para reconocer o no, como socios, a uno o varios de los herederos a quienes legalmente se les hayan adjudicado las acciones del causante. En caso de no aceptar como socios a los tales herederos adjudicatarios de acciones, se integrará el importe nominal de las mismas y se procederá a enagenar las así adquiridas, gozando para el reintegro del plazo de un año a contar de la fecha en que se haga la declaración de no aceptarse. Capítulo tercero. De los socios. Artículo 16. Para ser socio de la Cooperativa se requiere: A). Ser persona física o moral, capaz de derechos y obligaciones. B). Reunir condiciones de honradez y laboriosidad. Artículo 17. Podrán ser socios los que, atendidas las condiciones del artículo 16, incisos A) y B), sean aceptados por el Directorio, en votación secreta, por medio de bolillas blancas (aceptación) y negras (rechazo). A los efectos del rechazo, bastarán tres bolillas negras sobre nueve votos, o dos en cualquier caso. Artículo 18. Todo aspirante a socio, deberá firmar una solicitud o formulario, llenando los datos en él exigidos. Firmarán con él dos socios. En caso de no saber firmar, lo hará, a su ruego uno de los socios presentes; pero en ese caso el interesado deberá presentar personalmente la solicitud al Presidente o Secretario. No se aceptará sin ese requisito ningún socio que no sepa firmar. Artículo 19. De la resolución tomada, rechazando un socio, podrán apelar ante la Asamblea inmediata, cualquiera de los dos socios presentantes. En este caso la Asamblea, oída la alegación de uno de los apelantes y la exposición del Directorio, hecha por uno de sus miembros, resolverá por simple mayoría sin más discusiones, si se aprueba o no el rechazo. En caso de resolución contraria al Directorio, el socio postulante será admitido si reiterara su petición. Artículo 20. Además, de la integración de las acciones con que se suscriba el socio, deberá éste abonar, junto con la primera cuota la cantidad de un peso por derecho de ingreso, correspondiendo esta entrada a gastos generales. Artículo 21. Los socios tienen voz y voto en las Asambleas sin diferencia alguna que tenga relación con el número de acciones que posea. El voto se emitirá siempre personalmente por el asociado, sin admitirse representaciones o apoderados. Artículo 22. Se considerarán socios fundadores a los que figuren como tales en la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo y suscriban las acciones correspondientes, y todos los que se incorporen durante los seis primeros meses después de obtenerse la personería jurídica. Artículo 23. Estos socios tendrán preferencia en la adquisición de nuevas acciones. Artículo 24. En caso de prorrogarse la duración de la sociedad; después de los diez primeros años las acciones de la primera emisión de los socios fundadores poseídos por los mismos o sus herederos, gozarán de un dividendo de bonificación que se pagará con el 5 o|o de las utilidades líquidas anuales. Capítulo cuarto. Movimiento de la sociedad. Artículo 25. La Cooperativa, como mejor convenga adquirirá los artículos de consumo cuya venta se juzgue conveniente, empezando por los artículos alimenticios, y ampliando los negocios a otros renglones, a medida que la práctica aconseje. Artículo 26. Las ventas se harán: A). Tratándose de elementos agenos a la sociedad, exclusivamente al contado. B). Tratándose de socios, al contado, si no tuvieran garantizados sus créditos con el depósito de sus acciones, o si teniéndolo, hubiera sido ya cubierto. C). Tratándose de socios que hayan llenado el requisito del inciso anterior se les venderá a crédito por el importe del cincuenta por ciento de las acciones depositadas. Artículo 27. Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada mes, los accionistas consumidores que hayan comprado a crédito deberán abonar totalmente el importe del mismo. En caso de no hacerlo, les será suspendida totalmente la venta a crédito y el saldo deudor devengará el 6 o|o anual, acumulables por semestres al 30 de Junio y al 31 de Diciembre. Artículo 28. Transcurridos seis meses sin abonarse la deuda, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante la anulación de las acciones que correspondan al socio deudor y en la cantidad que fuere suficiente, quedándole cerrado el crédito mientras no suscriba e integre el mismo número de las acciones anuladas. Capítulo quinto. Del Directorio. Artículo 29. Habiéndose constituído esta sociedad bajo el patrocinio de la Federación de los sindicatos agrícolas de Paysandú, a cuya labor se debe la adhesión de la mayoría de los socios fundadores y siendo uno de los fines de la misma favorecer la economía de los agricultores, la referida Federación estará representada en el Directorio de la sociedad por su consiliario, quien tendrá voz consultiva pero no voto. Artículo 30. El Directorio estará compuesto por nueve miembros elegidos por la Asamblea a simple mayoría y por medio del voto secreto. Artículo 31. Los nuevos miembros a qué se refiere el artículo anterior se distribuirán entre sí los cargos en la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y cuatro Vocales. Artículo 32. La Asamblea a que se refiere el artículo 30 elegirá también nueve suplentes, los que entrarán a actuar en el seno del Directorio por su orden, cuando se produzcan vacantes de los titulares. Artículo 33. La Asamblea elegirá por votación nominal, dos revisadores de cuentas, un Síndico y sus respectivos suplentes. Artículo 34. El Directorio formará quórum legal con la asistencia mínima de cinco miembros. Artículo 35. El Directorio durará dos años en el desempeño de sus funciones, a contar desde el último día del mes en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes Estatutos, renovándose por mitad cada año. Para la primera renovación se procederá a un sorteo para determinar los miembros salientes. Los dos grupos a renovarse serán: uno de Presidente, Prosecretario y dos Vocales y otro los restantes. El sorteo para la iniciación de este turno lo hará el Directorio un mes antes del primer año. Artículo 36. Hasta el quinto período inclusive la mitad más uno de los miembros del Directorio deberá ser formada por socios fundadores. Artículo 37. Los miembros del Directorio, Síndicos y revisadores de cuentas y los suplentes, podrán ser reelegibles indefinidamente. Artículo 38. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes en cada sesión, y por voto secreto. Artículo 39. El Síndico y los revisadores de cuentas y sus suplentes, no formarán parte integrante del Directorio, no teniendo otra misión que la que sus cargos le importen. Artículo 40. Son obligaciones del Directorio: A). Cumplir y hacer cumplir los presentes reglamentos. B). Redactar y poner a consideración de la Asamblea el reglamento interno. C). Adquirir las mercaderías para el almacén cooperativo y fijar los precios de venta. D). Designar, y remover el personal y fijar su remuneración. Estos empleados podrán ser socios pero no tendrán voto en las Asambleas. E). Controlar las operaciones de cada socio con la Cooperativa. F). Presentar a la Asamblea balance anual, con el visto bueno del Síndico y revisadores de cuentas. G). Presentar a la Asamblea anualmente los inventarios, informes, balances, movimientos de socios y todo otro dato ilustrativo que la Asamblea solicite. H). Proveer a las diversas secciones de los muebles y útiles necesarios y realizar los gastos que exija su buen desarrollo y su funcionamiento. I). Proponer a la Asamblea Ordinaria correspondiente, la distribución de los beneficios que se obtengan al finalizar cada ejercicio económico; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57. J). El ejercicio económico deberá cerrarse el 30 de Junio de cada año. Artículo 41. Todo miembro del Directorio que faltase a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, dará motivo a que se le pase una nota de observación; en caso de reincidencia será declarado cesante. Artículo 42. En caso de renovación del Directorio los miembros salientes no se considerarán desligados de sus obligaciones hasta que los miembros entrantes no se hagan cargo de sus puestos. Artículo 43. Queda prohibido a los miembros del Directorio hacer operaciones con la Cooperativa, excepción hecha de lo que corresponda a su consumo. Artículo 44. Las resoluciones del Directorio serán apelables ante la Asamblea. Artículo 45. El Directorio sesionará por lo menos cada ocho días y siempre que lo convoque el Presidente. Capítulo sexto. Del Presidente. Artículo 46. El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos, y sus atributos son: A). Firmar todos los documentos que expida la sociedad. B). Hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. C). Presidir las sesiones de la Comisión del Directorio y Asambleas ordinarias y extraordinarias. D). Disponer la convocatoria de las reuniones del Directorio y de las Asambleas. E). Intervenir personalmente en todos los actos de la sociedad. F). En las sesiones del Directorio y de las Asambleas el Presidente puede hacer uso de la palabra, para ilustrar los asuntos en discusión y tiene voto. Artículo 47. El Vicepresidente representará al Presidente en caso de ausencia. Capítulo séptimo. Del Secretario. Artículo 48. Son obligaciones del Secretario: A). Autorizar la firma del Presidente en todos los documentos que expida la sociedad. B). Actuar en tal carácter en las sesiones del Directorio y en las Asambleas. C). Labrar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, redactar la correspondencia y llevar los libros correspondientes, así como un registro de movimiento de socios. D). El Prosecretario reemplazará al Secretario en caso de ausencia y auxiliará a este en sus tareas de Secretaría. Capítulo octavo. Del Tesorero. Artículo 49. Son obligaciones del Tesorero: A). Guardar y custodiar los títulos y valores de la sociedad. B). Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, recibos parciales, órdenes de giros, cheques y de fondos. C). Abonar las cuentas de la sociedad que vengan con orden de pago del Presidente y Secretario. D). Llevar los libros comerciales necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como un registro de accionistas. E). Depositar a nombre de la sociedad los fondos sociales, donde, cuando y cómo lo determine el Directorio, debiendo la documentación correspondiente llevar la firma del Tesorero y Presidente. Capítulo noveno. De la Comisión Revisora de Cuentas y Síndicos. Artículo 50. La Comisión Revisora de Cuentas, tiene por misión controlar las operaciones de la Cooperativa, revisar cuentas y facturas, créditos de los socios, etc., conformando la documentación con su firma, si no fueren observadas, y en caso de serlo, informar a la Asamblea en la debida oportunidad. La Comisión Revisora de Cuentas, debe cumplir su obligación por lo menos cada tres meses, y asentar en un libro especial el informe correspondiente para presentarlo a la Asamblea en oportunidad. Artículo 51. El Síndico tiene la misión, de conocer, en el estudio documental de los balances, el estado de la sociedad, sin cuyo visto bueno no podrá presentarse a la Asamblea. Capítulo décimo. De las Asambleas. Artículo 52. Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se celebrarán una vez por año para considerar los balances y memorias que deberá presentar el Directorio y proceder a la elección de los cuatro o cinco cargos que corresponde llenar. En las Asambleas extraordinarias, no se podrán tratar otros asuntos que los que figuren en la orden del día, salvo que propuesto un asunto que en ella no figure, se resuelva tratarlo por dos tercios de votos de los miembros presentes. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Directorio, o a pedido de una quinta parte del total de socios accionistas. En ambos casos con expresa determinación del objeto de la convocatoria. Para las Asambleas ordinarias el quórum requerido será de la tercera parte a la primera convocatoria, y en las extraordinarias, la mitad más uno. En caso de no reunirse ese quórum con la primera convocatoria, hecha la segunda se hará con el número que concurra, siempre que no sea inferior a la quinta parte de los socios. En caso de una tercera convocatoria sin llegarse al quórum establecido, el Directorio podrá tomar dentro de los asuntos que hayan motivado las convocatorias, la resolución que juzgue conveniente, la que tendrá valor de resoluciones de Asamblea, fuera del caso de elecciones. En caso de no reunirse quórum para la elección de miembros salientes del Directorio, seguirán actuando los mismos, hasta que se consiga por convocatoria que se harán por lo menos cada tres meses, siempre de acuerdo con este artículo. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación. Artículo 53. La elección se hará por listas impresas, debiendo figurar en ella todos los cargos a elegirse. Las listas serán válidas siempre que se presenten al Directorio; este tendrá derecho a vetar la que juzgue inconveniente para el interés social. Este veto se ejercerá mediante las bolillas negas y blancas y se necesitarán no menos de cinco votos para hacer efectivo el veto, y este se hará conocer a los interesados o presentantes de la lista, dentro de las veinticuatro horas siguientes. Capítulo undécimo. De la liquidación. Artículo 54. La liquidación de la Cooperativa se producirá: 1.o. En los casos previstos en la ley del 2 de Junio de 192. 2.o. En el caso de así resolverlo tres cuartas partes de votos del total de los accionistas reunidos en Asamblea especial, convocados con determinación expresa del motivo de la convocatoria y efectuada esta con no menos de ocho días de anticipación, por aviso en la prensa. Artículo 55. En caso de liquidación social la Asamblea que la resuelva, en el caso del inciso 1.o, y la Asamblea convocada a tal efecto, en el caso del inciso 2.o, designará la Comisión Liquidadora y la forma de liquidación y destino de lo producido. Capítulo duodécimo. De la distribución de los beneficios. Artículo 56. Al final de cada ejercicio el sobrante proveniente del rescate de acciones pasará al fondo de reserva. Artículo 57. Las utilidades líquidas se distribuirán en la forma siguiente: 5 o|o para distribuir proporcionalmente al capital integrado por cada accionista. 10 o|o al fondo de rescate de acciones. 10 o|o para distribuir entre los miembros del Directorio: 5 o|o al Presidente, Secretario y Tesorero y el otro 5 o|o a los demás miembros, y todo en proporción a su asistencia. 5 o|o para los empleados a sueldo de la Cooperativa en la proporción que el Directorio lo determine. 25 o|o para fondo de reserva. 45 o|o para distribuir a los socios en mercaderías, acciones o dinero en efectivo, en proporción a las compras en el almacén cooperativo. "La Asamblea resolvió igualmente constituir el primer Directorio de la Sociedad con los siguientes señores que deberán efectuar entre sí la respectiva distribución de cargos: Titulares: señores: Juan Hiriart, Jacinto J. Debali, Santiago Firpo, doctor Miguel Saralegui, Jaime Se-

rralta, Juan Grattarola, Manuel Hitta, Juan Daglio y Alejandro Baccino. Suplentes: Juan Oholeguy, Enrique Villaamil. Miguel Cairo, Vicente Elhordoy, Víctor Beceiro, Juan Favre, Domingo Gervasoni, Julio T. Molinolo y Magdaleno Aguilera. Asimismo eligió para Síndico titular al señor Nicolás Pescetto y como suplente al señor Francisco Rizzo, y como miembros de la Comisión Revisora de Cuentas a los señores Eduardo Ilardía y José H. Firpo, como titulares y Gerónimo Bonelli y José P. Araújo como suplentes. No habiendo más asuntos para tratar, después de exhortar a los socios a trabajar en pro del acrecentamiento del capital social mediante la suscripción de nuevas acciones y el ingreso de nuevos accionistas, el señor Presidente dió por terminado el acto y para constancia de todo lo actuado se firma la presente acta. Firmados: Santiago Firpo, Jacinto J. Debali, Gilberto Zardo, Antonio Comín, Juan B. Favre, a ruego de don Guillermo Sattin, Jacinto J. Debali, Juan A. Fransio, D. E. Gervasoni, Manuel L. Pías, Juan Daglio, Pedro Pezzatti, Adolfo Waksman, Félix Peralta, a ruego de Pedro Aschieri, Jacinto J. Debali, a ruego de don Serafín Sasso, Jacinto J. Debali, Adolfo Penón, Carlos Della Valle, Miguel Cairo, Pedro Otegui, Cándido Blanco, Alejandro Baccino, Francisco Salatta, Pedro Poggi, Carlos G. Aschieri, Francisco di Perna, Luis Molinolo, Juan H. Mattiauda, Spolzino Giulio, Santiago Porchetto, Francisco C. Molinelli, Luis Nobile, a ruego de Juan A. Rolandi, Antonio Comín, a ruego de Atilio Melchiori, Santiago Peculio, Santiago Peculio, Antonio Lomazzi, I. López de Haro, E. M. Villaamil, D. M. Pepe, a ruego de Emilio Melchiori, Francisco A. Teixidor, a ruego de Carlos Rolandi, Pedro Pezzatti Juan Hiriart, Juan Paradizo, Santiago Capelli, Ignacio Odriozola, Pedro C. Pagés, a ruego de Nicolás Innamoratto, Jacinto J. Debali, Antonio Borzoni, Francisco Bussorelli, José Lostao, Miguel Saralegui, Juan B. Grattarola, Luis Hiriart, Juan M. Pedret, Fernando Gómez, Magdaleno Aguilera, Antonio S. Ruis, Francisco A. De Agostini Hno., Juan J. Cortis; Rafael Corte, Cataldo Collazzo, Víctor Beceiro, Juan Oholeguy, A. José Stagno, Francisco A. Teixidor, Julio J. Debali, Eugenio Vázquez, Carlos Lomazzi, Juan José Pérez, Juan Jarque, D. V. Millot, Francisco M. Carbone, Jaime Serralta, Alejandro Ceriani, Demócrito Beceiro, Juan M. Nolla, F. Rosa, Manuel Beceiro, por Colegio N. S. del Rosario, P. Horacio, Meriggi, F. Rizzo, L. Marcenaro, N. Pescetto, Esperanza Gadea, Dionisio A. Ruiz, Julio T. Molinolo, Manuel Hitta.

Copia fiel. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

Copia. — "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Pablo M. Minelli. Excelentísimo señor Ministro: Los que suscriben en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos "La Sanducera", ante V. E. como mejor proceda decimos: Que con fecha 3 de Abril del corriente año, se constituyó la sociedad que invocamos, según la copia del acta de constitución de la misma, que, debidamente certificado por el Escribano Público, acompañamos a esta nota, en sellado correspondiente. Que venimos a solicitar de ese Ministerio la aprobación de los Estatutos sociales, contenidos en la copia del acta de constitución, como también el reconocimiento de la personería jurídica respectiva. En la referida Asamblea Constitutiva, fueron aprobados los Estatutos sociales como se desprende de la copia que acompañamos. Habiendo llenado esta sociedad los requisitos determinados por las leyes de la materia, no dudamos que V. E. proveerá de acuerdo con el petitorio que dejamos formulado, disponiendo a la vez, que nos se expedido el testimonio correspondiente. Al mismo tiempo autorizamos al señor don Simón B. Amighetti, para atender la tramitación de esta gestión y reiterar, otorgando los resguardos que fueran necesarios, los referidos testimonios. Saludamos a V. E. con nuestra consideración más distinguida. (Firmados). Juan Hiriart, 1.er Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 30 de 1927. Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. (Firmado). Blanco Acevedo". — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Excelentísimo señor: Los Estatutos en vista, de la S. A. Cooperativa de Consumos "La Sanducera", pueden ser aprobados en atención a la licitud de su objeto, y por no contrariar nuestra legislación vigente. Asimismo puede concederse la personería jurídica que se solicita, a condición de que la sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fueren aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Debe darse a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención prescrito por las disposiciones pertinentes, a efecto de verificar la integración del capital, ya realizada, según en los Estatutos se expresa, de acuerdo con las exigencias del artículo 3.o de la ley de Junio 2 de 1893, y de cuidar que se efectuen las publicaciones del caso. Los originales se devolverán a los interesados, a los fines del artículo 407 del Código de Comercio, previa entrega de copias auténticas, y se les otorgarán e estos los testimonios que pidieren. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Julio 5 de 1927. (Firmado). Juan Aguirre y González". —Señor Ministro: El suscripto considera que debería prestarse aprobación a los Estatutos de la sociedad peticionaria, en atención a que en nada contrarían nuestra legislación vigente y dadas la licitud de su objeto. — D. Blanco Acevedo". — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Vistos los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos "La Sanducera", presentados a los efectos de la aprobación y obtención de personería jurídica. Atento a que los referidos Estatutos en nada contrarían las leyes vigentes y que los fines de la sociedad peticionante son los de proporcionar a sus asociados artículos de consumo en mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, fijando su capital en la suma de diez mil pesos ($ 10.000). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos presentados por la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos "La Sanducera" y concedérsele la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación practicará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de estas actuaciones. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital de la referida sociedad, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de Estatutos. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Batlle y Ordóñez — Pablo M. Minelli — Manuel V. Rodríguez, Secretario". — Es copia conforme. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — D. Blanco Acevedo. — Señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional. — Juan Hiriart y Miguel Saralegui, en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Consumos "La Sanducera", ante V. S. comparecen y expresan; fijando domicilio en Florida 324: que de acuerdo con lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a solicitar que se inscriban en el Registro de Comercio los Estatutos que acompañamos aprobados con fecha 11 de Julio del corriente año por el Consejo Nacioanl de Administración, ordenándose su publicación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Será justicia. Otrosí decimos: que acompañamos junto con los referidos Estatutos el testimonio de las actuaciones de su aprobación por el Consejo Nacional de Administración, solicitando a V. S. que unos y otros nos sean devueltos en su oportunidad. Será también justicia. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario. Presentado con los recaudos que expresa, hoy diez de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Quintana — Tomé razón con el número 152 al folio 212 del libro 2.o de conocimientos. — Quintana. — Paysandú, Agosto 11 de 1927. — Al despacho de su señoría. — Conste. — Quintana — 1473. — Paysandú, Agosto 11 de 1927. Por presentado con los recaudos que expresan y se agregarán, vista al señor Fiscal Moreno. — Lo proveyó y firmó su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno en la ciudad de Paysandú a once de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alberto S. Quintana, Escribano. El doce de Agosto de mil novecientos veintisiete notifiqué en la oficina al doctor Miguel Saralegui. Doy fe. — M. Saralegui — Quintana. El dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete notifiqué en su domicilio a don Juan Hiriart. — Doy fe. — Juan Hiriart — Quintana. El veintisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen. — Doy fe — Barreto. — Quintana. — Paysandú, Agosto 30 de 1927. En cumplimiento a lo ordenado por el auto precedente, se pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil, bajo conocimiento. Conste.— Quintana. 15. Paysandú, Agosto 31 de 1927. Señor Juez: Es procedente autorizar la inscripción que se solicita. — José León Barreto. Recibido hoy, primero de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe — Quintana. Paysandú, Setiembre 2 de 1927. Al despacho de su señoría. — Conste. — Quintana. 1691. Paysandú, Setiembre 2 de 1927. Previa tasación y pago de costas vuelva para resolución. — Moreno. Así lo proveyó y firmó su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Paysandú a dos de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. Alberto S. Quintana, Escribano. El cinco de Setiembre de mil novecientos veintisiete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen. Doy fe. — Barreto — Quintana. El seis de Setiembre de mil novecientos veintisiete notifique en la oficina al doctor Miguel Saralegui. Doy fe — M. Saralegui. — Quintana. El ocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete notifiqué en su domicilio a don Juan Hiriart. Doy fe. — Juan Hiriart. — Quintana. — Paysandú. Setiembre 29 de 1927. En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fojas 13 vuelta, al despacho de su señoría para resolución. Doy fe. Quintana. — Número 1983. — Paysandú, Setiembre 29 de 1927. Vistos: por lo que resulta de autos y conformidad expresada por el señor Fiscal en su dictamen de fojas 13 vuelta: decrétese de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, la inscripción de los Estatutos y actos de autorización presentados de la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos "La Sanducera" en el Registro Público de Comercio del Departamento; háganse las publicaciones a que se refiere la disposición legal citada y acreditadas éstas con los diarios respectivos que se agregarán, desglósense y entréguense los recaudos presentados, expídase el certificado correspondiente y previo pago de acrecidas si las hubiere, archívese el expediente. F. E. Moreno. Así lo proveyó y firmó su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Paysandú a veintinueve de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alberto S. Quintana, Escribano. El primero de Octubre de mil novecientos veintisiete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen. Doy fe — Barreto. — Quintana. El tres de Octubre de mil novecientos veintisiete notifiqué en su estudio al doctor Miguel Saralegui. Doy fe. — M. Saralegui. — Quintana. El seis de Octubre de mil novecientos veintisiete notifiqué en su domicilio a don Juan Hiriart. Doy fe. — Juan Hiriart. —Quintana. Paysandú, Octubre 25 de 1927. Con esa fecha, bajo el número 168 del folio 70 al folio 81, del libro 8.o del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción ordenada por el auto procedente. — Conste. — Quintana. Y a sus efectos de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

.4243.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismi: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobiehno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1493.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 832.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª	Sección	Plaza Independencia 907.
2.ª	"	Ituzaingó 1482.
3.ª	"	Treinta y Tres 1378.
4.ª	"	Liniers 1248.
5.ª	"	Paraguay 1256.
6.ª	"	Yaguarón 1422.
7.ª	"	Mercedes 1628.
8.ª	"	Agraciada 2255.
9.ª	"	Villa Colón.
10.ª	"	8 de Octubre 3664.
11.ª	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª	"	Millán 2585.
13.ª	"	Nueva Granada 186.
14.ª	"	Tapes 979.
15.ª	"	18 de Julio 1941.
16.ª	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª	"	Juan Paullier 1325.
19.ª	"	Justicia 1972.
20.ª	"	San Miguel 15.
21.ª	"	Avenida Sayago 932.